



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 21 de febrero de 2004

AÑO XXI - N° 8644

Pág. 262851

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 025-2003-CR.- Resolución Legislativa que modifica los artículos 28°, 38°, 40° y 41° del Reglamento del Congreso de la República **262854**

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. N° 047-2004-PCM.- Ratifican a Brigadier General como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del CGBVP **262854**

R.M. N° 048-2004-PCM.- Ratifican ascenso de Brigadieres CBP al grado de Brigadier Mayor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **262855**

R.M. N° 050-2004-PCM.- Disponen contratación de programa de seguros para funcionarios comprendidos en el D.U. N° 126-2001, mediante procesos de adjudicación de menor cuantía **262855**

Fe de Erratas R.S. N° 048-2004-PCM **262856**

MINCETUR

RR.MM. N° 054 y 055-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes de PROMPEX y del IPAC a EE.UU. para participar en eventos a fin de promover oferta exportable de productos del sector textil confecciones **262856**

DEFENSA

R.S. N° 053-2004-DE-SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de Nicaragua y Honduras para continuar con la Misión de Monitores Internacionales **262857**

R.M. N° 276-2004-DE/SG.- Autorizan viaje de oficial EP a Paraguay para participar en el Seminario sobre Contra Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo **262858**

R.M. N° 277-2004-DE/SG.- Amplían plazo de nombramiento de oficial FAP como Presidente del Comité de Prevención y Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú **262858**

R.M. N° 278-2004-DE/SG.- Amplían plazo de nombramiento de oficial FAP como Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las FF.AA. y PNP **262859**

R.M. N° 279-2004-DE/SG.- Designan coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" para el período 2004-2005 **262859**

R.M. N° 283-2004-DE/SG.- Nombran Directora de la Oficina de Planificación de la Dirección de Planificación y Racionalización **262860**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 095-2004-EF/10.- Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **262860**

R.VM. N° 004-2004-EF/15.- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos **262860**

EDUCACIÓN

Fe de Erratas R.S. N° 013-2004-ED **262861**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 035-2004-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a Cementos Lima S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de transmisión de energía eléctrica **262861**

R.M. N° 050-2004-MEM/DM.- Exoneran al ministerio de concurso público para contratar el servicio de publicaciones de normas legales y avisos de procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano **262861**

R.M. N° 051-2004-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Minera Sulliden Shahuindo S.A.C. **262862**

R.M. N° 052-2004-MEM/DM.- Designan representantes de las Direcciones Generales de Electricidad y de Minería ante la Comisión Técnica Multisectorial a que se refiere la R.M. N° 0082-2004-AG **262864**

INTERIOR

R.M. N° 0192-2004-IN-0501.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ministerio para el año fiscal 2004 **262864**

PRODUCE

R.S. N° 005-2004-PRODUCE.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú **262864**

R.S. N° 006-2004-PRODUCE.- Designan a Viceministro de Pesquería **262865**

R.M. N° 072-2004-PRODUCE.- Encargan funciones de Director Nacional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero **262865**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 016-2004-RE.- Ratifican el "Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa" **262865**

SALUD

R.M. N° 195-2004/MINSA.- Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio

262867

RR.MM. N°s. 196, 197, 198, 199 y 200-2004/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio

262867

R.V.M. N° 037-2004/MINSA.- Inician proceso disciplinario a diversos ex funcionarios

262868

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 062-2004-CG.- Aprueban Directiva N° 004-2004-CG/SE, "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria"

262869

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Res. N° 004-2004-DP.- Aprueban Informe Defensorial N° 82 "Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones coaccionadas entre 1991 - 2000"

262882

J N E

Res. N° 001-2004-OROP/JNE.- Aprueban disolución y cancelan inscripción de la "Alianza Electoral Vamos Vecino"

262885

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 345-2004-MP-FN.- Aprueban Directiva "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004"

262886

Res. N° 350-2004-MP-FN.- Autorizan participación de médicos del Instituto de Medicina Legal en el I Congreso Nacional de Medicina Forense y Valoración del Daño Corporal, a realizarse en España

262889

Res. N° 351-2004-MP-FN.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a empresa por presuntos hechos ilícitos en la construcción de la Sede del Distrito Judicial del Cusco

262889

Res. N° 128-2004-MP-FN-GG.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio Público y de la Unidad Ejecutora Gerencia General

262890

S B S

RR. SBS N°s. 213 y 214-2004.- Autorizan inscripción de personas naturales en el libro de Corredores de Seguros correspondiente al Registro del Sistema de Seguros

262891

UNIVERSIDADES

Res. N° 065-2003-UNSM/CU-R.- Autorizan viaje del rector de la Universidad Nacional de San Martín a Bolivia para participar en la Conferencia Internacional "Desafíos de la Cooperación Amazónica en una Sociedad del Conocimiento"

262891

Res. N° 029-2004-VRADM.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el ejercicio fiscal 2004

262892

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA

Res. N° 023-2004-CNI.- Declaran nulidad de diversas adjudicaciones de menor cuantía referidas a adquisición de dispositivos firewall y equipos de conectividad, y las retrotraen a diferentes etapas

262893

COFOPRI

Res. N° 032-2004-COFOPRI/TAP.- Confirman la Res. N° 153-2003-COFOPRI/GT, que dispuso inscribir contrato de Compraventa otorgado por propietario a favor de poseedor informal

262894

CONSUCODE

Res. N° 059-2004-CONSUCODE/PRE.- Modifican Disposición Final de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE, que reguló el Reporte de Información sobre procesos de selección y contratos

262895

ESSALUD

Res. N° 142-PE-ESSALUD-2004.- Autorizan adquisición de equipos asistenciales mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

262896

INADE

Res. N° 012-2004-INADE-1200.- Autorizan segunda convocatoria de concurso público para contratar programa de seguro médico familiar en favor de trabajadores de la Sede Central del INADE

262897

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 129/INC.- Rectifican números de referencia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004

262898

R.D. N° 130/INC.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004

262899

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 064-2004-P/IPD.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004

262900

OSIPTEL

Res. N° 011-2004-PD/OSIPTEL.- Autorizan contratar por servicios personalísimos a consultor mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

262901

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Res. N° 0094-2004-REGION ANCASH/PRE.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Sede Ancash del Gobierno Regional para el ejercicio presupuestal 2004

262902

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 018-2003-GR.LAMB/CR.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional

262903

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanzas N°s. 593 y 594.- Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo, correspondiente a los distritos de Villa El Salvador y de La Molina **262904**

Acuerdo N° 015.- Autorizan contratar servicios de publicación en las Páginas Blancas y Amarillas de Telefónica del Perú S.A.C., mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **262906**

Acuerdo N° 016.- Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Surquillo relativas a la tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo **262907**

Res. N° 158.- Autorizan viaje del alcalde, regidor y funcionarios a EE.UU. para suscribir convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo **262908**

R.A. N° 2525.- Ratifican la Res. N° 894-2002-RASS, que aprobó proyecto de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Baja Densidad de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Surco **262908**

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza N° 021-MDA.- Ratifican la Ordenanza N° 001-2003/MDA que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo **262909**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 061-MDCH.- Establecen Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo **262910**

Ordenanza N° 062/MDCH.- Fijan montos por concepto de derechos de emisión mecanizada de valores por diversos conceptos para el ejercicio fiscal 2004 **262912**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

R.A. N° 114-2004-A-MDP.- Sancionan con destitución a ex alcalde y con destitución, cese temporal y amonestación escrita a ex servidores de la municipalidad **262913**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Acuerdo N° 000013.- Mantienen monto de dietas de regidores por asistencia a sesiones de concejo **262914**

Acuerdo N° 000018.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **262915**

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Acuerdo N° 017-2004.- Declaran en situación de urgencia los servicios de limpieza pública y adquisición de combustibles **262916**

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Ordenanza N° 174-MSS.- Aprueban el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad **262917**

Acuerdo N° 21-2004-ACSS.- Adecuan el Acuerdo N° 05-2004-ACSS, al máximo establecido en el Reglamento Interno del Concejo **262936**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

Ordenanza N° 005-2004-MDLP.- Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **262936**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

R.A. N° 059-2004-GPCH/A.- Declaran nulidad de licitación pública convocada para la adquisición de leche cruda entera de vaca para el Programa del Vaso de Leche **262940**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN - CHULUCANAS**

Ordenanza N° 001-2004-MPM-CH.- Aprueban estructura orgánica administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la municipalidad **262941**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

R.A. N° 058-2004-MPT/ALC.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año fiscal 2004 **262942**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA

R.A. N° 001-2004-MDC.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004 **262942**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

R.A. N° 004-2004-MDCH/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004 **262943**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD

R.A. N° 008-2004-MDL/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **262943**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

R.A. N° 0054-2004.MDLU/A.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2004 **262944**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Acuerdo N° 005-2004-MDQ.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche **262944**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Acuerdo N° 0013-2004-MDS.- Aprueban exonerar del proceso de adjudicación directa la contratación de asesoría legal por servicios personalísimos **262945**

R.A. N° 017-2004-AL/MDS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 **262946**

SEPARATA ESPECIAL**ENERGÍA Y MINAS**

R.D. N° 026-2003-EM/DGE Aprobar la Norma DGE "Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural **262759**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 025-2003-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 28º, 38º, 40º Y 41º DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

va Modifícanse los artículos 28º, 38º, 40º y 41º del Reglamento del Congreso en los términos siguientes:

"Servicio Parlamentario

Artículo 28º.- El servicio parlamentario del Congreso cuenta con la organización que reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario, el mismo en el que se define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica, así como los términos, condiciones y límites del régimen y la relación laboral del personal y de los cuerpos especializados que atienden y apoyan las funciones parlamentarias de la representación nacional. El Estatuto del Servicio Parlamentario es aprobado por el Pleno del Congreso.

Organización del Servicio Parlamentario

Artículo 38º.- De conformidad con el artículo 94º de la Constitución, el Congreso define las estructuras orgánicas y funcionales competentes del servicio parlamentario, encargadas de apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias legislativas, de control y de representación de los congresistas y de los órganos de los que son miembros. Es finalidad del servicio parlamentario el desarrollo y ejecución imparcial y políticamente neutral de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos, oportunos y eficaces. Cuenta con autonomía funcional y de gestión, dentro de los límites que determine el Estatuto del Servicio Parlamentario y otras disposiciones internas.

La Oficialía Mayor del Congreso

Artículo 40º.- La Oficialía Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario del Congreso. Está a cargo de un funcionario denominado Oficial Mayor del Congreso, quien responde ante el Presidente por la marcha y resultados de las dependencias y personal del servicio parlamentario. Le corresponde con este fin la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los congresistas. El Oficial Mayor tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal y cuenta con competencia disciplinaria. Por delegación del Presidente y con cargo a dar cuenta puede celebrar los contratos necesarios para garantizar el normal funcionamiento del Congreso y del servicio parlamentario. Es nombrado y su nombramiento revocado por acuerdo del Consejo Directivo.

Sus atribuciones y responsabilidades así como las que les corresponden a los órganos y personal del servicio parlamentario se establecen en el Estatuto del Servicio Parlamentario. Cesa en el cargo por dimisión, pérdida de su condición de funcionario, retiro o jubilación, imposibilidad para el desempeño del cargo, cese o revocatoria de su designación. En caso de ausencia o impedimento temporal es reemplazado por el Director General Parlamentario.

Estatuto del Servicio Parlamentario

Artículo 41º.- El personal del Congreso cuenta con un Estatuto del Servicio Parlamentario, el mismo que enmarca el desarrollo de la carrera, rige los derechos y responsabilidades propios del desempeño y permanencia en el Congreso, y en el que se establece la estructura orgánica y atribuciones de la administración.

El Estatuto del Servicio Parlamentario tiene por finalidad permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su estabilidad y progresión regular en la carrera, facilitar su desarrollo, y promover su realización personal en el desempeño de las responsabilidades que le corresponde cumplir al servicio parlamentario. En él se precisan los aspectos especiales del régimen laboral y la misión específica de los cuerpos especializados, debiendo contemplarse la creación de un registro en el que se detalle todo el personal del Congreso, cualquiera sea su régimen laboral y forma de contratación, así como el régimen pensionario y demás información individual del trabajador. Dicho registro servirá como base referencial para que un determinado trabajador, de acuerdo a su especialidad, pase a integrar, de requerirse y según la disponibilidad de plazas, el servicio parlamentario."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Durante el término que corre entre la aprobación de la presente modificación y el de la aprobación del Estatuto del Servicio Parlamentario continúan en vigencia los artículos 28º, 38º, 40º y 41º derogados por esta Resolución, exclusivamente en cuanto a las atribuciones reconocidas al Oficial Mayor, al Director General Parlamentario y al Gerente General.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso de la República, a los veinte días del mes de febrero de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

CARLOS INFANTAS FERNÁNDEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

03736

PODER EJECUTIVO

P C M

Ratifican a Brigadier General como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del CGBVP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 047-2004-PCM

Lima, 18 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero de 2004, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP eligió al Brigadier Mayor CBP Alfredo Rodrigo Del Risco Loayza como Presidente del

Consejo Nacional de Disciplina de dicha entidad, para el período 2004;

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 113.4 y 113.5 del artículo 113° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, el acto de elección de un Brigadier Mayor para el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Disciplina implica la inmediata aprobación de su ascenso a Brigadier General, sin que sea necesario nuevo pronunciamiento del citado Consejo de Oficiales Generales;

Que, al amparo de lo dispuesto por los artículos 62° y 69° del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM, por Resoluciones Jefaturales N°s. 012 y 013-2004-CGBVP se ascendió al Brigadier Mayor CBP Alfredo Rodrigo Del Risco Loayza al grado de Brigadier General y se le nombró como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, respectivamente;

Que, en cumplimiento del numeral 7.3 del artículo 7° y conforme al artículo 18° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros ratificar el ascenso de brigadieres mayores a brigadieres generales, así como ratificar en el cargo al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina;

De conformidad con la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM y el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el ascenso del Brigadier Mayor CBP Alfredo Rodrigo Del Risco Loayza al grado de Brigadier General CBP.

Artículo 2°.- Ratificar al Brigadier General CBP Alfredo Rodrigo Del Risco Loayza en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, para el período 2004.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03619

Ratifican ascenso de Brigadieres CBP al grado de Brigadier Mayor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2004-PCM

Lima, 18 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, corresponde al Consejo de Oficiales Generales aprobar los ascensos al Grado de Brigadier Mayor CBP;

Que, el artículo 70° del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM establece que el ascenso a Brigadier Mayor se formaliza mediante Resolución expedida por el Comandante General, la misma que es ratificada por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP mediante Acta de fecha 11 de enero del 2004, aprobó la propuesta presentada por el Comandante General para el ascenso a Brigadier Mayor CBP de los Brigadieres CBP Jorge Iván Vera Corrales, Julio Angel Alejandro Ortiz Sotelo y Jaime Luis Cárdenas Bustíos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2004-CGBVP, de la Comandancia General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, se formalizó el ascenso a Brigadier Mayor de los Brigadieres mencionados en el considerando anterior por lo que resulta pertinente ratificar los ascensos mediante la Resolución Ministerial correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el ascenso al Grado de Brigadier Mayor CBP de los siguientes Brigadieres CBP del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP:

- Brigadier CBP Jorge Iván Vera Corrales,
- Brigadier CBP Julio Angel Alejandro Ortiz Sotelo y
- Brigadier CBP Jaime Luis Cárdenas Bustíos.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03620

Disponen contratación de programa de seguros para funcionarios comprendidos en el D.U. N° 126-2001, mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2004-PCM

Lima, 20 de febrero de 2004

Visto el Memorándum N° 062-2004-PCM/SA.-300 de la Secretaría de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación de un programa de seguros para los funcionarios comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 126-2001;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere contratar un programa de seguros para los funcionarios comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 126-2001;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, la contratación de dicho servicio puede efectuarse previa exoneración del proceso de selección correspondiente, por tratarse de un servicio personalísimo considerado en el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de dicho Texto Único, las exoneraciones a los procesos de Concurso Público o Adjudicación Directa para la contratación de servicios personalísimos deben aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, debiendo efectuarse la contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, los artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la

Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, establecen los procedimientos y formalidades a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección, precisándose que, una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas, sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las bases;

Teniendo en consideración tanto lo expuesto en el documento del visto, el Informe N° 002-2004-PCM/SA-OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos, así como el informe legal emitido a través del Memorandum N° 058-2004-PCM/SALN, en atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el numeral 8.9 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de los procesos de selección para la contratación, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2004, del programa de seguros para los funcionarios comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 126-2001.

Artículo 2°.- La Oficina de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Administración contratará los servicios a los que se refiere el artículo precedente mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y hasta por una suma total ascendente a Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Nuevos Soles (S/. 444 246,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento de la Unidad Ejecutora 003 - Secretaría General - PCM del presupuesto del año 2004.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución y los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su expedición, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

03710

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2004-PCM**

Mediante Oficio N° 076-D-2004-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 048-2004-PCM, publicada en la edición del 17 de febrero de 2004.

En la parte resolutive

DICE:

(...) Pilar Mazzeti Soler (...)

DEBE DECIR:

(...) Pilar Mazzetti Soler (...)

03725

MINCETUR

Autorizan viaje de representantes de PROMPEX y del IPAC a EE.UU. para participar en eventos a fin de promover oferta exportable de productos del sector textil confecciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de febrero de 2004

Visto el Oficio N° 066-2004-PROMPEX/DE, del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX ha programado su participación en la Feria WOMAN WEAR DAILY MAGIC 2004, que se llevará a cabo del 23 al 26 de febrero del 2004 en la ciudad de Las Vegas, Nevada - Estados Unidos de Norteamérica, con el objetivo de promover la oferta exportable de productos del sector textil confecciones;

Que, la Feria WOMAN WEAR DAILY MAGIC, es el evento más importante de la industrial textil y de confecciones a nivel mundial, estando conformado por dos recintos feriales, el Sands Expo, especializado en prendas de vestir de caballeros y niños y, Las Vegas Convention Center, para la exposición de ropa de damas;

Que, es importante la participación de PROMPEX en dicho evento, toda vez que sirve de conexión entre un gran número de compradores y vendedores de productos textiles y confecciones, así como la participación de las principales marcas o private labels, permitiendo establecer contacto con empresas proveedoras del servicio de sourcing en la modalidad de paquete completo;

Que, por lo expuesto, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante, con la finalidad de realizar las coordinaciones técnicas, logísticas, de apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes, tanto en el Sands Expo, como Las Vegas Convention Center, de la Feria WOMAN WEAR DAILY MAGIC;

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme al literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificada por la Ley N° 27779, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, e inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Luisa Patricia Jordán Campos, funcionaria del Departamento de Ferias y Misiones, de la Gerencia Central de Sectores Productivos de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Las Vegas, Nevada - Estados Unidos de Norteamérica, del 21 al 27 de febrero del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	: US\$ 900.00
- Pasajes	: US\$ 1,026.26
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28.24

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

03679

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2004-MINCETUR/DM

Lima, 20 de febrero de 2004

Visto el Oficio N° 058-2004-PROMPEX/DE, del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX ha programado su participación en la Feria MAGIC SHOW 2004, que se llevará a cabo del 23 al 26 de febrero del 2004 en la ciudad de Las Vegas, Nevada - Estados Unidos de Norteamérica, con el objetivo de promover la oferta exportable de productos del sector textil confecciones;

Que, la Feria MAGIC SHOW, es el evento más importante de la industria textil y de confecciones a nivel mundial, sirviendo de conexión entre un gran número de compradores y vendedores de dichos productos, así como la participación de las principales marcas o private labels, permitiendo establecer contacto con empresas proveedoras del servicio de sourcing en la modalidad de paquete completo;

Que, con fecha 4 de abril del 2003, PROMPEX suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto Peruano de Alpacas y Camélidos - IPAC, para la ejecución del Proyecto Articulación Comercial y Competitividad del Sector Textil Alpaquero de Arequipa;

Que, en la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando precedente, se tiene previsto promover a nivel internacional la oferta exportable de la pequeña y mediana empresa de Arequipa, para lo cual se ha planificado la participación del Cluster Textil Alpaquero de Arequipa a través del Instituto Peruano de Alpacas y Camélidos - IPAC;

Que, por lo expuesto, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante, así como del representante del Instituto Peruano de Alpacas y Ca-

mélidos - IPAC, en dicho evento, con la finalidad de realizar las coordinaciones técnicas y apoyo a empresas peruanas participantes, así como identificar y captar potenciales compradores para el evento PERÚ MODA 2004;

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme al literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, modificada por la Ley N° 27779, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, e inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Ichikawa Kimata, Gerente del Sector Textil, Confecciones y Accesorios, de la Gerencia Central de Sectores Productivos de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX y, del señor Hugo Pacheco Canny, Gerente Técnico del Instituto Peruano de Alpacas y Camélidos - IPAC, a la ciudad de Las Vegas, Nevada - Estados Unidos de Norteamérica, del 22 al 27 de febrero del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Teresa Ichikawa Kimata:

- Viáticos	: US\$ 900.00
- Pasajes	: US\$ 855.02
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28.24

Sr. Hugo Pacheco Canny:

- Viáticos	: US\$ 675.00
- Pasajes	: US\$ 1,142.52
- Tarifa CORPAC	: US\$ 28.24

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX y el representante del IPAC, autorizados mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentarán al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

03680

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República a personal militar de Nicaragua y Honduras para continuar con la Misión de Monitores Internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2004-DE-SG

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS-ENL) N° 49 de fecha 3 de febrero del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del 13 de febrero al 31 de agosto del 2004, de personal militar de Nicaragua y Honduras, designados como Monitores para dar continuidad a la Misión de Monitores Internacionales, en el marco del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonales en el Perú;

Y, De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de Nicaragua y Honduras, cuyos nombres figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 13 de febrero al 31 de agosto del 2004, con la finalidad de desempeñarse como Monitores para dar continuidad a la Misión de Monitores Internacionales, en el marco del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonales en el Perú.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores y
Encargado de la Cartera de Defensa

03561

Autorizan viaje de oficial EP a Paraguay para participar en el Seminario sobre Contra Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2004-DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 027/MAAG-ent, del 12 de enero del 2004, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, cursa una invitación para que un (1) Oficial Superior del Ejército del Perú participe

en el Seminario sobre Contra Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP), que se realizará en la República de Paraguay, del 21 al 27 de febrero del 2004; para lo cual se ha designado al Oficial Superior que se indica en la parte resolutive;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002 y la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Jesús Martín TAMAYO CAMPOS, CIP N° 113559700, a la República de Paraguay, a fin de participar en el Seminario sobre Contra Terrorismo bajo el Programa de Compañeros Contra el Terrorismo (CTFP), que se realizará del 21 al 27 de febrero del 2004.

Artículo 2º.- El Gobierno de los Estados Unidos de América sufragará los costos de alimentación, hospedaje y transporte aéreo internacional durante la visita, no irrogando gastos al Tesoro Público.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03568

Amplían plazo de nombramiento de oficial AP como Director del "Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2004-DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2004

Vistos la Hoja de Recomendación N° 004 DGPE/B/02 del 28 de enero del 2004, por la cual se recomienda prorrogar la designación del Contralmirante AP "R" Antonio ELIAS MALTESE, como Director del Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el ejercicio 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, es elevado a la categoría de Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, mediante Decreto Supremo N° 028 DE/SG del 14 de abril de 1999;

Que, el párrafo 7.3 del Artículo 7º del Reglamento del Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1092 DE/SG del 15 de setiembre de 1999, modificado por Resolución Ministerial N° 724 DE/SG del 21 de mayo del 2001, establece que en casos excepcionales, podrá desempeñar el cargo de Director del Instituto, un Oficial de Sa-

nidad en Situación de Retiro del grado de General de Brigada o su equivalente;

Que, por Resolución Ministerial N° 666 DE/SG del 5 de abril del 2002, se nombró al Contralmirante AP "R" Antonio ELIAS MALTESE, como Director del Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002; habiéndose ampliado su nombramiento para el Ejercicio 2003 mediante Resolución Ministerial N° 045 DE/SG del 10 de enero del 2003;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos", establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, de la Hoja de Recomendación N° 004 DGPE/B/02 del 28 de enero del 2004, fluye que la permanencia del Contralmirante AP "R" Antonio ELIAS MALTESE, como Director del Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se sustenta en su especialización y experiencia, reuniendo las condiciones para continuar conduciendo dicho instituto, que tiene por finalidad el mejoramiento de la salud y la defensa de la vida de los pacientes que requieren un trasplante; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 "Ley del Ministerio de Defensa" y Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el nombramiento del Contralmirante AP "R" Antonio ELIAS MALTESE, en el cargo de Director del "Instituto de Transplantes de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03569

Amplían plazo de nombramiento de oficial FAP como Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las FF.AA. y PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2004-DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2004

Vistos la Hoja de Recomendación N° 003 DGPE/B/02 del 28 de enero del 2004, por la cual se recomienda prorrogar la designación del Mayor General FAP "R" Juan Napoleón ALVA LESCANO, como Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS), para el ejercicio 2004.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0171 DE/CCFFAA del 4 de mayo de 1993, se reconoció al Comité Central de Prevención y Control del VIH/SIDA, a nivel de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, con el fin de realizar actividades relacionadas a la prevención, control y tratamiento del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471 DE/SG del 5 de mayo del 2003, se designa al Mayor General FAP "R" Juan Napoleón ALVA LESCANO, como Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuer-

zas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS), para el período 2003;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos", establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, de la Hoja de Recomendación N° 003 DGPE/B/02 del 28 de enero del 2004, fluye que la permanencia del Mayor General FAP "R" Juan Napoleón ALVA LESCANO, como Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS), para el ejercicio 2004, se sustenta en su experiencia en el manejo de temas de prevención del ITS y VIH/SIDA; reuniendo las condiciones para continuar conduciendo dicho Comité, que tiene por finalidad la prevención, control y tratamiento del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 "Ley del Ministerio de Defensa" y Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el nombramiento del Mayor General FAP "R" Juan Napoleón ALVA LESCANO, en el cargo de Presidente del Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS), para el ejercicio 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03570

Designan coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" para el período 2004-2005

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2004-DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2004

Vistos la Hoja de Recomendación N° 005-DGPE/B/02 del 30 de enero del 2004, por la cual se recomienda designar al Tte CrI EP FERNANDEZ CALDERON Carlos, como coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional", para el período 2004 - 2005.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre del 2000, se firmó la Carta de Acuerdo entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Gobierno del Perú, como órgano de ejecución del proyecto PER/06/01/01, "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú", en las que se ha convenido en que el Gobierno del Perú, asumirá la responsabilidad por la ejecución de la asistencia del UNFPA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1756-DE/SG del 13 de noviembre del 2002, se designó al Ttr CrI EP LORET DE MOLA LEON Jorge, como coordinador del proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú", para el período 2002 - 2003;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27594 - "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos", establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la

Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 005 DGPE/B/02 del 30 de enero del 2004, se recomienda designar al Tte CrI EP FERNANDEZ CALDERON Carlos, como coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" para el período 2004 - 2005; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27860 - "Ley del Ministerio de Defensa" y Ley N° 27594 - "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar en sus funciones con fecha 31 de diciembre del 2003, al Ttr CrI EP LORET DE MOLA LEON Jorge, como coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" para el período 2002 - 2003.

Artículo 2°.- Designar al Tte CrI EP FERNANDEZ CALDERON Carlos, como coordinador del Proyecto "Salud Sexual y Reproductiva en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú" para el período 2004 - 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03571

Nombran Directora de la Oficina de Planificación de la Dirección de Planificación y Racionalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 283-2004-DE/SG

Lima, 19 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19 de febrero de 2003, dispone que la Oficina de Planificación es un órgano integrante de la Dirección de Planificación y Racionalización de la Dirección General de Política y Estrategia, del Ministerio de Defensa;

Que por necesidad de servicio es conveniente nombrar al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que el artículo 7° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece entre otros, que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda se dispone el nombramiento de los funcionarios con Cargo de Confianza; y,

De conformidad con la Ley N° 27594 y la Ley N° 27860 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a la empleada civil de carrera F-3 del Ministerio de Defensa, Sra. AIDA LUZ ROJAS RAMÍREZ como Directora de la Oficina de Planificación, de la Dirección de Planificación y Racionalización de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

03572

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 095-2004-EF/10

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Economía y Finanzas; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo-;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la doctora María Cecilia Blume Cillóniz en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

03692

Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2004-EF/15

Lima, 20 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en las Tablas Aduaneras del Maíz, Azúcar, Arroz y Lácteos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2002-EF de 3 de enero del 2002 se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 153-2002-EF se modificó la Tabla Aduanera del Azúcar y se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF así como la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF serían vigentes hasta el 30 de junio del 2003;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2003-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF así como la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2004;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de febrero del 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o

rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera en Polvo
Del 1/2/2004 al 15/2/2004	143	228	252	1873

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Viceministro de Economía

03638

EDUCACIÓN

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2004-ED**

Mediante Oficio N° 076-C-2004-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 013-2004-ED, publicada en la edición del día 17 de febrero de 2004.

- En el Artículo 2°;

DICE:

"Tarifa CORPAC : \$ 50.00 ..."

DEBE DECIR:

"Tarifa CORPAC : \$ 28.24 ..."

03726

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a Cementos Lima S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de transmisión de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2004-MEM/DM**

Lima, 3 de febrero de 2004

VISTO: La solicitud de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica de las futuras instalaciones de las líneas de transmisión en 220 kV SE Morro de Arica- SE Platanal-SE Cañete y de 22,9 kV SE El Platanal-SE Capillucas-SE Morro de Arica, y las subestaciones Cañete y Capillucas, presentada por Cementos Lima S.A., persona jurídica inscrita en Fojas N° 397 del Tomo N° 293, Asiento N° 1 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada tiene por objeto obtener la concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica en las futuras instalaciones de las líneas de transmisión de 220 kV SE Morro de Arica-SE El Platanal-SE Cañete y de 22,9 kV SE El Platanal-SE Capillucas- SE Morro de Arica, y las subestaciones Cañete en 220kV y Capillucas 22,9/0,44 kV, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Regla-

mento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, las futuras instalaciones citadas en el primer considerando estarán ubicadas en las provincias de Yauyos y Cañete, departamento de Lima, en las zonas comprendidas dentro de la coordenadas UTM que figuran en el Expediente N° 24128703;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 365-2003-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Otorgar concesión temporal a Cementos Lima S.A., que se identificará con código N° 24128703, para desarrollar estudios relacionados con la actividad de transmisión de energía eléctrica de las futuras instalaciones de las líneas de transmisión de 220 kV SE Morro de Arica - SE El Platanal - SE Cañete y de 22,9 kV SE El Platanal-SE Capillucas-SE Morro de Arica, y las subestaciones Cañete en 220 kV y Capillucas en 22,9/0,44 kV, por un plazo de un (1) año y nueve (9) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial y que estarán ubicadas en las provincias de Yauyos y Cañete del departamento de Lima.

Artículo 2° .- Los estudios que se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, comprenderán las zonas delimitadas por las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, con las características que aparecen en el cuadro siguiente:

Salida / Llegada de la línea de transmisión	Tensión (kV)	N° de ternas	Longitud (km)
SE Morro de Arica - SE El Platanal - SE Cañete	220	01	100
SE El Platanal - SE Capillucas - SE Morro de Arica	22,9	01	55

Artículo 3° .- El concesionario está obligado a desarrollar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4° .- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado; y, entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY
Ministro de Energía y Minas

02869

Exoneran al ministerio de concurso público para contratar el servicio de publicaciones de normas legales y avisos de procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2004-MEM/DM**

Lima, 17 de febrero de 2004

Vistos, el Informe Técnico N° 008-2004-MEM-OGA/ABA y el Informe Legal N° 057-2004-MEM/OGAJ, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del Proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicación de normas legales y avisos de procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido por el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte; por lo que se deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano, las leyes y las demás normas que emitan las diversas entidades del Estado;

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N° 012-2001-PCM y N° 013-2001-PCM, respectivamente, establecen que los avisos de las etapas de convocatoria, otorgamiento de buena pro, prórroga o postergación del proceso y declaratoria de desierto de toda Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa Pública, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en uno de circulación nacional o local donde se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca su Reglamento;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, establece que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de los informes del visto y de la normatividad vigente, se tiene que existe una obligación legal de realizar las publicaciones de las normas legales y de los avisos de procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano, habiéndose configurado la causal prevista en el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al ser considerado éste un servicio personalísimo debido a las características particulares del Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que la facultad de aprobación de las exoneraciones no puede ser delegada por los titulares de las entidades del Sector Público, conforme se establece en el artículo 20° del citado Texto Único Ordenado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 19° y en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y, los artículos 111° y 114° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Energía y Minas, del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicaciones de normas legales y avisos de procesos de selección en el Diario Oficial El Peruano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, disponiendo que sea realizada mediante la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía en el plazo y monto detallados a continuación:

SERVICIO	PERÍODO	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Publicación de Normas Legales y Avisos de Procesos de Selección en el Diario Oficial El Peruano.	De febrero a diciembre de 2004.	S/. 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).	09-Recursos Directamente Recaudados 00-Recursos Ordinarios

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas a realizar las gestiones necesarias para la contratación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la presente Resolución y de los documentos del visto a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

03601

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Minera Sulliden Shahuindo S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2004-MEM/DM

Lima, 17 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la empresa MINERA SULLIDEN SHAHUINDO S.A.C. mediante escrito N° 1434076 solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, por Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del Reglamento antes referido dispone que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para cada Contrato de Inversión en Exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 028-2004-EF/10, de fecha 16 de enero de 2004, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MINERA SULLIDEN SHAHUINDO S.A.C.;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623 modificada por la Ley N° 27662;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del

Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MINERA SULLIDEN SH-AHUINDO S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN
DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV
MINERA SULLIDEN SHAHUINDO S.A.C.

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3926.90.60.00	Protectores antirruídos de materia plástica
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección
6506.10.00.00	Cascos de seguridad
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea
7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
8207.19.30.00	Barrenas integrales
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 ó 8430.49
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	Telémetros

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9015.20.10.00	Teodolitos
9015.20.20.00	Taquímetros
9015.30.00.00	Niveles
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos
9015.90.00.00	Partes y accesorios
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Servicios aerotopográficos
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
- Servicios médicos y hospitalarios
- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio

Designan representantes de las Direcciones Generales de Electricidad y de Minería ante la Comisión Técnica Multisectorial a que se refiere la R.M. N° 0082-2004-AG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2004-MEM/DM

Lima, 17 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0082-2004-AG, se constituyó una Comisión Técnica Multisectorial encargada de proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura la Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, a partir de su instalación;

Que, el artículo 1° de la norma citada, dispone que la Comisión Técnica Multisectorial, entre otros, estará integrada por un representante de la Dirección General de Electricidad y un representante de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por lo expuesto es necesario designar al Ing. Juan Olazábal Reyes y al Ing. Alfredo Rodríguez Muñoz, como representantes de la Dirección General de Electricidad y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, ante la mencionada Comisión Técnica Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Juan Olazábal Reyes y al Ing. Alfredo Rodríguez Muñoz, como representantes de la Dirección General de Electricidad y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, ante la Comisión Técnica Multisectorial encargada de proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura la Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

03603

INTERIOR

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ministerio para el año fiscal 2004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0192-2004-IN-0501

Lima, 19 de febrero del 2004

VISTO:

El Oficio N° 0509-2004-IN/0501 de la Oficina General de Administración, que adjunta el Informe N° 001-2004-IN/0506 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2004-IN-0501 del 22 de enero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2004;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual debe contener, de manera obligatoria las Licitacio-

nes Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realicen en el Año Fiscal;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, en tal sentido es necesaria la inclusión y exclusión de procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2004;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior del Año Fiscal 2004 conforme al Anexo N° 01, el cual consta de nueve (09) folios y forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior informe dentro del plazo de Ley de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME.

Artículo 3°.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio del Interior del Año Fiscal 2004 y sus modificatorias se encuentran a disposición del público en general en el portal de la institución: www.mininter.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

03645

PRODUCE

Aceptan renuncia de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2004-PRODUCE

Lima, 20 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 141-2001-PE del 21 de setiembre de 2001, se designó al señor Alfonso Miranda Eyzaguirre en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Alfonso Miranda Eyzaguirre en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

03729

Designan a Viceministro de Pesquería**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2004-PRODUCE**

Lima, 20 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2002-PRO del 25 de julio de 2002, se designó al señor Leoncio Eliseo Álvarez Vásquez, en el cargo de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo conferido;

Que, en consecuencia se debe dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Leoncio Eliseo Álvarez Vásquez, en el cargo de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, en el cargo de Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

03730

Encargan funciones de Director Nacional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2004-PRODUCE**

Lima, 20 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2003-PRODUCE del 31 de enero de 2003, se designó a la señora ingeniero Flor María Alvarado Barriga en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo conferido;

Que, en consecuencia se debe dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y encargar al funcionario que desempeñe las funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora ingeniera Flor María Alvarado Barriga en el cargo de Directora Nacional de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Ing. José Luis Avilez Cueto, Secretario General del Ministerio de la Producción, las funciones de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

03674

RELACIONES EXTERIORES**Ratifican el "Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa"****DECRETO SUPREMO
N° 016-2004-RE**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2003, se suscribió en la ciudad de París, República de Francia, el "**Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa**";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "**Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el Campo de Materiales para la Defensa**", suscrito en la ciudad de París, República de Francia, el 6 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

CONVENIO TÉCNICO**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Y

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE
LA REPÚBLICA DE FRANCIA**

PARA**LA COOPERACIÓN**

**EN EL CAMPO DE LOS MATERIALES
PARA LA DEFENSA**

SUMARIO**SUMARIO****Preámbulo****ARTÍCULO 1. OBJETO****ARTÍCULO 2. COMITÉ DE COOPERACIÓN CON-
JUNTO**

ARTÍCULO 3.	INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA
ARTÍCULO 4.	SEGURIDAD
ARTÍCULO 5.	PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA
ARTÍCULO 6.	REGLAMENTO DE DAÑOS
ARTÍCULO 7.	LITIGIOS
ARTÍCULO 8.	ENMIENDAS
ARTÍCULO 9.	DENUNCIA
ARTÍCULO 10.	ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y FIRMA

Preámbulo

El Ministro de Defensa de la República del Perú
y el Ministro de Defensa de la República de Francia
denominados en adelante las "Partes",

Considerando el interés de una cooperación más estrecha en el campo de los materiales para la defensa;

Aspirando a establecer lazos mutuamente ventajosos y obtener el mayor provecho de las capacidades tecnológicas e industriales existentes en ambas Partes en el campo de la defensa;

Deseosos de reforzar la cooperación bilateral en el ámbito de la defensa y en particular en el dominio de los materiales franceses para la defensa;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Convenio técnico tiene por objeto definir la cooperación entre las Partes en el marco de los materiales franceses en servicio en las Fuerzas Armadas del Perú y la formación técnica relativa a estos materiales.

El presente Convenio no está referido a la gestión de los contratos firmados o por celebrarse entre las Fuerzas Armadas del Perú y las empresas francesas.

ARTÍCULO 2. COMITÉ DE COOPERACIÓN CONJUNTO

Un Comité de Cooperación Conjunto se establece entre las Partes con el fin de supervisar la ejecución de las diversas actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio técnico, para incrementar entre las Partes la cooperación en el ámbito técnico de los materiales franceses para la defensa.

Las misiones del Comité de Cooperación Conjunto son las siguientes:

- promover el intercambio de información técnica y facilitar el intercambio de experiencias en dichos materiales;
- promover los intercambios y la formación técnica del personal militar en las escuelas de alto nivel de cada una de las Partes;
- identificar las posibilidades de que los servicios de la Delegación General para el Armamento puedan controlar las prestaciones de la industria de defensa francesa, como el examen de peritos técnicos, control de la calidad, entre otros.
- estudiar las modalidades prácticas de ejecución de este control en beneficio de las Fuerzas Armadas del Perú.

El Comité de Cooperación Conjunto se reúne una vez al año, alternativamente en el Perú y en Francia.

El Comité de Cooperación Conjunto es copresidido, por la Parte peruana, por un miembro de las Fuerzas Armadas del Perú y, por la Parte francesa, por un miembro de la Delegación General para el Armamento.

Cada Parte asume los costos de transporte y alojamiento de su delegación.

Las reuniones del Comité de Cooperación Conjunto tienen una duración máxima de dos (2) días. Las Partes se ponen de acuerdo sobre la fecha de la reunión anual del Comité, mediante un calendario definido de común acuerdo, con una anticipación de tres meses.

ARTÍCULO 3. INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Durante la reunión anual del Comité de Cooperación Conjunto establecido en el artículo 2 del presente Convenio, las Partes se ponen de acuerdo para intercambiar informaciones técnicas relativas al material francés de defensa en servicio en las Fuerzas Armadas del Perú.

Estas informaciones técnicas recibidas en el marco del presente Convenio técnico no puede ser transferidas, ni comunicadas, ni difundidas directa o indirectamente a título temporal o definitivo a terceros sin el previo acuerdo escrito de la Parte que originó esta información.

Las informaciones técnicas intercambiadas entre las partes del presente Convenio técnico son comunicadas y utilizadas para las necesidades de las Partes tal como definidas en el artículo 1º del presente Convenio. Adicionalmente, cada Parte toma las medidas necesarias, lo que puede incluir medidas de clasificación, con el propósito de impedir cualquier forma de comunicación ulterior de las informaciones suministradas, a no ser que la Parte que originó la información autorice previamente por escrito su comunicación.

Todas las informaciones técnicas intercambiadas por las Partes en el marco del presente Convenio técnico son selladas de tal manera que aparezca su origen y su propietario.

El acceso a las informaciones técnicas es restringido al personal de las Partes que necesite tener conocimiento de dichas informaciones para la ejecución del presente Convenio técnico.

ARTÍCULO 4. SEGURIDAD

Las Partes se comprometen en proteger las informaciones y los materiales clasificados a los cuales pudieran tener acceso en el marco del presente Convenio técnico según las normas legales y los reglamentos nacionales vigentes en cada país y los acuerdos bilaterales en vigor.

ARTÍCULO 5. PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA

La Parte francesa, a pedido de la Parte peruana, puede proponer:

- capacitación para el mantenimiento de los materiales franceses para la defensa, en la medida de lo posible, por medio de pasantías de formación proporcionadas por las industrias francesas de defensa.
- capacitación académica específica en las escuelas de alto nivel bajo responsabilidad de la Parte francesa.

A su vez, la Parte peruana se compromete a proponer candidatos que posean la capacidad profesional y lingüística correspondiente a la formación que se va a brindar, y asume todos los gastos incurridos por sus candidatos. La cancelación de los gastos de capacitación en las escuelas bajo responsabilidad de la Parte francesa se establece caso por caso y con el más amplio espíritu de cooperación.

En las mismas condiciones, la Parte francesa puede proponer candidatos para formaciones académicas en las escuelas de alto nivel bajo responsabilidad de la Parte peruana.

ARTÍCULO 6. REGLAMENTO DE DAÑOS

Cada Parte renuncia, en relación con la otra Parte, a cualquier pedido de indemnización en el caso de perjuicios a su personal civil o militar y/o a sus bienes por el personal de la otra Parte en el marco o con motivo de la ejecución del presente Convenio. No obstante, si el perjuicio resulta de una falta grave o intencional cometida por una Parte o por sus agentes, la indemnización está a cargo de esta única Parte.

Los pedidos de indemnización por terceros en el caso de perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados por el personal de una de las Partes son atendidos por la Parte en el territorio donde se produjo el perjuicio. Las consecuencias financieras como resultado de los perjuicios aquí mencionados son compartidos con igualdad por las Partes. No obstante, si el perjuicio resulta de una falta grave o intencional cometida por el personal de una de las dos Partes, la indemnización está a cargo de esta única Parte.

Los pedidos de indemnización que resulten de la ejecución de un contrato relativo al material francés de defensa firmado entre los industriales franceses y la Parte peruana son resueltos según las condiciones establecidas en dicho contrato.

ARTÍCULO 7. LITIGIOS

Todo litigio referente a la interpretación y a la ejecución de este Convenio técnico es resuelto por medio de consultas entre las Partes.

ARTÍCULO 8. ENMIENDAS

El presente Convenio técnico puede ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo y escrito de las Partes.

ARTÍCULO 9. DENUNCIA

El presente Convenio técnico puede ser denunciado en cualquier momento por una u otra de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte y con pre-aviso de seis (6) meses.

ARTÍCULO 10. ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y FIRMA

El presente Convenio técnico está compuesto de diez (10) artículos. Entra en vigencia después de la notificación por la Parte peruana de haber cumplido con los requisitos legales vigentes en el Perú y permanece vigente por un período de cinco (5) años.

No obstante, las disposiciones de los artículos 3, 4, 6 y 7 permanecen vigentes aunque se denuncie el presente Convenio técnico, y esto en forma ilimitada.

El presente Convenio técnico se firma por las Partes en dos (2) copias originales, en los dos idiomas español y francés, igualmente válidos.

Hecho en Lima, el 16 de setiembre del 2003

El Ministro de Defensa
de la República del Perú

(Firma)

Hecho en París, el 6 de octubre del 2003

El Ministro de Defensa
de la República de Francia

(Firma)

02955

SALUD**Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor OSCAR MIRANDA VALENCIA, como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor OSCAR MIRANDA VALENCIA, como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03667

Aceptan renuncia de Asesores del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor FERNANDO ALFONSO CAMPOS ALCAZAR, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor FERNANDO ALFONSO CAMPOS ALCAZAR, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03668

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 197-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor JOSE GABRIEL SOMOCURCIO VILCHEZ, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor JOSE GABRIEL SOMOCURCIO VILCHEZ, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03669

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 198-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor ABDON SEGUNDO SALAZAR MORAN, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor ABDON SEGUNDO SALAZAR MORAN, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03670

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 199-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor CESAR EDMUNDO CARLIN CHAVARRI, al cargo de Asesor II, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor CESAR EDMUNDO CARLIN CHAVARRI, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03671

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 200-2004/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2004

Vista la renuncia formulada por el doctor MARCIAL FRANCISCO MATHEUS CABRERA, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor MARCIAL FRANCISCO MATHEUS CABRERA, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

03672

Inician proceso disciplinario a diversos ex funcionarios

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 037-2004/MINSA**

Lima, 16 de febrero del 2004

Vistos, el Informe Nº 039-2002-02-191-IGS/OECNTS, "Examen Especial sobre denuncia presentada por el sindicato de trabajadores de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA" de fecha 22 de enero del 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la Recomendación Nº 4.1 del Informe Nº 039-2002-02-191-IGS/OECNTS, "Examen Especial sobre denuncia presentada por el sindicato de trabajadores de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA" de fecha 22 de enero del 2003, se desprende la necesidad de que los ex funcionarios involucrados en los hechos descritos en dicho informe sean sometidos a proceso administrativo disciplinario, en virtud a que existirían irregularidades en el uso y proceso de recuperación de un vehículo robado asignado a la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, la contratación de profesionales de las ciencias de la salud en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, la recuperación y seguimiento de baja de una computadora portátil robada asignada a la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, y en el encargo de funciones en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA; incumpliendo los deberes contenidos en los literales a) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que genera la existencia de faltas administrativas disciplinarias debidamente tipificada en los incisos a) y d) del Art. 28º de la norma acotada;

Que, según lo expresa el Inc. "f" del Art. 15º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control el "emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes";

Que, por otro lado, las recomendaciones establecidas en un informe de control emitido por cualquier Órgano del Sistema Nacional de Control, como es el caso, son de obligación implementación, bajo responsabilidad, según lo dispone el Art. 11º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, tales hechos deben de ser analizados y examinados dentro de un proceso administrativo disciplinario donde se pueda discernir la responsabilidad administrativa de los citados ex funcionarios;

De conformidad con lo establecido en los artículos 163º, 166º y 167º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ramo en el Informe Nº 159-2004-O-GAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios José Ramos Muñoz, ex Director General de Administración del Ministerio de Salud; Freddy Mendocilla Álvarez, ex Director Ejecutivo de Logística del Ministerio de Salud, Jorge A. Villena Chávez; ex Director General de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); Juan E. Narciso Chávez, ex Director General Adjunto de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); y Carlos E. Stuart Vela, ex Asesor I de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), a fin de que se ventilen las eventuales responsabilidades que les atañen, previa verificación de los descargos correspondientes y demás requerimientos de ley.

Artículo Segundo.- Proceder a efectuar la notificación correspondiente en forma personal, o, en su defecto, con las formalidades contempladas por la ley.

Regístrese y comuníquese

YSMAEL F. NÚÑEZ SAENZ
Viceministro de Salud

03666

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban Directiva Nº 004-2004-CG/SE, "Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 062-2004-CG

Lima, 17 de febrero de 2004

VISTO, la Hoja Informativa Nº 002-2004-CG/SE de la Gerencia de Sector Económico, mediante la cual se pone a consideración el Proyecto de Directiva "*Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los Órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la citada Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que la Contraloría General de la República, a través de sus Órganos de Auditoría Interna, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las normas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria;

Que, en el citado dispositivo se precisa que la Contraloría General de la República será responsable de centralizar y consolidar los informes de evaluación, emitidos por los Órganos de Auditoría Interna, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y

Cuenta General del Congreso de la República y publicación en la página web;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Sector Económico ha puesto en consideración el Proyecto de Directiva "*Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria*"; que contiene los lineamientos para la evaluación del cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria y permite uniformizar criterios para la elaboración y presentación de los informes, de modo tal que se garantice el cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas a este Organismo Superior de Control por las normas presupuestales vigentes;

De conformidad a lo previsto en los artículos 16º, 21º y 32º literal I) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Nº 004-2004-CG/SE, "*Disposiciones para la Elaboración y Remisión de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria*".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

DIRECTIVA Nº 004-2004-CG/SE

DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

I. OBJETO

1. Establecer criterios técnicos uniformes para la preparación de los informes de evaluación de cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, por parte de los Órganos de Control Institucional.

2. Establecer pautas generales para la consolidación de los informes de evaluación y su posterior remisión al Congreso de la República y publicación.

II. FINALIDAD

Dar cumplimiento a la responsabilidad encomendada al Sistema Nacional de Control, a través del artículo 17º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas comprendidas en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

IV. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva, es de responsabilidad de los Jefes de los Órganos de Control Institucional y Jefes de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (en adelante Contraloría); su incumplimiento genera responsabilidad administrativa.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú - artículos 82º y 199º.
- Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

- Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

- Ley N° 27245 - Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

- Decreto Supremo N° 039-2000-EF - Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias - Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU.

- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG - Normas Técnicas de Control Interno y sus modificatorias.

- Directiva N° 002-2003-CG/PL - Plan Anual de Control para los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría N° 331-2003-CG.

- Directivas emitidas por los entes rectores de los Sistemas de Administración Pública, que regulen o limiten el manejo presupuestario de las entidades del Sector.

V. VIGENCIA

Entra en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación para el ejercicio presupuestal 2004.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas comprendidas en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, tienen la obligación de elaborar los informes de evaluación de cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, con sujeción a las disposiciones de la presente Directiva; así como de remitir los informes dentro de los plazos previstos.

2. La Contraloría se encargará de consolidar los resultados de los Pliegos Presupuestarios, para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y su publicación en la página Web.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Obligatoriedad de la Actividad de Control: "Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria"

1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 28128, los Órganos de Control Institucional de las entidades comprendidas en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Presupuesto Público, deberán considerar dentro del Plan Anual de Control para el año 2004 y ejecutar trimestralmente, una Actividad de Control sobre la evaluación de cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

2. El objetivo de esta Actividad de Control consistirá en evaluar el cumplimiento de la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria indicadas en el Capítulo II de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Criterios Técnicos

3. El enfoque de esta Actividad de Control se realizará considerando los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno, normas presupuestarias y las directivas específicas emitidas por las entidades, para el cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Información a remitir y plazo de entrega

4. Como resultado de la evaluación de cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, los Órganos de Control Institucional deberán remitir un Informe elaborado de conformidad a los lineamientos contenidos en la *Guía de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Ra-*

cionalidad y Disciplina Presupuestaria, a cuyo efecto los Formatos que se incluye como Anexo N° 4 se encuentran disponibles en la página web de la Contraloría (www.contraloria.gob.pe).

5. Los Informes a nivel Pliego Presupuestario deberán ser presentados a la Contraloría, en forma impresa y en diskette considerando los plazos que se indican a continuación:

- El Informe de los meses de enero y febrero, su plazo de presentación es hasta el 15.Mar.2004.

- El Informe de los meses de marzo, abril y mayo, su plazo de presentación es hasta el 15.Jun.2004.

- El Informe de los meses de junio, julio y agosto, su plazo de presentación es hasta el 15.Set.2004.

- El Informe de los meses de setiembre, octubre y noviembre, su plazo de presentación es hasta el 15.Dic.2004.

- El informe del mes de diciembre, su plazo de presentación es hasta el 15.Mar.2005.

6. Los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios, serán responsables de centralizar y consolidar los Informes de las entidades bajo su ámbito; excepto aquellos que por disposición expresa de la Contraloría remitirán sus informes directamente considerando los plazos indicados en el punto anterior; para dicho efecto cautelarán que los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, remitan hasta cinco (5) días hábiles antes de los plazos señalados en el numeral 5) de las Disposiciones Específicas a los Órganos de Control Institucional de su respectivo Pliego Presupuestario los resultados de la evaluación de cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

7. Los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, apoyarán a los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario, para el proceso de centralización y consolidación de los informes, con un (1) miembro del equipo de profesionales que ha participado en la elaboración del respectivo informe; es de precisar que el apoyo es exclusivamente para el proceso de centralización y consolidación del Informe de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria a nivel Pliego Presupuestario.

8. Los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario, emitirán el Informe de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, por su entidad de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

Adicionalmente, emitirán un Informe de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria a nivel Pliego Presupuestario, que es resultado de consolidar el informe por su entidad y los informes remitidos por las respectivas Unidades Ejecutoras, el cual será remitido a la Contraloría, dentro de los plazos indicados en el numeral 5) de las presentes Disposiciones Específicas.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. Los informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de las Unidades Ejecutoras, serán archivados por el Órgano de Control Institucional del Pliego Presupuestario y estarán a disposición de la Contraloría cuando sean requeridos.

2. Si durante la ejecución de la Actividad de Control, se evidencian debilidades de control interno significativas, incumplimientos a la normativa presupuestal o hechos que limiten su desarrollo, el Órgano de Control Institucional será responsable de incluir una Acción de Control no Programada dentro del ejercicio fiscal 2004. Para dicho efecto, coordinará con la unidad orgánica de línea correspondiente de la Contraloría, e informará de su inicio mediante el Formato A-1 - "Programación de Acciones de Control", de acuerdo al procedimiento previsto en el literal H, numeral 2) de la Directiva N° 002-2003-CG/PL, ingresando el detalle de la Acción de Control en el Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU y efectuando con la celeridad del caso, el correspondiente Examen Especial.

3. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría, evaluarán bajo responsabilidad la consistencia de los Informes presentados; asimismo harán el seguimiento de las Acciones de Control no Programadas resultantes de la presente Actividad de Control.

La Gerencia de Sector Económico recibirá la información para su consolidación y posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; así como remitirá la información para su publicación en la página web de la Contraloría, dentro del plazo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

4. La Contraloría dispondrá a través de la unidad orgánica correspondiente, las acciones y sanciones administrativas que resulten aplicables a los Órganos de Control Institucional omisos a la fecha de presentación del *"Informe de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria"*; así como por la remisión de informes inconsistentes o que no se adecuen a la presente Directiva.

5. La *Guía de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria*, forma parte de la presente Directiva.

Es de precisar que la estructura de los informes y los formatos no deben ser modificados por los Órganos de Control Institucional.

GUÍA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ÍNDICE

I. Introducción.

- a) Antecedentes.
- b) Objetivos.
- c) Alcance.
- d) Organización y Uso.

II. Estructura de los informes.

Estructura de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.

a) Anexo N° 1:

Estructura de los Informes.

b) Anexo N° 2:

Modelo de Conclusión de la Evaluación Presupuestaria (a nivel entidad).

c) Anexo N° 3:

Modelo de Conclusión de la Evaluación Presupuestaria (a nivel Pliego Presupuestario).

d) Anexo N° 4:

Formatos.

GUÍA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

I. INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes

Los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, constituye una actividad de control en cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

El referido artículo, establece que la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en el Capítulo II de la Ley N° 28128, centralizando y consolidando los informes de evaluación emitidos por los Órganos de Control Institucional para su posterior remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de cada trimestre y la información consolidada deberá ser publicada en la página web de la Contraloría General de la República.

b) Objetivos

1. Establecer criterios técnicos uniformes para la preparación de los informes de evaluación de cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, por parte de los Órganos de Control Institucional.

2. Establecer pautas generales para la consolidación de los informes de evaluación y su posterior remisión al Congreso de la República y publicación.

3. Determinar si la información remitida es confiable y muestra si la entidad ha cumplido con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

4. Permitir la emisión de una opinión clara por parte del Órgano de Control Institucional, sobre el cumplimiento o no de la entidad sobre las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

c) Alcance

Los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas comprendidas en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, para la elaboración de los informes de evaluación del cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, deben cumplir con las pautas específicas contempladas en la Directiva y en la Guía de evaluación del cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

d) Organización y Uso

La Guía de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria está organizada en capítulos y rubros a fin de asegurar su adecuada aplicación, con tal finalidad incluye modelos y formatos.

II. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

La estructura de los Informes de Evaluación de Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, se presentarán conforme a lo establecido en la presente Guía.

Los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario, emitirán dos Informes, un Informe por su entidad y otro a nivel Pliego Presupuestario; en el **Anexo N° 1** se muestra la Estructura de los Informes, los cuales contendrán los siguientes rubros:

I. COMENTARIOS:

Comprenderá la información concerniente a la Actividad de Control, desarrollando los aspectos siguientes:

- Alcance de la Actividad

Se precisará el período de evaluación y se dejará constancia que la información presentada ha sido analizada y evaluada.

- Antecedentes y base legal de la entidad

Se indicará de manera breve y concisa, sobre la misión, naturaleza legal, precisando a qué Pliego y Sector Presupuestario pertenece, régimen laboral, fecha y documentos de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP, funciones de la entidad; así como las principales normas legales que sean de aplicación, con el objeto de situar y mostrar apropiadamente el ámbito técnico y jurídico que es materia de la actividad.

Los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios, precisarán el régimen laboral y la fecha y documentos de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP de las Unidades Ejecutoras que han cumplido con remitir su respectivo informe.

- Relación de las Unidades Ejecutoras con Órganos de Control Institucional

Este rubro, corresponde solamente a los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios, que son los responsables de centralizar y consolidar los informes de las entidades bajo su ámbito.

Se mostrará, la relación total de las Unidades Ejecutoras con Órganos de Control Institucional, precisando cuáles no han cumplido con remitir su respectivo informe, de acuerdo al cuadro, que se detalla a continuación:

Nombre de la Unidad Ejecutora	No Remitió
	X

Se considerará, en el recuadro de No Remitió una X, por los Órganos de Control Institucional omisos a la remisión del respectivo informe.

- Limitaciones para la ejecución de la Actividad de Control.

Se hará referencia en forma breve y concisa, de los hechos que han originando las limitaciones para la ejecución de la Actividad de Control.

Si los informes remitidos por las Unidades Ejecutoras revelan limitaciones, los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios precisarán claramente en el informe consolidado, el nombre completo de la Unidad Ejecutora y la limitación.

- Deficiencias que ameritan la programación de una Acción de Control

Se señalará si durante la ejecución de la Actividad de Control, se evidenciaron debilidades de control interno significativas, incumplimientos a la normativa presupuestal, así como hechos que hayan limitado el desarrollo de la Actividad.

De acuerdo a lo estipulado en el rubro VIII numeral 2 de la Directiva, el Órgano de Control Institucional será responsable de incluir una Acción de Control no Programada dentro del ejercicio fiscal 2004.

En el caso de los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios, de incluirse la programación de una Acción de Control en los informes remitidos por las Unidades Ejecutoras, se precisará claramente el nombre completo de la Unidad Ejecutora y la programación de la Acción de Control.

- Reconocimiento de logros significativos alcanzados

En este rubro, de presentarse el caso se mencionará en forma breve y concisa los logros significativos alcanzados por la entidad, relacionados exclusivamente con el

cumplimiento de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

En el caso de los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios, de mencionarse logros significativos alcanzados en los informes remitidos por las Unidades Ejecutoras, se precisará claramente el nombre completo de la Unidad Ejecutora y los logros significativos alcanzados.

II. CONCLUSIONES

El Órgano de Control Institucional establecerá claramente si la entidad ha cumplido o no con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria durante el período examinado.

En ambos casos se precisarán las razones que sustentan la opinión vertida, la conclusión debe ser firmada por el Jefe del Órgano de Control Institucional.

Para los Órganos de Control Institucional del Pliego Presupuestario, emitirán además de la conclusión de su entidad, otra a nivel Pliego, será firmada por el Jefe del Órgano de Control del Pliego Presupuestario.

El modelo de conclusión a nivel entidad, se presenta en el **Anexo N° 2** y el modelo de conclusión a nivel Pliego Presupuestario, se presenta en el **Anexo N° 3**.

III. FORMATOS

Los Formatos forman parte de los Informes y serán llenados sobre la base de la información proporcionada por las Áreas involucradas. Los Órganos de Control Institucional constatarán y evaluarán la información y establecerá claramente si la entidad ha cumplido o no con las medidas de austeridad y racionalidad y disciplina presupuestaria en el recuadro correspondiente al Rubro "Conclusiones del Órgano de Control Institucional", es de precisar que las conclusiones que se establezcan en los formatos tienen relación directa con la conclusión final que se presenta en el Capítulo II.

Para el caso de los Órganos de Control Institucional de los pliegos presupuestarios, los formatos se presentarán consolidados en el respectivo informe, en el cual es que será remitido a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos en la presente directiva.

ANEXO N° 1

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

I. COMENTARIOS.

- Alcance de la Actividad.
- Antecedentes y base legal de la entidad.
- Relación de las Unidades Ejecutoras con Órganos de Control Institucional.
(Solamente para los Órganos de Control Institucional de los Pliegos Presupuestarios)

Nombre de la Unidad Ejecutora	No Remitió

- Limitaciones para la ejecución de la Actividad de Control.
- Deficiencias que ameritan la programación de una Acción de Control.
- Reconocimiento de logros significativos alcanzados.

II. CONCLUSIONES**III. FORMATOS****ANEXO N° 2****MODELO DE CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
(A NIVEL ENTIDAD)**

Al Titular de la Entidad:

1. Hemos analizado y evaluado la información referente a los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria de la entidad comprendida en el Pliego Presupuestario del Sector correspondiente al período (indicar los meses que se han analizado y evaluado). La preparación de dichos formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que se origina en la entidad, es responsabilidad de la entidad y nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los mismos, con base en la Actividad de Control que efectuamos.

2. Nuestra Actividad de Control fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° -2004-CG/SE del, aprobada con Resolución de Contraloría N°-2004-CG del y se efectuó de acuerdo con normas de control gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una conclusión de que la información contenida en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, están cumpliendo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004.

3. En el desarrollo de la presente Actividad de Control, se presentaron limitaciones y deficiencias que ameritan la programación de una Acción de Control las cuales se detallan:

(Este párrafo se utilizará cuando se presenten limitaciones y deficiencias que ameritan la programación de una acción de control, las cuales tienen que ser las mismas que se han considerado en el capítulo Comentarios).

4. En nuestra conclusión basada en la información contenida en los formatos antes indicado, (cumplen o no cumplen, según sea el caso) con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004, la cual se basa en nuestros comentarios contenidos en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Lugar y Fecha

Refrendado por:

Firma:

Nombre del Profesional:

Matrícula N°:

Cargo:

ANEXO N° 3**MODELO DE CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
PRESUPUESTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
(A NIVEL PLIEGO PRESUPUESTARIO)**

Al Titular del Pliego:

1. Hemos analizado y evaluado la información referente a los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y

disciplina presupuestaria de la entidad y los formatos remitidos con los Informes de Evaluación de Cumplimiento de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestarias de los Órganos de control Institucional de las Unidades Ejecutoras de comprendida en el Pliego Presupuestario del Sector correspondiente al período (indicar los meses que se han analizado y evaluado). La preparación de dichos formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que se origina en la entidad, es responsabilidad de la entidad y nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión conjunta sobre los mismos, con base en la Actividad de Control que efectuamos.

2. Nuestra Actividad de Control fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° -2004-CG/SE del, aprobada con Resolución de Contraloría N°-2004-CG del y se efectuó de acuerdo con normas de control gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una conclusión de que la información contenida en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, están cumpliendo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004.

3. En cumplimiento de la Directiva N° -2004-CG/SE del aprobada con Resolución de Contraloría N°-2004-CG del, indicamos cuáles han sido las Unidades Ejecutoras con Órganos de Control Institucional que no han remitido sus informes de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el plazo establecido:

(En este párrafo se utilizara para indicar las Unidades Ejecutoras con Órganos de Control Institucional que no han remitido sus Informes de Evaluación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria).

4. En el desarrollo de la presente Actividad de Control, se presentaron limitaciones y deficiencias que ameritan la programación de una Acción de Control las cuales se detallan:

(Este párrafo se utilizará cuando se presenten limitaciones y deficiencias que ameritan la programación de una acción de control, incluyendo a las Unidades Ejecutoras, las cuales tienen que ser las mismas que se han considerado en el capítulo Comentarios).

5. Como resultado de nuestra Actividad de Control, se ha establecido según los informes emitidos por los respectivos Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, que las Unidades Ejecutoras: han cumplido con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004 y las Unidades Ejecutoras: no han cumplido con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004.

(En este párrafo, se indicarán cuáles han sido las unidades ejecutoras que han cumplido con las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria y cuáles no).

6. En nuestra conclusión basada en la información contenida en los formatos antes indicados y en las conclusiones de los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras mencionados en el párrafo N° 1, el Pliego Presupuestario del Sector (cumplen o no cumplen, según sea el caso) con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2004, la cual se basa en nuestros comentarios contenidos en los formatos de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Lugar y Fecha

Refrendado por:

Firma:

Nombre del Profesional:

Matrícula N°:

Cargo:

FORMATO SOBRE PERSONAL

F1-A

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :

ENERO - FEBRERO

2004

CARGO	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL	PLAZAS				VACANTES	TOTAL	IMPORTE DE PLANILLA ÚNICA DE PAGOS SI.		
		Al mes de Diciembre 2003	Ingresados Enero - Febrero 2004	Retirados Enero - Febrero 2004	Total			MES DE DICIEMBRE 2003	MES DE ENERO 2004	MES DE FEBRERO 2004
Titular										
Funcionarios										
Servidores										
Trabajadores de Dirección										
Trabajadores de Confianza										
Trabajadores										
Personal de Oficiales										
Personal de Cadetes										
Personal Auxiliar										
Personal de Alumnos										
Personal de Tropas										
Personal Civil										
Personal Superior										
Personal Subalterno										
Personal de Tropa										
Personal Civil										
Personal Superior										
Personal Subalterno										
Marinería										
Personal Civil										
Oficiales Policías										
Oficiales de Servicios										
Personal con Estatus de Oficial										
Personal Civil										
TOTAL										

Cantidad de Personal Ingresado		
Enero	Febrero	Total

Cantidad de Personal Retirado		
Enero	Febrero	Total

Se han aprobado el incremento de Remuneraciones y Otros, referencia inciso b) del numeral 14.2			
Enero		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			
Febrero		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Se han efectuado pagos de Remuneraciones y otros en moneda extranjera o indexada, referencia inciso c) del numeral 14.2					
Enero		Concepto	Moneda Extranjera	Importe Si.	Importe Indexado Si.
Si	No		Importe		
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					
Febrero		Concepto	Moneda Extranjera	Importe Si.	Importe Indexado Si.
Si	No		Importe		
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					

CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

FORMATO SOBRE PERSONAL

F1-B

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :

MARZO, ABRIL Y MAYO

2004

CARGO	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL	PLAZAS				VACANTES	TOTAL	IMPORTE DE PLANILLA ÚNICA DE PAGOS S/.			
		OCUPADAS						MES DE FEBRERO 2004	MES DE MARZO 2004	MES DE ABRIL 2004	MES DE MAYO 2004
		Al mes de Febrero 2004	Ingresados Marzo - Abril Mayo 2004	Retirados Marzo - Abril Mayo 2004	Total						
Titular											
Funcionarios											
Servidores											
Trabajadores de Dirección											
Trabajadores de Confianza											
Trabajadores											
Personal de Oficiales											
Personal de Cadetes											
Personal Auxiliar											
Personal de Alumnos											
Personal de Tropas											
Personal Civil											
Personal Superior											
Personal Subalterno											
Personal de Tropa											
Personal Civil											
Personal Superior											
Personal Subalterno											
Marinería											
Personal Civil											
Oficiales Policías											
Oficiales de Servicios											
Personal con Estatus de Oficial											
Personal Civil											
TOTAL											

Cantidad de Personal Ingresado			
Marzo	Abril	Mayo	Total

Cantidad de Personal Retirado			
Marzo	Abril	Mayo	Total

Se han aprobado el incremento de Remuneraciones y Otros, referencia inciso b) del numeral 14.2			
Marzo		Concepto	Importe Si/
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			
Abril		Concepto	Importe Si/
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			
Mayo		Concepto	Importe Si/
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Se han efectuado pagos de Remuneraciones y otros en moneda extranjera o indexada, referencia inciso c) del numeral 14.2				
Marzo		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si/
Si	No			
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				
Abril		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si/
Si	No			
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				
Mayo		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si/
Si	No			
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				

CONCLUSIONES DEL

ÓRGANO DE CONTROL

INSTITUCIONAL

FORMATO SOBRE PERSONAL

F1-C

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :

JUNIO, JULIO Y AGOSTO

2004

CARGO	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL	PLAZAS				VACANTES	TOTAL	IMPORTE DE PLANILLA ÚNICA DE PAGOS SI.			
		OCUPADAS						MES DE MAYO 2004	MES DE JUNIO 2004	MES DE JULIO 2004	MES DE AGOSTO 2004
		Al mes de Mayo 2004	Ingresados Junio - Julio Agosto 2004	Retirados Junio - Julio Agosto 2004	Total						
Titular											
Funcionarios											
Servidores											
Trabajadores de Dirección											
Trabajadores de Confianza											
Trabajadores											
Personal de Oficiales											
Personal de Cadetes											
Personal Auxiliar											
Personal de Alumnos											
Personal de Tropas											
Personal Civil											
Personal Superior											
Personal Subalterno											
Personal de Tropa											
Personal Civil											
Personal Superior											
Personal Subalterno											
Marinería											
Personal Civil											
Oficiales Policías											
Oficiales de Servicios											
Personal con Estatus de Oficial											
Personal Civil											
TOTAL											

Cantidad de Personal Ingresado			
Junio	Julio	Agosto	Total

Cantidad de Personal Retirado			
Junio	Julio	Agosto	Total

Se han aprobado el incremento de Remuneraciones y Otros, referencia inciso b) del numeral 14.2

Junio		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Julio

Julio		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Agosto

Agosto		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Se han efectuado pagos de Remuneraciones y otros en moneda extranjera o indexada, referencia inciso c) del numeral 14.2

Junio		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si.	Importe Indexado Si.
Si	No				
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					

Julio

Julio		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si.	Importe Indexado Si.
Si	No				
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					

Agosto

Agosto		Concepto	Moneda Extranjera Importe	Importe Si.	Importe Indexado Si.
Si	No				
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					

CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

FORMATO SOBRE PERSONAL

F1-D

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD :
 MESES DEL REPORTE :

SETEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2004

CARGO	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL	PLAZAS				VACANTES	TOTAL	IMPORTE DE PLANILLA UNICA DE PAGOS SI:							
		OCUPADAS						MES DE AGOSTO 2004	INCREMENTO EN SETIEMBRE	MES DE SETIEMBRE 2004	INCREMENTO EN OCTUBRE	MES DE OCTUBRE 2004	INCREMENTO EN NOVIEMBRE	MES DE NOVIEMBRE 2004	
		Al mes de Agosto 2004	Ingresados Setiembre, Octubre, Noviembre 2004	Retirados Setiembre, Octubre, Noviembre 2004	Total										
Titular															
Funcionarios															
Servidores															
Trabajadores de Dirección															
Trabajadores de Confianza															
Trabajadores															
Personal de Oficiales															
Personal de Cadetes															
Personal Auxiliar															
Personal de Alumnos															
Personal de Tropas															
Personal Civil															
Personal Superior															
Personal Subalterno															
Personal de Tropa															
Personal Civil															
Personal Superior															
Personal Subalterno															
Marinería															
Personal Civil															
Oficiales Policías															
Oficiales de Servicios															
Personal con Estatus de Oficial															
Personal Civil															
TOTAL															

Cantidad de Personal Ingresado			
Setiembre	Octubre	Noviembre	Total

Cantidad de Personal Retirado			
Setiembre	Octubre	Noviembre	Total

Se han aprobado el incremento de Remuneraciones y Otros, referencia inciso b) del numeral 14.2			
Setiembre		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			
Octubre		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			
Noviembre		Concepto	Importe Si.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Se han efectuado pagos de Remuneraciones y otros en moneda extranjera o indexada, referencia inciso c) del numeral 14.2				
Setiembre		Concepto	Moneda Extranjera	Importe Indexado Si.
Si	No		Importe	
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				
Octubre		Concepto	Moneda Extranjera	Importe Indexado Si.
Si	No		Importe	
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				
Noviembre		Concepto	Moneda Extranjera	Importe Indexado Si.
Si	No		Importe	
		Remuneraciones		
		Asignaciones		
		Emolumentos		
		Primas		
		Bonificaciones		
		Comisiones		
		Rentas Vitalicias		
		Dietas		
		Racionamiento		
		Movilidad		
Total				

CONCLUSIONES DEL
ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

FORMATO SOBRE PERSONAL

F1-E

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MES DEL REPORTE :

DICIEMBRE

2004

CARGO	CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL	PLAZAS				VACANTES	TOTAL	IMPORTE DE PLANILLA ÚNICA DE PAGOS SI.		
		OCUPADAS						MES DE NOVIEMBRE 2004	INCREMENTO EN DICIEMBRE	MES DE DICIEMBRE 2004
		Al mes de Noviembre 2004	Ingresados Diciembre 2004	Retirados Diciembre 2004	Total					
Titular										
Funcionarios										
Servidores										
Trabajadores de Dirección										
Trabajadores de Confianza										
Trabajadores										
Personal de Oficiales										
Personal de Cadetes										
Personal Auxiliar										
Personal de Alumnos										
Personal de Tropas										
Personal Civil										
Personal Superior										
Personal Subalterno										
Personal de Tropa										
Personal Civil										
Personal Superior										
Personal Subalterno										
Marinería										
Personal Civil										
Oficiales Policías										
Oficiales de Servicios										
Personal con Estatus de Oficial										
Personal Civil										
TOTAL										

Cantidad de Personal Ingresado

Diciembre

Cantidad de Personal Retirado

Diciembre

Se han aprobado el incremento de Remuneraciones y Otros, referencia inciso b) del numeral 14.2			
Diciembre		Concepto	Importe S/.
Si	No		
		Remuneraciones	
		Asignaciones	
		Emolumentos	
		Primas	
		Bonificaciones	
		Comisiones	
		Rentas Vitalicias	
		Dietas	
		Racionamiento	
		Movilidad	
Total			

Se han efectuado pagos de Remuneraciones y otros en moneda extranjera o indexada, referencia inciso c) del numeral 14.2					
Diciembre		Concepto	Moneda Extranjera	Importe S/.	Importe Indexado S/.
Si	No		Importe		
		Remuneraciones			
		Asignaciones			
		Emolumentos			
		Primas			
		Bonificaciones			
		Comisiones			
		Rentas Vitalicias			
		Dietas			
		Racionamiento			
		Movilidad			
Total					

CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

FORMATO SOBRE SERVICIOS

F2

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE : 2004

NOMBRE DEL LOCATARIO	NÚMERO DEL ⁽¹⁾ RUC	⁽²⁾ Actividades y/o Funciones equivalentes al Personal establecido en el CAP		VIGENCIA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO S/.	IMPORTE PAGADO MENSUAL S/.	Los recursos destinados a celebrar el contrato esta previsto en el Presupuesto Autorizado		Se encuentra registrado en la base de datos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público	
		SI	NO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO			SI	NO	SI	NO
TOTAL											
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL											

(1) RUC = REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
(2) CAP = CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

FORMATO SOBRE DESEMBOLSOS DE CAFAE

F3

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :2004

SE HAN EFECTUADO DESEMBOLSOS POR AGASAJOS DE FECHAS FESTIVAS		IMPORTE POR RECURSOS PÚBLICOS SI.	IMPORTE POR FONDOS DEL CAFAE SI.	IMPORTE TOTAL SI.
SI	NO			
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL				

FORMATO SOBRE DIRECTIVAS INTERNAS REFERENTES A DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

F4

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :2004

NUMERO DE LA DIRECTIVA INTERNA REFERENTE A RACIONALIDAD	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN		LAS DIRECTIVAS SE ADECUAN AL ART. 15°		SE PUBLICÓ					
	Número	Fecha	SI	NO	Página Web de la Institución			Periódico		
					SI	NO	Fecha de Publicación	SI	NO	Fecha de Publicación
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL										

FORMATO SOBRE SUBVENCIONES

F5

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :

NOMBRE DE LA ENTIDAD :

MESES DEL REPORTE :2004

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE SI.	SE HA EFECTUADO LA SUBVENCIÓN		Poseen el financiamiento respectivo y el Informe Técnico Sustentatorio de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces	
		SI	NO	SI	NO
Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), Grupo de Desarrollo de Tecnologías Intermedias (ITDG) y Centro de Eficiencia Tecnológica (CET).					
Comisiones Deportivas					
Iglesia Católica					
Asociación de Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas y PNP (ADGEN)					
Asociación Vencedores Campaña Militar 1941					
Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia					
Zonas Judiciales de la de PNP					
Centros Educativos PNP					
Comité de Damas PNP					
Asociación Coroneles en Retiro (ASCOREFA)					
Centro de Estudios Históricos Militares					
Asociación Oficiales Generales PNP (ADOGPOL)					
Instituto Sanmartiniano					
Obispado Castrense					
Sociedad Peruana de Derecho Internacional					
Caja de Protección de AsistenciaSocial Canillitas y Trabajadores Lustrabotas de Calzado					

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE SI/	SE HA EFECTUADO LA SUBVENCIÓN		Poseen el financiamiento respectivo y el Informe Técnico Sustentatorio de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces	
		SI	NO	SI	NO
Academia Peruana de la Lengua					
Asociación Fe y Alegría					
CEIP Mixto Gratuito "Santa María" Madre de Dios					
Centro de Rehabilitación del Ciego de Lima - CERCIL					
Consejo Nacional de Cinematografía - CONACINE					
Convenio Andrés Bello - ITACAB					
Escuela Hogar de Niñas "Nuestra Señora de la Misericordia"					
Instituto Libertador Ramón Castilla					
Oficina Nacional de Educación Católica - ONDEC					
Sociedad Geográfica de Lima					
Premio Nacional de la Juventud "Yeuiri Chihuara Cruz"					
Huérfanos del incendio en la Ciudad de Lima (Mesa Redonda)					
Liga de Bien Social de Iquitos					
Unión de Obras y Asistencia Social					
Caja de Protección y Asistencia Social					
Patronato de Leprosos Dpto de Loreto					
Hogar Clínica S. Juan de Dios - Lima					
Hogar Clínica S. Juan de Dios -Arequipa					
Hogar Clínica S. Juan de Dios -Chiclayo					
Asociación Hogar para Enfermos de Parálisis Cerebral - Lima					
Instituto San Gabriel					
Centro de Rehabilitación del Ciego de Lima - CERCIL					
Patronato Peruano de Rehabilitación y Educación Especial					
Centro Panamericana de Ingeniería Sanitaria "CEPIS" y Ciencias del Medio Ambiente					
Centro de Reposo San Juan de Dios de Piura - Tumbes "CRDPT"					
Patronato Peruano de Rehabilitación y Educación Especial de Ayacucho					
Liga Peruana de Lucha contra el Cáncer - Arequipa					
Parroquia de Monserrat					
Comité de Damas del Ministerio de Salud					
Diócesis de Abancay - Centro Santa Teresa					
Organización Mundial de Salud. Oficina Sanitaria Panamericana OPS/OMS					
Comité Especial Fe y Alegría N° 42 Chimbote					
Casa de la Divina Providencia Orfanato de Abancay					
Hogar de Cristo					
Hogar Clínica San Juan de Dios - Cusco					
Comisión Técnica Medica					
Hogar Clínica San Juan de Dios - Piura					
Hogar Clínica San Juan de Dios - Iquitos					
Academia Nacional de Medicina					
Obispado Castrense					
Centro de Estudios Históricos Militares					
Inst. Libertador Ramón Castilla					
Asociación Impedidos Físicos					
Legión Mariscal Cáceres					
Benem. Soc. Fund. De la Independencia					
Vencedores Campaña 41					
Junta Interamericana de Defensa					
Asoc. de Oficiales Retirados de las FF.AA					

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE SI.	SE HA EFECTUADO LA SUBVENCIÓN		Poseen el financiamiento respectivo y el Informe Técnico Sustentatorio de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces	
		SI	NO	SI	NO
Asoc. de Oficiales Generales					
Asoc. de Comandantes de las FF.AA					
Instituto San Martiniano					
Asoc. de Coroneles de las FF.AA					
Federación Militar del Perú					
Excombatientes del Alto Cenepa					
Instituciones Religiosas					
Instituto de Estudios Histórico Marítimo					
Asociación Stella Maris					
Fundación Grau					
Instituto de Estudios Históricos Militares					
Asociación de Oficiales de la FAP					
Patronato de Lima					
TOTAL					
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL					

F6

FORMATO SOBRE DONACIONES

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :
NOMBRE DE LA ENTIDAD :
MESES DEL REPORTE : 2004

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN				INSTITUCIÓN DONANTE	PAIS DEL DONANTE	TIPO DE MONEDA DE ORIGEN	IMPORTE EN MONEDA DE ORIGEN	Destino de la Donación	SE PUBLICÓ					
NÚMERO	SIGLAS	FECHA	Fecha de Publicación						Página Web de la Institución			Periodico		
									SI	NO	Fecha de Publicación	SI	NO	Fecha de Publicación
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL														

F7

FORMATO SOBRE NUEVOS CONTRATOS DE OBRAS CON PLAZO QUE EXCEDAN EL AÑO FISCAL

CÓDIGO SAGU DE LA ENTIDAD :
NOMBRE DE LA ENTIDAD :
MESES DEL REPORTE : 2004

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN		NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DEL ⁽¹⁾ RUC	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SI.	SE INCLUYÓ CLÁUSULA SEGÚN ART. 16°		NÚMERO DEL ⁽¹⁾ RUC	NOMBRE DEL SUPERVISOR	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SI.	SE INCLUYÓ CLÁUSULA SEGÚN ART. 16°	
NÚMERO	DENOMINACIÓN					SI	NO				SI	NO
	LICITACIÓN PÚBLICA											
	CONCURSO PÚBLICO											
	ADJUDICACIÓN DIRECTA											
	TOTAL								TOTAL			
CONCLUSIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL												

(1) RUC = REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Aprueban Informe Defensorial N° 82 "Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones coaccionadas entre 1991 - 2000"

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2004/DP

Lima, 20 de febrero de 2004

VISTOS:

El Informe Defensorial N° 82 "Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones coaccionadas entre 1991-2000".

CONSIDERANDO:

Primero: Reducción de personal en el sector público llevada a cabo durante la década pasada.- Durante la década pasada, el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori adoptó un conjunto de medidas orientadas a la reducción de personal del sector público y de las empresas estatales, en el marco del denominado proceso de "modernización" del Estado.

Así, se dictó el Decreto Supremo N° 004-91-PCM -publicado el 1° de setiembre de 1991- el cual declaró en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales.

Luego, mediante el Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado. Sobre la base de esta norma se aprobaron un conjunto de dispositivos complementarios que tuvieron por objeto facilitar que las empresas estatales pudieran ser incluidas en el proceso de promoción de la inversión privada, asumiendo al efecto que una manera de atraer a los inversionistas para la adquisición de las empresas a privatizar era la reducción significativa de la planilla laboral.

Para ello se concibió un proceso expeditivo de cese colectivo que fue aprobado a través del Decreto Ley N° 26120 -publicado el 30 de diciembre de 1992-, a fin de "racionalizar" el personal de las empresas estatales. Esta norma creó un procedimiento distinto al regulado en el artículo 88° del Decreto Legislativo N° 728, con el propósito de reducir el personal de las empresas del Estado. Este especial procedimiento vulneraba en varios aspectos garantías básicas de un debido proceso, como por ejemplo, el derecho de defensa.

De otro lado, en el caso del sector público, el Decreto Ley N° 26093 -publicado el 29 de diciembre de 1992- dio origen a los llamados "programas de evaluación de personal". El citado Decreto Ley dispuso que los titulares de los distintos ministerios y de las instituciones públicas descentralizadas, cumplieran con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal de acuerdo a las normas que para tal efecto se aprobaron. La norma también disponía que el personal que no calificara podría ser cesado por causal de excedencia.

Sobre la idoneidad de los procedimientos de cese colectivo de personal llevados a cabo en las entidades públicas al amparo del Decreto Ley N° 26093, la Defensoría del Pueblo, a través del Informe Defensorial N° 1, aprobado por Resolución Defensorial N° 014-97-DP y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de abril de 1997, se pronunció señalando que: *"La vía dispuesta por el Decreto Ley N° 26093, que autoriza el cese por causal de excedencia, en los hechos ha quedado desnaturalizada, pues no cumple con los fines para la cual fue diseñada. En ese sentido, debería proceder a la suspensión de su aplicación en tanto no se defina la manera racional de llevar adelante una reforma de la Administración Pública que sea compatible con los derechos de los ciudadanos, en el marco de un programa de planificación estratégica que garantice el eficiente cumplimiento de sus funciones."*

De igual manera, la Defensoría del Pueblo, en el informe indicado en el párrafo anterior, ha señalado sobre los procedimientos de evaluación de personal que: *"La investigación efectuada (...) ha evidenciado indicios razonables que denotan la existencia de irregularidades en la realización de los procesos de evaluación de personal."*

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de cese colectivo y de los "programas de evaluación de personal", miles de trabajadores fueron cesados al amparo de diversas normas cuya legalidad y constitucionalidad, así como su aplicación, fueron cuestionadas por la Defensoría del Pueblo.

Segundo: Proceso de revisión de ceses colectivos iniciado por el Gobierno de Transición.- Durante el régimen transitorio del Presidente Valentín Paniagua, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 27452 -publicada el 22 de mayo de 2001- a través de la cual se dispuso la creación de una Comisión Especial encargada de la revisión de los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sometidas a procesos de promoción de la inversión privada.

Es a partir de la creación de esta Comisión Especial, que se inició el proceso de revisión de los procedimientos de ceses colectivos y renunciaciones sujetas a coacción llevados a cabo durante la década pasada. Dicho proceso se ha extendido aproximadamente por dos años y medio, comprendiendo la labor realizada por la Comisión Multisectorial (creada por Ley N° 27586) y la Comisión Ejecutiva (creada por Ley N° 27803), así como la desarrollada por el propio Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tercero: Problemas detectados por la Defensoría del Pueblo en el proceso de revisión de ceses colectivos.- El Informe Defensorial N° 82 contiene un balance del proceso de revisión de ceses colectivos y renunciaciones coaccionadas que afectaron a los ex trabajadores del sector público y de las empresas del Estado. Asimismo, formula un conjunto de recomendaciones orientadas a subsanar diversas deficiencias encontradas en la última etapa de la individualización¹ de los ex trabajadores afectados.

Cuarto: Competencia y funciones de la Defensoría del Pueblo en el proceso de revisión de ceses colectivos.- La Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° de la Constitución y en el artículo 1° de su Ley Orgánica, Ley N° 26520, es un organismo constitucional autónomo, cuyas funciones comprenden la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal.

La Defensoría del Pueblo ha participado en el proceso de revisión de los procedimientos de ceses colectivos en sus diferentes etapas, en razón de su inclusión en las comisiones que para tal efecto fueron creadas a través de las leyes que, además, regularon sus competencias y conformación. Así, integró en primer lugar la Comisión Especial (Ley N° 27452), posteriormente, la Comisión Multisectorial (Ley N° 27586) y finalmente, la Comisión Ejecutiva (Ley N° 27803)². En todas ellas participó en calidad de miembro pleno.

Desde el inicio de este proceso, sin embargo, la Defensoría del Pueblo hizo conocer su reparo de integrar tales comisiones, en la medida que ello no guardaba exacta correspondencia con la función constitucionalmente asignada de supervisar el cumplimiento de funciones de la ad-

1 La individualización supone la identificación de cada uno de los ex trabajadores cesados en procedimientos considerados irregulares por la Comisión Especial y la Comisión Multisectorial.

2 De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27803, la Defensoría del Pueblo asume el rol de institución veedora en el proceso de individualización de los ex trabajadores cesados irregularmente en el sector público y gobiernos locales.

ministración estatal³, la naturaleza "persuasiva" de su actuación y el carácter no vinculante de sus decisiones.

No obstante ello, atendiendo a lo dispuesto en las indicadas leyes y en el marco de las funciones y competencias que la Constitución le señala, la Defensoría del Pueblo participó en cada una de las citadas comisiones, ejerciendo un rol de supervisión y orientación en la tarea señalada, sin perjuicio de mantener su labor de atención a las quejas o peticiones que individual o grupalmente pudieran presentar los ex trabajadores a propósito del propio proceso.

Quinto: Revisión de los ceses colectivos producidos en las Empresas del Estado incluidas en el proceso de promoción de la inversión privada (Ley N° 27452).- La Comisión Especial, en adelante la CE, fue creada por la Ley N° 27452 -publicada el 22 de mayo de 2001- con el mandato de revisar los procedimientos de cese colectivo de trabajadores entre los años de 1991 y 2000, en las empresas del Estado que fueron sometidas a un proceso de promoción de la inversión privada, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias o modificatorias.

Conforme al artículo 2° de dicha Ley, la CE debía, al término de sus funciones, evacuar un informe final orientado a:

- a) Determinar si los procedimientos de cese colectivo se sujetaron a la Constitución y a las leyes especiales sobre la materia;
- b) Determinar si los procedimientos de cese colectivo realizados se ajustaron a la legislación especial aplicable;
- c) Determinar el número de trabajadores incluidos en dichos procedimientos, individualizándolos;
- d) Determinar si los trabajadores incluidos en tales procedimientos habían cobrado sus beneficios sociales, si habían recibido el pago de los incentivos previstos y si habían accedido a los regímenes previsionales a cargo del Estado o privados. En este último caso se debía especificar el número de trabajadores que gozaban de pensión o que habían iniciado un procedimiento para su obtención; y
- e) Brindar las recomendaciones o sugerencias que considerara conveniente formular.

El trabajo de la CE concluyó con la elaboración de un informe remitido al Congreso con recomendaciones destinadas a reparar el daño producido a los ex trabajadores cesados irregularmente. Entre tales recomendaciones destacan: el acceso a programas de empleo y reconversión laboral, opción preferente para la contratación de personal por el Estado, el pago de una indemnización económica y la incorporación de los ex trabajadores cesados irregularmente en el beneficio de la jubilación adelantada.

Sexto: Revisión de los ceses colectivos en el sector público y gobiernos locales (Ley N° 27487).- La Ley N° 27487 -publicada el 23 de junio de 2001- derogó el Decreto Ley N° 26093 y dispuso la conformación de comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos en el sector público. Esta norma estableció que las instituciones y organismos públicos, las empresas del Estado no sujetas a procesos de promoción de la inversión privada, así como los gobiernos locales y las empresas municipales, conformarían Comisiones Especiales con el propósito de revisar los ceses colectivos de personal amparados en procedimientos de evaluación de personal efectuados al amparo del Decreto Ley N° 26093 o en procesos de reorganización autorizados por norma legal expresa. Las Comisiones Especiales debían cumplir con elaborar un informe que incluyera la relación de aquellos trabajadores cesados irregularmente, si los hubiera, así como las recomendaciones y sugerencias a ser implementadas por el titular de las entidades o sectores.

Los informes finales de las Comisiones Especiales no compartían una misma estructura y en la mayoría de casos, no llegaron a individualizar plenamente a los ex trabajadores afectados.

Sétimo: La Comisión Multisectorial creada por la Ley N° 27586.- La Ley N° 27586 -publicada el 12 de diciembre de 2001- creó la Comisión Multisectorial -en adelante, la CM- encargada de evaluar la viabilidad de las sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes finales elabo-

rados por las Comisiones Especiales⁴; establecer medidas que serían implementadas por los titulares de las entidades y, elaborar propuestas normativas, considerando criterios de eficiencia de la administración, promoción del empleo y reinserción laboral de los sectores afectados⁵.

Asimismo, la CM podía revisar las razones que motivaron los despidos, determinando los casos en los que permanecían pendientes de pago las remuneraciones o beneficios sociales de los ex trabajadores, siempre que éstos no hubieran sido objeto de reclamación judicial.

Con el propósito de uniformizar los diferentes criterios asumidos por las diversas Comisiones Especiales y así efectuar un análisis completo de todos los ceses colectivos ejecutados en las entidades públicas, la CM acordó definir los siguientes conceptos: *ceses colectivos* (aquel supuesto en el que la voluntad unilateral del empleador es la que resuelve el vínculo laboral); *renuncia* (resolución del vínculo laboral por decisión del trabajador, supuesto que según la CM no estaba comprendido en el ámbito de aplicación de las Leyes N° 27487 y N° 27586); *ceses colectivos irregulares* (cuya ejecución se llevó a cabo incumpliendo los procedimientos establecidos en los artículos 35° y 36° del Decreto Legislativo N° 276, además de los procedimientos regulados por el Decreto Ley N° 26093).

En su Informe Final, la CM recomendó la creación de un Registro Nacional de Ex Trabajadores del Sector Público cesados irregularmente, la reincorporación o reposición entendida como un nuevo vínculo laboral en la medida que existieran plazas presupuestadas, el acceso al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990 a través de una pensión adelantada, la reconversión laboral a través de convenios celebrados con instituciones que permitan la capacitación de los ex trabajadores, así como la constitución de una bolsa de trabajo.

Octavo: La Ley N° 27803, aspectos relevantes.- La Ley N° 27803 tuvo como finalidad implementar las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial y la Comisión Multisectorial. Para ello:

- Instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, respecto del cual los ex trabajadores cesados irregularmente tendrían derecho a optar alternativa y excluyentemente por: la reincorporación o reubicación laboral, la jubilación adelantada, la compensación económica o la capacitación o reconversión laboral;
- Creó el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente -RNTCI-, en el cual se inscribiría a los ex trabajadores cesados irregularmente, como requisito previo para optar por los mencionados beneficios;
- Estableció reglas para la individualización de los ex trabajadores cesados irregularmente, según lo determinado por la CE y la CM, encargando al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -en adelante el MTPE- la consolidación de la información y su remisión al Registro. La ley dispuso que la Defensoría del Pueblo actuaría como veedor⁶; y
- Dispuso la revisión de los casos de renunciaciones bajo coacción, así como de los ceses colectivos producidos en las entidades del sector público y los gobiernos locales, cuyo estudio no fue abordado por las comisiones conformadas en tales entidades.

Para este último aspecto, la ley creó la Comisión Ejecutiva -en adelante la CEJ-, conformada por tres representantes

3 Oficio DP-2002-554 de fecha 5 de agosto de 2002, dirigido al Presidente del Congreso de la República.

4 El artículo 1° de la Ley N° 27586 dispuso que los titulares de las entidades o sectores debían remitir los Informes Finales elaborados por las Comisiones Especiales a la Comisión Multisectorial creada por la misma ley.

5 Para esta última facultad, según el artículo 2° de la Ley N° 27586, la Comisión Multisectorial podía plantear incluso la reincorporación, así como la posibilidad de contemplar un régimen especial de jubilación anticipada.

6 Entendida como función de supervisión, toda vez que las funciones de la Defensoría del Pueblo derivan de su mandato constitucional.

sindicales (de la CGTP, de la CUT y de la CTP), cuatro representantes del Ejecutivo (de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia) y un representante de la Defensoría del Pueblo⁷.

Noveno: Participación de la Defensoría del Pueblo en la Comisión Ejecutiva: problemas presentados y recomendaciones formuladas.- La Defensoría del Pueblo advirtió diversos problemas relacionados con los alcances, la interpretación y el cumplimiento de la Ley N° 27803 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, formulando una serie de recomendaciones con el propósito de subsanar las deficiencias advertidas y brindar adecuada protección de los derechos de los ex trabajadores. Entre los problemas identificados y sus correspondientes recomendaciones se encuentran:

a. En función a diversas quejas recibidas, la Defensoría del Pueblo cuestionó la legalidad del artículo 2.3 del Reglamento de la Ley N° 27803. En tal sentido, esta institución elaboró un informe que fue remitido al MTPE observando que el artículo 2.3 del Reglamento de la Ley N° 27803, al exigir un requisito no contemplado en la ley, vulneraba el principio de legalidad reconocido en el artículo 45° de la Constitución y en el inciso 8) del artículo 118° de la misma norma. Tal recomendación para que se inaplicara el referido artículo 2.3 por ser ilegal, no fue atendida.

b. El caso de dos grupos de ex trabajadores que encontrándose dentro de los alcances de la Ley N° 27452 quedarían excluidos de los beneficios, en el supuesto de prevalecer una interpretación literal de la Ley N° 27803. Uno de ellos es el de los ex trabajadores que no obtuvieron pronunciamiento de la CE sobre la irregularidad de su cese, en razón de la falta de información o de la existencia de procesos judiciales en trámite⁸. El segundo grupo comprende a aquellos ex trabajadores cuyo vínculo laboral se extinguió sin observar las reglas del procedimiento de cese colectivo regulado por el Decreto Legislativo N° 728⁹. La recomendación de la Defensoría del Pueblo consistente en ampliar el campo de revisión del MTPE a estos supuestos fue acogida parcialmente.

c. En el mismo sentido, la Defensoría del Pueblo instó a la CEJ a evitar que, sobre la base de una interpretación literal de las normas se excluyera de los beneficios a ex trabajadores cuya extinción del vínculo laboral derivara de un proceso de reorganización de personal autorizado por decisión del Titular de la entidad¹⁰ o bajo coacción, tratándose de la modalidad del mutuo disenso¹¹. Sólo respecto de este último supuesto, la recomendación obtuvo una atención favorable.

d. Para el efectivo cumplimiento del mandato de la Ley N° 27803 y su reglamento, la Defensoría del Pueblo formuló diversas recomendaciones al MTPE, al constatar, con posterioridad a las dos primeras listas publicadas, que la individualización de ex trabajadores no comprendía a la totalidad de aquellos que la CE, la CM y las propias entidades habían determinado. En estos casos no se obtuvo respuesta de parte del MTPE.

e. Finalmente, se efectuaron diversas sugerencias a la CEJ relacionadas con los criterios aplicables para determinar la coacción¹² y la revisión de ceses colectivos que no fueron objeto de análisis por las comisiones conformadas en las entidades del sector público y los gobiernos locales¹³. En este punto, las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo fueron acogidas parcialmente.

Décimo.- Deficiencias de forma y contenido en las dos primeras listas publicadas.- Con ocasión de la primera lista publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de diciembre de 2002, aprobada por Resolución Ministerial N° 347-2002-TR¹⁴, la Defensoría del Pueblo advirtió que existía duplicidad de registros y que no se había guardado un orden lógico respecto de las personas inscritas ni de las entidades en las que éstas laboraron. Asimismo, la insuficiencia de los datos consignados afectó la plena identificación de los ex trabajadores inscritos en el registro (por ejemplo, el documento de identidad, institución en la que laboró, modalidad de extinción del vínculo laboral, entre otros). Las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo con el propósito de subsanar las deficien-

cias advertidas fueron parcialmente acogidas con la publicación de la segunda lista¹⁵.

Con motivo de la publicación de la segunda lista, efectuada el día 27 de marzo de 2003 y aprobada por Resolución Ministerial N° 059-2003-TR¹⁶, la Defensoría del Pueblo advirtió errores tipográficos en la publicación del nombre de siete (7) ex trabajadores, así como la duplicidad de la inscripción de una ex trabajadora¹⁷.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recibió denuncias sobre supuestas inscripciones irregulares. Los pedidos de información y las recomendaciones alcanzadas tampoco obtuvieron respuesta.

Décimo Primero: La Resolución Suprema N° 021-2003-TR que aprobó la tercera lista y dio por concluidas las funciones de la Comisión Ejecutiva.- Antes de la publicación de la tercera lista de ex trabajadores cesados irregularmente, existían tareas pendientes en el proceso de individualización a cargo del MTPE y de la CEj, tales como:

a) La revisión de expedientes fuera del plazo del 23 de julio de 2001, contemplado en el Reglamento de la Ley N° 27803.

b) La definición de criterios para permitir a los ex trabajadores adjuntar documentos probatorios adicionales a los presentados en su solicitud.

c) Otros temas relacionados a casos específicos, como el referido a la inclusión del Banco Central de Reserva dentro de los alcances de la Ley N° 27803, el análisis de algunas directivas de Essalud como elemento probatorio de la coacción, y el tratamiento de los ceses colectivos efectuados al amparo del Decreto Supremo N° 004-91-PCM y del Decreto Legislativo N° 728.

En este contexto, ante el anuncio de la inminente publicación de la tercera y última lista, la Defensoría del Pueblo¹⁸ solicitó al MTPE información sobre las medidas dispuestas para la revisión del total de las solicitudes presentadas por los ex trabajadores, sin obtener respuesta sobre lo solicitado.

Con fecha 24 de diciembre de 2003 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 021-2003-TR. El artículo 1° de esta resolución dispuso la publi-

7 Acerca de la conformación de la CEJ, la Defensoría del Pueblo a través del Oficio N° DP-2002-579 de fecha 22 de agosto de 2002, remitió al Congreso de la República la solicitud de un grupo de ex trabajadores que se identificaron como representantes de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales-CITE, quienes pidieron ser incorporados a la CEJ, a fin de que se evaluara la posibilidad de atender dicha solicitud. Este pedido no fue atendido.

8 Recomendación efectuada a través del Oficio N° DP-2003-529 de fecha 27 de agosto de 2003.

9 Recomendación efectuada a través del Oficio N° DP-2003-529 de fecha 27 de agosto de 2003. Cabe indicar que la Defensoría del Pueblo reiteró dicha recomendación mediante el Oficio N° DP/AE-2003-145 de fecha 23 de diciembre de 2003.

10 Recomendación efectuada por Oficio N° DP-2003-529 de fecha 27 de agosto de 2003, que fue reiterada por Oficio N° DP/AE-2003-145.

11 Recomendación efectuada por Oficio N° DP-2003-529 de fecha 27 de agosto de 2003.

12 Recomendación efectuada a través del Oficio N° DP-2003-098.

13 Recomendaciones efectuadas a través de los Oficios N° 386-03-DP-ORLC del 28 de agosto de 2003 y 446-03-DP-ORLC de fecha 3 de noviembre de 2003.

14 Esta lista comprendió a un total de 7156 ex trabajadores, de los cuales 6509 corresponden a la labor de individualización efectuada por el MTPE y 647 a la efectuada por la CEJ.

15 Efectuadas mediante Oficio N° DP-2003-058 del 22 de enero del 2003.

16 Esta lista comprendió a un total de 10741 ex trabajadores correspondiendo 5539 a la tarea de la CEJ y 5202 a la del MTPE.

17 Las recomendaciones para la subsanación de dichos errores se hicieron mediante Oficio N° 106-03-DP-ORLC del 16 de abril de 2003 y mediante Oficio N° 121-03-DP-ORLC del 29 de abril de 2003.

18 A través del Oficio N° DP/AE-2003-145 de fecha 22 de diciembre de 2003.

cación de la denominada última lista de ex trabajadores a quienes correspondía ser inscritos en el RNTCI, mientras que en su artículo 3º se dio por concluidas las funciones de la CEJ. Esta última lista mantenía los defectos de forma y contenido que la Defensoría del Pueblo ya había advertido con motivo de la publicación de las dos listas anteriores.

Décimo Segundo.- Quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo con posterioridad a la publicación de la Resolución Suprema N° 021-2003-TR.- La Defensoría del Pueblo, a través de sus 28 Oficinas Defensoriales desplegadas en el territorio nacional, ha recibido entre el 23 de diciembre de 2003 y el 30 de enero de 2004, un total de 3698 quejas que comprenden a 8616 ex trabajadores.

El mayor número de quejas corresponde a los casos de ex trabajadores que no han sido incluidos en alguna de las tres listas publicadas, que manifiestan haber renunciado en las mismas condiciones y bajo los mismos dispositivos de quienes ya han sido inscritos en el RNTCI, así como de aquellos que específicamente demandan conocer los motivos por los que no fueron considerados en las listas.

Ello expresa la enorme expectativa generada entre los ex trabajadores afectados por los cuestionados procesos de reducción de personal que tuvieron lugar durante la década pasada. Dada la normatividad aprobada para la revisión de tales procesos, en la actualidad existe un compromiso social y legal del Estado para atender esta situación. En este sentido, la actuación de las autoridades demanda un especial cuidado y atención para conceder los beneficios establecidos legalmente a quienes les corresponda, brindando a quienes no tengan derecho a ello, información transparente, escrita y motivada acerca de las razones de su exclusión.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 82 "Revisión de los ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones coaccionadas entre 1991-2000".

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al Presidente de la República dejar sin efecto los artículos 1º y 3º de la Resolución Suprema N° 021-2003-TR, a fin de que la Comisión Ejecutiva y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo culminen, en un plazo razonable, con el proceso de revisión e individualización de ex trabajadores cesados irregularmente.

Artículo Tercero.- En atención a lo dispuesto en el anterior artículo, RECOMENDAR:

a) Al Presidente de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803, convoque a sus miembros a fin de continuar con el procedimiento de revisión de ceses colectivos irregulares y de las renunciaciones bajo coacción.

b) Al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, disponga se reanude la labor de individualización de los ex trabajadores afectados por los procedimientos de cese colectivo irregular, atendiendo las propuestas formuladas por la Defensoría del Pueblo a efecto de evitar futuros cuestionamientos y; que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 2º de la Constitución, implemente los mecanismos necesarios a fin de brindar una respuesta motivada y por escrito a los ex trabajadores que requieren información sobre las razones por las cuales no fueron inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

Artículo Cuarto.- RECORDAR a las autoridades y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el deber de cooperación para con la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 161º de la Constitución y el artículo 16º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- EXHORTAR a todas las personas que han presentado sus quejas a la Defensoría del Pueblo por considerar que han sido injustamente omitidas en las listas publicadas, así como a las organizaciones que, en su caso, las representan, a no escatimar esfuerzos para encontrar salidas pacíficas a los problemas derivados del complejo proceso de revisión desarrollado, insistiendo en la necesidad del diálogo en el marco del respeto a la Constitución y las leyes vigentes.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR el seguimiento de las recomendaciones formuladas a la Oficina Defensorial de Lima.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente resolución se incluya en el Informe Anual del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en funciones

03673

JNE

Aprueban disolución y cancelan inscripción de la "Alianza Electoral Vamos Vecino"

OFICINA DE REGISTRO DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 001-2004-OROP/JNE

Lima, 18 de febrero de 2004

VISTOS:

La solicitud de disolución de la "Alianza Electoral Vamos Vecino" presentada por el señor Raúl Concepción Ríos Alarcón, Personero Legal Titular de la referida alianza, con fecha 4 de diciembre de 2003, el Acta de Acuerdo de Disolución de la misma, de fecha 3 de diciembre de 2003, certificada por la abogada notaria de Lima Rulbi Vela Velásquez y el Informe N° 001-2004-OROP/JNE del 17 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la "Alianza Electoral Vamos Vecino", formada por las organizaciones políticas "Vamos Vecino" y "Con Fuerza Perú", mantiene inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 260-2002-JNE de fecha 20 de julio de 2002;

Que, conforme al artículo 35º de la Constitución Política del Perú, al artículo 15º de la Ley N° 28084, Ley de Partidos Políticos y al artículo 35º del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 015-2004-JNE, es derecho de las organizaciones políticas crear alianzas entre ellas con fines electorales, así como decidir su disolución;

Que, una vez disuelta una alianza, no existe restricción legal para que las organizaciones políticas integrantes continúen con su vigencia y el ejercicio de sus derechos como tales;

Que, en la referida solicitud de disolución, se adjunta el acuerdo de disolución de la alianza electoral, donde las organizaciones políticas han señalado sus respectivos domicilios legales de la siguiente manera organización política "Vamos Vecino", Av. Guzmán Blanco 240-1001, Lima 1; organización política "Con Fuerza Perú", calle Juana Alarco de Dammert, Mz. Q, Lt. 45, 2º piso, urbanización Covima, La Molina;

La Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 178º de la Constitución Política del Perú;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la disolución de la "Alianza Electoral Vamos Vecino".

Artículo Segundo.- Cancelar la inscripción de la "Alianza Electoral Vamos Vecino" y actualizar los registros de las organizaciones políticas "Vamos Vecino" y "Con Fuerza Perú".

Artículo Tercero.- Inscribir la presente Resolución en el Registro de Organizaciones Políticas, con conocimiento de las organizaciones políticas recurrentes, el Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS VILLARROEL MANSILLA
Jefa (e) Oficina de Registro de
Organizaciones Políticas

03555

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban Directiva "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 345-2004-MP-FN

Lima, 18 de febrero de 2004

VISTOS:

El Oficio N° 202-2004-MP-FN-GG, y el Informe N° 012-2004-MP-FN-GECRE/01 de la Gerencia General y de la Gerencia Central de Recursos Económicos, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 se viene ejecutando en el marco de la aplicación de la Ley N° 28128, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004";

Que, mediante Resolución N° 2116-2003-MP-FN de la Fiscalía de la Nación, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Año Fiscal 2004 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Ley N° 28128, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", dispone la aplicación de medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Año Fiscal 2004 en los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Capítulo II "Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria" de la Ley N° 28128, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", precisa que las disposiciones contenidas en este capítulo son de cumplimiento obligatorio por los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario a que se refiere la Norma I de la Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y la Ley N° 28129, "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", entre otros;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 28128, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", precisa que el Titular del Pliego dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente Ley, deberá aprobar mediante la resolución correspondiente la directiva que contenga medidas de racionalidad a ser aplicadas en la Institución durante el Año Fiscal 2004;

Contando con el visto bueno de las Gerencias Centrales de Recursos Económicos, Logística y Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias de Presupuesto, Infraestructura, Planificación Racionalización y Estadística, Tesorería, Contabilidad y Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 003-2004-MP-FN "Normas para la Implementación de Medidas de

Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004", la misma que consta de seis capítulos y cuatro Disposiciones Complementarias que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada directiva, además de las que son inherentes al Titular del Pliego, es de responsabilidad del Gerente General, Gerentes Centrales, Gerentes de Línea, Fiscales Supremos, Fiscales Superiores Decanos, Administradores de los Distritos Judiciales y los responsables de las Unidades Orgánicas conformantes del Sistema Fiscal y Médico Legal, así como los responsables directamente establecidos en la presente directiva.

Artículo 3°.- Disponer que los responsables de la aplicación y logro de los objetivos de la presente directiva, pueden delegar facultades para la implementación de la misma, sin que ello exima de responsabilidad legal.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia Central de Recursos Económicos a través de la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Tesorería, se encarguen de difundir la Directiva General aprobada con la presente resolución, así como del asesoramiento técnico para su adecuada aplicación.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

DIRECTIVA GENERAL N° 003-2004-MP-FN

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004

I.- OBJETIVO

Establecer medidas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto del Ministerio Público para el ejercicio 2004 que permita una efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 28128, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos existentes, racionalizando el gasto y priorizando la atención de necesidades básicas e ineludibles.

II.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todas las Unidades Orgánicas que conforman el Ministerio Público.

III.- RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación, cumplimiento, seguimiento y control de la presente Directiva General, los Funcionarios de la Institución, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal, los señores Fiscales, Administradores de los Distritos Judiciales y Servidores del Ministerio Público.

IV.- BASE LEGAL

- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

- Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004

- Resolución Directorial N° 047-2003-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 001-2004-EF/76.01 "Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2004"

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2116-2003-MP-FN, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos, Egresos y la Estructura Funcional Programática correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego Ministerio Público.

- Oficio Circular N° 001-2004-EF/76.10 y Documento N° 001-200-DNPP, Disponen publicar Documentos que establecen disposiciones para la aplicación de la Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

V.- MEDIDAS GENERALES DE RACIONALIDAD EN EL GASTO

1. El Presupuesto Institucional aprobado, deberá asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Trabajo Institucional y el Plan de Modernización del Ministerio Público, siendo competencia de los responsables de las Unidades Orgánicas el correcto uso de los recursos asignados, cuya ejecución se registrará dentro de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y de acuerdo a los Calendarios de Compromisos Mensuales autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

2. Los responsables de las Unidades Orgánicas del Ministerio Público, deberán adoptar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva optimización de los recursos asignados, sin perjuicio de la calidad en los servicios que se brinda a la población.

3. Por ninguna circunstancia las Unidades Orgánicas del Ministerio Público podrán contraer compromisos de gastos por montos mayores al Calendario de Compromiso autorizado, ni diferir su registro para un mes diferente a aquel en que éstos efectivamente se realizan.

4. Todas las asignaciones del Fondo para Pagos en Efectivo se orientarán a priorizar la atención de gastos de carácter obligatorio e ineludible.

VI.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE RACIONALIDAD EN EL GASTO

1. EN MATERIA DE PERSONAL

1.1. Para el nombramiento o contratación de nuevo personal se requiere contar con plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio Público. La modalidad de nombramiento en plaza presupuestada solo procede cuando se trate de Fiscales.

Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario que autorizó tales actos, así como del Titular del Pliego.

1.2. Queda prohibido la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de las remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y/o del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

1.3. Está prohibido efectuar pagos por concepto de horas extras al personal de la Institución, independientemente del régimen laboral al que pertenecen, pudiendo el Ministerio Público establecer turnos u otros mecanismos para mantener el adecuado cumplimiento de sus funciones.

1.4. La Gerencia Central de Personal debe efectuar evaluaciones periódicas de las planillas del personal activo y cesante para efecto de depurar y evitar pagos a personal y pensionista inexistente, debiendo el Órgano de Control Institucional bajo responsabilidad verificar trimestralmente el cumplimiento de lo antes señalado, bajo responsabilidad.

1.5. Queda prohibido todo tipo de gasto orientado a la celebración de agasajos por fechas festivas que implique la afectación de recursos públicos o de fondos de CAFAE, provenientes de transferencias del Sector Público.

2. EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES

2.1.1. Las comisiones de servicios al interior del país tendrán una duración de tres (3) días como máximo y de dos (2) comisionados en cada Distrito Judicial que se visite (no incluye a los conductores de vehículos). Para la Fiscalía Suprema de Control Interno y el Órgano de Control Institucional, la Comisión del Servicio tendrá una duración seis (6) días como máximo y la participación de tres (3) comisionados.

2.1.2. Los traslados por Comisión del Servicio al interior del País por vía aérea, sólo serán autorizados para los lugares que figuran en el Cuadro Nacional de Desplazamiento aéreo aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 549-2003-MP-FN-GG, salvo autorización de la Fiscal de la Nación.

2.1.3. Queda prohibido la utilización de los vehículos asignados a los Distritos Judiciales para las Comisiones del Servicios a lugares fuera de su Distrito Judicial. Las excepciones serán autorizadas por la Gerencia General.

2.1.4. Los viáticos o cualquier otra asignación de naturaleza similar, en dinero o en especie, por viajes dentro del País comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar del embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la Comisión de Servicios y no superará la suma de S/. 200.00 diarios, siempre que la comisión tenga una duración superior a veinticuatro (24) horas, caso contrario se otorgarán los viáticos de manera proporcional a las horas de la comisión independientemente de la categoría ocupacional del trabajador, su relación laboral, o motivo de la comisión del servicio, debiendo contar con la aprobación expresa del Gerente General. La aplicación de los conceptos de viáticos prestarán estricto cumplimiento a las normas y directivas internas que emita la Gerencia de Tesorería.

2.1.5. Los viajes al exterior se limitarán sólo para los casos propios de la investigación Fiscal u otros, que por su trascendencia sean útiles para el Ministerio Público. En todos los casos serán autorizados mediante resolución de Fiscalía de la Nación que se publicarán antes del inicio de la comisión.

2.2. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

2.2.1. La dotación mensual de combustible de los vehículos asignados a los **funcionarios**, de la Sede Central y Distritos Judiciales, será de cuarenta (40) galones mensuales como máximo, y sólo se podrá ampliar en casos de emergencias o cuando se requiera apoyo en proyectos o actividades debidamente autorizadas por el Fiscal de la Nación o la Gerencia General.

2.2.2. Se encuentran exceptuados de lo dispuesto en el anterior literal, el Titular del Pliego, los Fiscales Supremos, Secretaría General y el Gerente General.

2.2.3. La dotación de combustible para vehículos asignados a las Dependencias de Ministerio Público (**no funcionarios**), se efectuará conforme lo establecen las normas internas vigentes, sin que ello no implique adoptar medidas que conlleven al ahorro efectivo del gasto por el consumo de combustible.

2.3. ASIGNACIÓN DE UNIDADES MOVILES

2.3.1. La asignación de vehículos a las Unidades Orgánicas del Ministerio Público, deberá contar necesariamente con la autorización del Titular del Pliego.

2.3.2. Queda prohibido el uso de los vehículos para actividades de índole personal, salvo de casos especiales autorizadas por la Fiscal de la Nación y cuando se tenga que trasladar al personal que por necesidad del servicio haya debido quedarse a laborar hasta después de las 22:00 horas.

2.3.3. Todos los vehículos incluyendo los asignados a Fiscales u otros órganos al término de la jornada laboral, deberán quedar a disposición del área de Transporte, bajo responsabilidad. Se exceptúa de la presente disposición los vehículos asignados a los Fiscales Supremos.

2.3.4. Queda establecido que los vehículos permanecerán en las instalaciones de la Institución durante los días no laborables, salvo en el caso que sean asignados en tales días para el cumplimiento de actividades propias de la Institución.

2.4 ALIMENTOS DE PERSONAS

2.4.1. La dotación de leche será para los Médicos Legistas, Profesionales de la Salud, personal Asistencial y Administrativo que laboren directamente con reactivos químicos y realicen necropsias.

2.4.2. Los Fiscales, Médicos Legistas, Personal Asistencial y Administrativo, que se encuentren de turno, tendrán

derecho al otorgamiento de alimentos (Almuerzos), para lo cual deberán contar con la autorización de su jefe inmediato superior, bajo responsabilidad.

2.4.3 El personal del Ministerio Público que por necesidad del servicio, tenga que laborar fuera del horario normal de trabajo de Lunes a Viernes, y los días Sábados, Domingos y Feriados, tendrán derecho a la alimentación (cenas y/o almuerzos); siempre y cuando, cumplan con un trabajo mínimo de cuatro (04) horas adicionales ala jornada normal de trabajo; para lo cual, deberá contar con la autorización respectiva del jefe inmediato superior y el visto bueno del funcionario de mayor nivel jerárquico, bajo responsabilidad del funcionario que autoriza la permanencia del trabajador.

2.4.4 El Gerente General, podrá autorizar el otorgamiento de refrigerios a los Funcionarios del Ministerio Público, cuando realicen reuniones de trabajo y coordinaciones, que coadyuven al mejoramiento y operatividad de la gestión.

2.5. SERVICIOS NO PERSONALES

2.5.1. La contratación de personal por locación de servicios, será para funciones de carácter temporal y eventual, siempre y cuando tales contratos estén previstos en el Presupuesto Institucional.

2.5.2 El contrato deberá precisar con claridad la temporalidad y las funciones del locador que se pretenda contratar, a fin de que no realice actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal permanente y/o el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Institución.

2.6. BIENES DE CONSUMO

2.6.1. Racionalizar el uso de Material de Procesamiento Automático de Datos (PAD), materiales de escritorio, materiales de limpieza y otros, bajo responsabilidad del solicitante y usuario. La Gerencia Central de Logística adoptará las medidas necesarias a fin de racionalizar la entrega de estos materiales.

2.6.2. El Almacén Central, deberá racionalizar la distribución de los materiales de oficina y PAD, de manera que permita cubrir la dotación trimestral que se asigne.

2.6.3 Restringir al mínimo necesario la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, la adquisición de mobiliarios de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza.

2.6.4. Queda restringida la renovación de mobiliario de oficina (escritorios, armarios, sillones, sillas fijas para auditorio, archivadores, credenzas, sillones giratorios, etc), salvo para aquellas dependencias de reciente creación. Su adquisición se efectuará con un criterio de racionalidad y economía en el gasto, mediante procesos licitatorios contemplados en la Ley.

2.6.5. Queda prohibida la adquisición de tapizones, alfombras, protector de alfombras, timbres inalámbricos, micrófonos, cajas acústicas y otros que estén destinados al acondicionamiento de locales.

2.6.6. Queda prohibida la suscripción y atención de nuevas publicaciones, diarios y revistas con excepción de las que se vienen atendiendo.

2.6.7. Queda prohibida la adquisición de hervidores eléctricos, microondas, Frio - Bar, utensilios, menajes de cocina y demás bienes que no están directamente relacionados a la Función Fiscal y Médico Legal.

2.6.8. Se prohíbe la adquisición de artículos suntuarios para limpieza de vehículos como silicona, ambientador, espumas para asiento y similares.

2.6.9. Queda prohibida la adquisición de banderas, pabellones, estandartes y demás distintivos, salvo los casos autorizados por el Gerente General y lo solicitado por la Gerencia de Seguridad.

2.7. TARIFA DE SERVICIOS GENERALES

2.7.1. Servicio de Agua Potable

Los Administradores en los Distritos Judiciales y los responsables de mantenimiento de la Gerencia de Servicios Generales en la Sede Central, deben revisar continuamente los servicios de agua y desagüe, a fin de evitar

el desperdicio de agua por desperfectos y averías en las instalaciones sanitarias.

2.7.2. Servicio de Energía Eléctrica

- Las Unidades Orgánicas del Ministerio Público, deberán restringir el uso del alumbrado, en horarios donde se pueda utilizar luz natural, excepto en aquellas áreas que técnicamente lo requieran en función de su operatividad.

- Los responsables de las Unidades Orgánicas del Ministerio Público al término de las actividades laboral deberán verificar que todos los equipos eléctricos (computadoras, impresoras, fax, UPS, aire acondicionado, ventiladores, etc) estén debidamente apagados, bajo responsabilidad.

- La Gerencia de Servicios Generales en la Sede Central y los Administradores en los Distritos Judiciales deberán independizar los interruptores de cada una de las oficinas, a efectos de que sean apagadas y no permanezcan iluminadas al termino de las labores cotidianas.

2.7.3. Servicio Telefónico

- Las salidas para llamadas internacionales, serán sólo para el despacho del Titular del Pliego, Gerencia General y las dependencias que por las funciones y actividades que desarrollan lo ameriten, para lo cual deben contar con la autorización del Titular del Pliego.

- La instalación de nuevas líneas telefónicas, así como la asignación de equipos celulares serán autorizados por la Gerencia General.

- Queda restringida a lo mínimo indispensable las llamadas a teléfonos celulares.

- La Gerencia Central de Logística verificará que el consumo por telefonía móvil no exceda los S/. 150.00 mensuales por equipo, comunicando a la Gerencia Central de Personal los casos que se han excedido para efectuar los descuentos respectivos. Quedan exceptuados de esta norma el Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos, la Fiscalía de Turno, el Gerente General, los Gerentes Centrales y el Secretario General.

2.8. ALQUILER DE BIENES

La Gerencia General, podrá autorizar el arrendamiento de nuevos bienes inmuebles o la renovación de contratos, cuya justificación técnica elaborada por la Gerencia de Infraestructura así lo indique, y cuando el Titular del Pliego vea la necesidad de creación y equipamiento de nuevas Fiscalías, Divisiones Médico Legales y otras áreas de trabajo, en zonas en las que el Ministerio Público aún no tiene presencia.

2.9. OTROS SERVICIOS DE TERCEROS

2.9.1. Servicio de Fotocopiado

- Las Unidades Orgánicas del Ministerio Público, deben racionalizar el consumo de fotocopias, encargándose a la Gerencia Central de Logística, a efectuar las restricciones necesarias que conlleven al ahorro efectivo de este servicio.

- La Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística, debe velar por la operatividad de las fotocopadoras en el Ministerio Público, a efectos de minimizar el costo que significa la contratación de servicios de terceros.

2.9.2. Servicio de Reparación y Mantenimiento de vehículos

La Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia Central de Logística, debe presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades móviles del Ministerio Público, garantizando el mantenimiento periódico de cada una de las unidades.

2.9.3. Servicio de Limpieza y Vigilancia

La Gerencia Central de Logística debe velar por el cumplimiento de los contratos suscritos con las Empresas de Servicios, evitando la contratación de nuevos puestos de vigilancia y/o limpieza que conlleven a encarecer la prestación del servicio, sin desmedro de la vigilancia de todas las Instalaciones del Ministerio Público.

2.9.4. Servicio de Publicaciones

Se debe restringir a lo mínimo indispensable los gastos en publicaciones de revistas, calendarios, u otros de simi-

lar naturaleza, debiendo utilizarse la página web de la Institución para este tipo de labor.

2.9.5. Acondicionamiento y Remodelación de Locales

Queda restringido a lo mínimo indispensable la ampliación, remodelación y decoración de ambientes de sedes administrativas, así como las tabiquerías y otros de igual naturaleza.

2.9.6. Otros Servicios

- Quedan prohibidos los gastos por representación y/o atenciones oficiales, exceptuándose al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

- Solo se autorizarán los gastos por capacitación que se encuentren contenidos en Plan Operativo de la Escuela del Ministerio Público y que no excedan el presupuesto aprobado.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Gerencia General queda autorizada a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva, dentro del marco general de austeridad y racionalidad en el gasto dispuesto por el Gobierno Central.

Segunda.- Déjese sin efecto toda norma interna que se oponga a lo dispuesto en la presente directiva.

Tercera.- La presente directiva, es de alcance a los Gastos Operativos y/o Administrativos de carácter permanente que no tengan vinculación directa y exclusiva con las metas de proyectos.

Cuarta.- Las actividades y proyectos que la Institución considere prioritario ejecutar y que no fueron programados inicialmente, serán atendidos con cargo a las asignaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional, previa aprobación del Titular del Pliego.

Lima, febrero 2004

03675

Autorizan participación de médicos del Instituto de Medicina Legal en el I Congreso Nacional de Medicina Forense y Valoración del Daño Corporal, a realizarse en España

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 350-2004-MP-FN

Lima, 20 de febrero de 2004

VISTO:

La comunicación cursada por el Sr. José Fernández Vega, Subdirector General del Centro de Estudios Jurídicos Español, conforme de la Red de Capacitación de los Ministerios Públicos Iberoamericanos, de la cual es miembro el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Estudios Jurídicos Español, dedicado a la formación de miembros del Sistema Fiscal y Cuerpos de Administración de Justicia, entre los que se encuentran, los miembros del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses; desarrollará el "I Congreso Nacional de Medicina Forense y Valoración del Daño Corporal", entre el 22 y 27 de febrero de 2004, en las ciudades de Ávila y Madrid, España;

Que, mediante el documento de visto, se invita oficialmente a los Dres. Isthvan José Torres Pérez y José Félix Iglesias Barragán, Médicos Legistas del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, para que asistan al citado Congreso; asumiendo el Centro de Estudios Jurídicos Español, los gastos de inscripciones, hotel, manutención y transporte al hotel y viceversa;

Que, la Jefatura del Instituto de Medicina Legal, ha opinado que la asistencia de los citados profesionales al refe-

rido evento, es un incentivo y reconocimiento a su labor en la Institución;

Que, la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" es el órgano que asume el rol de rectoría técnica y académica en aspectos fiscales, de ciencias forenses a nivel nacional, por lo que aunar esfuerzos y compartir experiencias con el Centro de Estudios Jurídicos Español, redundará en un mejor cumplimiento de sus objetivos;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencias Centrales de Recursos Económicos y Personal, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los Médicos Legistas del Instituto de Medicina Legal Dres. Isthvan José Torres Pérez y José Félix Iglesias Barragán, en el I CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA FORENSE Y VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos Español, que se desarrollará, entre el 22 y 27 de febrero de 2004, en las ciudades de Ávila y Madrid, España.

Artículo Segundo.- OTORGAR a los citados profesionales licencia con goce de haber del 22 al 27 febrero de 2004.

Artículo Tercero.- Los gastos de inscripción, alojamiento y manutención para participar en el citado Congreso, serán asumidos por el Centro de Estudios Jurídicos Español.

Artículo Cuarto.- Los gastos de pasajes aéreos, serán de cargo del Presupuesto del Ministerio Público: Programa 002 Justicia, Subprograma 0003 Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales, Actividad 1.00472 Servicios Médico Legales, Componente 3.01138, Reconocimiento Médico Legal Científico y Tanatológico, Meta 0015 Lima y Cadena de Gasto 5.3.11.20.

Artículo Quinto.- Los participantes del evento deberán presentar un informe a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" en el plazo de siete (7) días hábiles, posteriores a la culminación del evento.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a las Gerencias Centrales de Recursos Económicos, Personal, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Oficina de Asesoría Jurídica y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

03653

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a empresa por presuntos hechos ilícitos en la construcción de la Sede del Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 351-2004-MP-FN

Lima, 20 de febrero de 2004

VISTOS:

El Oficio N° 207-2004-MP-FN-GG de la Gerencia General, Informe N° 146-2004-MP-FN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2004-MP-FN-GG-GINFRA-JVS el Ingeniero Supervisor de la Obra: "Construcción de la Sede del Distrito Judicial del Cusco", señala respecto a las acciones tomadas como consecuencia de la resolución del contrato, que el 5 de febrero 2004 se llevó a cabo la Constatación Física e Inventario y toma de posesión de la Obra, lo cual se acredita en el Acta respectiva suscrita por los asistentes, en

la que se incluyen las observaciones efectuadas por el Supervisor y que fueron materia de su denuncia interpuesta contra la contratista, detallándose las partidas en conflicto que se encuentran impagas y que se resolverán en la liquidación;

Que, los puntos controvertidos materia de la denuncia y que figuran tanto en el Acta de Inventario y Toma de posesión de la Obra, así como en el Acta de Constatación efectuada por la Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq, de fecha 11 de diciembre del 2003, son los siguientes: La instalación del pararrayos no es correcta y no se ajusta a las normas de Código Eléctrico; la calidad de la pintura no es acorde con las especificaciones técnicas, por ser un material desconocido y el acabado es irregular en la mayoría de los ambientes; la tabiquería de madera y las puertas contraplacadas no cumplen con las especificaciones técnicas y tienen observaciones estéticas de carácter general, referidas al cambio de especificaciones en razón a que ofreció utilizar planchas Duraplast con acabado melamínico, y se viene utilizando otro material denominado MDF con acabado de lámina plástica, de menor costo, a pesar de haberlo requerido oportunamente; asimismo los estabilizadores de tensión no han sido colocados por tanto no se pueden valorizar;

Que, mediante el Informe de Vistos la Oficina de Asesoría Jurídica señala que si bien los incumplimientos de la contratista se están tramitando administrativamente, vía la instancia correspondiente, dado que existen indicios de la comisión de un ilícito penal en agravio del Ministerio Público, resulta pertinente se autorice al Sr. Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Institución a iniciar las acciones correspondientes contra la empresa contratista, en mérito al contrato suscrito, debiendo la Gerencia de Infraestructura remitir a dicha procuraduría, los antecedentes debidamente autenticados;

Que, el Artículo 12º del Decreto Ley 17537 modificado por el Decreto Ley Nº 17667 señala que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición de la Resolución Ministerial autoritativa; correspondiendo en el presente caso una Resolución de la Fiscalía de la Nación, por ser el Ministerio Público un ente autónomo;

Contando con los vistos de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público, para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar contra la empresa contratista Consorcio SW, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir al señor Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio Público copia autenticada de la presente Resolución debiendo la Gerencia de Infraestructura remitir copia autenticada de los antecedentes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

03676

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio Público y de la Unidad Ejecutora Gerencia General

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL Nº 128-2004-MP-FN-GG

Lima, 20 de febrero de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 213-2004-MP-FN-GECLOG, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General Nº 063-2004-MP-FN-GG, se resolvió aprobar el Plan Anual

de Adquisiciones y Contrataciones del Pliego 022 Ministerio Público y Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004;

Que, en dicho Plan se consideró como valores referenciales de los Concursos Públicos correspondientes al "Servicio de Seguridad Particular Zona Lima y Callao" y "Servicio de Seguridad Particular Zona Nor Oriente", los montos de S/. 2'802,901.00 Nuevos Soles y S/. 1'321,925.00 Nuevos Soles, respectivamente;

Que, con el documento del visto la Gerencia Central de Logística ha solicitado la ampliación de los valores referenciales indicados en el considerando precedente, motivo por el cual el referido Plan debe ser modificado;

Que, en el último párrafo del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, se establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la Asignación Presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el artículo 8º del anteriormente citado texto normativo señala que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo;

Que, en el segundo párrafo de la sexta disposición específica de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE / PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, se precisa que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda o por el funcionario o dependencia delegada;

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN se resuelve delegar en el Gerente General, las facultades administrativas que no tengan la calidad de indelegables, entre otros, en el ámbito de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de conformidad con las normas legales glosadas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Recursos Económicos, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, así como el artículo 9º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1357-2001-MP-FN, así como la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, del Pliego 022 Ministerio Público y Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme consta en el Anexo Nº 1 que forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Las Gerencias Centrales comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución, bajo responsabilidad ejecutarán los recursos asignados, en función al nuevo marco presupuestal y metas reprogramadas para el presente Ejercicio Presupuestal.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Cuarto.- Determinar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado del Pliego 022 Ministerio Público, esté a disposición de los interesados al precio del costo de su reproducción, y se publique en la página Web del Ministerio Público.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RIVERA BUSTAMANTE
Gerente General

ANEXO N° 1

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD :	MINISTERIO PÚBLICO	SIGLAS:	MP-FN	AÑO:	2004
PLIEGO:	022. MINISTERIO PÚBLICO	UNID EJECUTORA:	002. GERENCIA GENERAL	RUC:	20131370301
				INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC:	RESOLUCIÓN N° -2004-MP-FN-GG

N° de Ref	Tipo de proceso	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	CIU	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financ.	Fecha probable de Convocatoria	Órgano o Entidad encargada de la Adquisición o Contratación	Observaciones
17	5	SERVICIOS	SERV. DE SEG. PARTICULAR ZONA LIMA Y CALLAO	7492	3,087,488	1	00	3	MINISTERIO PÚBLICO	
18	5	SERVICIOS	SERV. DE SEG. PARTICULAR ZONA NOR ORIENTE	7492	1,526,843	1	00	3	MINISTERIO PÚBLICO	

03654

SBS

Autorizan inscripción de personas naturales en el libro de Corredores de Seguros correspondiente al Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 213-2004

Lima, 16 de febrero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Luis García Palacios para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2004-RIAS celebrada el 16 de enero de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor José Luis García Palacios con matrícula N° N-3648 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

03592

RESOLUCIÓN SBS N° 214-2004

Lima, 16 de febrero de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor César Enrique Paico Morales para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2004-RIAS celebrada el 16 de enero de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor César Enrique Paico Morales con matrícula N° N-3651 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

03590

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje del rector de la Universidad Nacional de San Martín a Bolivia para participar en la Conferencia Internacional "Desafíos de la Cooperación Amazónica en una Sociedad del Conocimiento"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARTÍN - TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 065-2003-UNSM/CU-R

Tarapoto, 3 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 24-10-2003, el Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz - Bolivia, cursa una invitación al Rector de la Universidad Nacional de San Martín, para participar en la Conferencia Internacional "DESAFIOS DE LA COOPERACIÓN AMAZÓNICA EN UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO", en ocasión de la VII "Asamblea de la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ), que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, los días 8, 9 y 10 de diciembre del 2003, asimismo durante este evento se llevará a cabo la elección de la nueva directiva de la UNAMAZ 2003 - 2006;

Que, la finalidad de dicha conferencia es reflexionar sobre el papel de la ciencia y de la tecnología en el desarrollo actual de los países pan- amazónicos, como respuesta a los nuevos desafíos del conocimiento y en especial de las sociedades y culturas, así como también la de indicar y definir programas. Acciones y prácticas de formación, investigación y extensión que conduzcan a encontrar en la cooperación interuniversitaria horizontal de múltiples interacciones una base para superar los problemas de formación de recursos humanos, de conducción de las instituciones y de gestión financiera;

Que, la mencionada Conferencia Internacional, se enmarca dentro de los fines que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, y contribuye a fortalecer la participación de la Universidad en Sistema Internacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 017-2003; la Ley N° 276, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Artículo N° 70 de la Directiva N° 001-2003-EF/76.01- Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestal del Sector Público para el Año Fiscal 2003 aprobado por Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 3-12-2003, de conformidad con el Artículo 22° de la Ley N° 23733, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 739, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ing. M. SC. ALFREDO QUINTEROS GARCÍA, Rector de la Universidad Nacional de San Martín, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, del 7 al 11 de diciembre del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, que se afectarán al Programa: 029; Subprograma: 005; Actividad: 1.00356; Cadena de Gastos: 5.4.11.40 Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:		
Tpto. - Lima - Tpto.	US\$	128.52
Lima - La Paz - Lima		370.00
La Paz - Santa Cruz - La Paz		200.00
Viáticos		321.19
TUUA - Perú		8.57
TUUA Perú - Bolivia		56.00

TOTAL	US\$	1084.28

Los gastos de alimentación, hospedaje y transporte interno en la Ciudad de Santa Cruz - Bolivia, serán asumidos por los organizadores, conforme a la comunicación coordinada.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente Resolución a las oficinas correspondientes a fin de que se implemente su ejecución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO QUINTEROS GARCÍA
Rector UNSM -T

JAIME RAMÍREZ NAVARRO
Secretario General

03633

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el ejercicio fiscal 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 029-2004-VRADM

Lambayeque, 9 de febrero del 2004

VISTO:

El Oficio N° 078-2004-OAYCP (Exp. N° 378-2004-VRADM) recibido el 6 de febrero del 2004, por el cual el jefe de la Oficina de Abastecimiento remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el Ejercicio Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 7° del Texto Único Ordenado de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que es aprobado por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, como es el presente caso;

Que, el mencionado Plan se ha elaborado en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, teniendo en consideración el Presupuesto anual proyectado para nuestra Universidad en el presente ejercicio 2004, encontrándose presupuestados todos los costos que el mismo demanda; sin embargo, la ejecución de dicho gasto está sujeta al comportamiento de los ingresos de las Facultades y de la administración central;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE y en uso de las atribuciones que confieren al señor Vicerrector Administrativo el artículo 36° de la Ley Universitaria y el artículo 28° de la Universidad, concordante con la Resolución Rectoral N° 054-94-R-CU;

RESUELVE:

1°.- Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el Ejercicio Fiscal 2004, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento oficialice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. Asimismo, lo ponga a disposición de los interesados para su correspondiente revisión o adquisición.

3°.- Dar a conocer la presente Resolución al CONSUCODE, PROMPYME, Rectorado, Oficina Central de Administración, Oficina de Abastecimiento e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO ARBULÚ DÍAZ
Vicerrector Administrativo

03551

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL
DE INTELIGENCIA**Declaran nulidad de diversas adjudicaciones de menor cuantía referidas a adquisición de dispositivos firewall y equipos de conectividad, y las retrotraen a diferentes etapas****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO NACIONAL DE INTELIGENCIA
N° 023-2004-CNI**

Chorrillos, 17 de febrero del 2004

VISTOS:

El Memorándum N° 001-2004-WAM-UA-OGPPA-CNI, el Memorándum N° 105-2004-DITECITE-DINIE-CNI, el Informe N° 031-2004-DIAJU-DINIE-CNI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27479 - "Ley del Sistema de Inteligencia Nacional" (SINA) se crea el Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) como órgano rector del más alto nivel del SINA que orienta, coordina, controla e integra las actividades de inteligencia y contrainteligencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la entidad ante la que se ha realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, según lo previsto en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Tribunal declarará nulos los actos administrativos expedidos por las entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas legales de procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 001-2004-WAM-UA-OGPPA-CNI, el Sr. Wilson Alarcón Mena, miembro del Comité Especial para la adquisición de los dispositivos firewall, manifiesta la existencia de una inconsistencia presentada al momento de la evaluación técnica realizada en la adjudicación de menor cuantía N° 12.03.1.0787-2003-CNI, precisando que como consecuencia de una evaluación posterior efectuada por la DITECITE se ha determinado que el postor ganador dentro de su propuesta técnica ha ofertado un equipo de última generación de la empresa FORTINET y modelo Fortigate FTG-500, sin embargo el modelo en mención de acuerdo a las características técnicas que la empresa FORTINET tiene para el mismo, sólo alcanzaría para cubrir una capacidad de 2000 túneles dedicados;

Que, el Sr. Wilson Alarcón adicionalmente detalla, que en las especificaciones técnicas efectuadas por el Comité Especial se requería que el equipo a adquirir cuente con una capacidad de 8000 túneles dedicados, requerimiento que fue aceptado por la empresa adjudicataria, sin embargo de la verificación posterior efectuada se ha determina-

do que el equipo propuesto, tal como se ha detallado en el considerando precedente sólo cuenta con una capacidad de 2000 túneles dedicados;

Que, asimismo mediante Memorándum N° 105-2004-DITECITE-DINIE-CNI, el Director de DITECITE precisa que en las Bases del proceso de selección para la adquisición de dispositivos firewall se requiere que el equipo a adquirir cuente con una capacidad de 8000 túneles dedicados, sin embargo la empresa que se adjudicó la Buena Pro ofertó un modelo que cumplía con toda la funcionalidad solicitada, incluyendo la de la capacidad de los túneles dedicados, sin embargo efectuada la verificación del catálogo presentado por el postor, se ha constatado que el detallado equipo sólo cuenta con una capacidad de 2000 túneles dedicados;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes se concluye que las especificaciones técnicas del proceso de selección para la adquisición de dispositivos firewall, detallaron la necesidad de contar con un equipo cuyas características eran de determinado modelo que se caracterizaba por tener una capacidad de 2000 túneles dedicados, sin embargo en las propias especificaciones se precisó que dicho equipo debería tener una capacidad de 8000 túneles, hecho que determina la imposibilidad jurídica de cumplirse con la prestación, teniendo en cuenta que comercialmente no existe un equipo con las características requeridas que a su vez cuente con la capacidad de túneles solicitada;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son nulos los actos administrativos que contengan un imposible jurídico, para el caso detallado en los considerandos precedentes es de aplicación dicha norma, debiéndose declarar la nulidad del proceso hasta la etapa en que se incurrió en el vicio. Considerando que conforme se ha esgrimido precedentemente el hecho que ha determinado la imposibilidad en el cumplimiento de la obligación radica en la elaboración de las especificaciones técnicas, en tal sentido resulta procedente declarar la nulidad del proceso hasta la etapa de elaboración de las Bases Administrativas;

Que, asimismo, y mediante Memorándum N° 105-DITECITE-DINIE-CNI, el Director de DITECITE, precisa que en las especificaciones técnicas de la adjudicación de menor cuantía N° 12.03.1.0788-2003-CNI, referida al proceso de selección para la adquisición de equipos de conectividad, se señala expresamente la necesidad de que éstos cuenten con un switch de 36 puertos, sin embargo en la propuesta técnica presentada por el postor que se adjudicó la Buena Pro, éste oferta dos switches de 24 puertos cada uno, para conformar un switch que pueda cumplir con los requerimientos técnicos solicitados;

Que, complementando lo expuesto, el Director de DITECITE hace referencia a una inconsistencia en la propuesta técnica presentada por el postor ganador, para el proceso de selección de los equipos de conectividad, pues en la misma se adjunta una Carta del representante de 3Com en el Perú en donde se afirma que todos los productos ofertados tienen una garantía de por vida, sin embargo en el anexo 05 de la propia propuesta técnica se cumple con acompañar los catálogos técnicos, en los cuales se especifica que la garantía que ofrece el fabricante se limita a sólo un año;

Que, las omisiones detectadas en el proceso de selección para la adquisición de equipos de conectividad habrían implicado una evaluación incorrecta de la propuesta técnica del postor a quien se adjudicó la Buena Pro y habrían determinado a su vez una calificación distinta a la otorgada y en consecuencia un puntaje diferente al que le habría correspondido, pudiendo alterar el resultado final en el orden de mérito de los postores y en la decisión adoptada al momento del otorgamiento de la Buena Pro;

Que, teniendo en consideración que la evaluación realizada no se ajusta a las Bases Administrativas y que por tal motivo prescinde de las normas esenciales de procedimiento, resulta procedente declarar la nulidad del proceso de selección convocado para la adquisición de equipos de conectividad, debiéndose por tal motivo, retrotraer el proceso a la etapa de la evaluación de las propuestas técnicas;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisi-

ciones del Estado, la nulidad del proceso de selección puede ser declarada de oficio por la Entidad hasta antes de la suscripción del contrato, motivo por el cual en los procesos de selección materia del presente acto resolutorio resulta procedente declarar la nulidad de los mismos, considerando que a la fecha se encuentran pendientes de suscripción los instrumentos contractuales respectivos;

Que según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los contratos que se celebren como consecuencia de las exoneraciones de los procesos de selección, deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías, por lo que para el caso de los procesos de selección para la adquisición de dispositivos firewall y equipos de conectividad, la relación contractual entre las partes se formaliza con la suscripción del contrato respectivo. Dicho criterio ha sido asumido por la Gerencia Técnica Normativa del CONSUCODE, que mediante Opinión N° 005-2004 (GTN) ha ratificado que para el caso de los procesos de selección que se originen como consecuencia de exoneraciones por situación de urgencia o por cualquier otra causal, existe la obligación de suscribir los contratos respectivos;

Que, asimismo según se detalla en el Informe N° 031-2004-DIAJU-DINIE-CNI, la suscripción del contrato resultante de una exoneración del proceso regular se constituye en una formalidad esencial para el nacimiento de la relación jurídica entre la Entidad y el Contratista, formalidad que en caso no se verifique, impide la formación de la voluntad contractual del Estado. Por tanto, si la celebración del contrato no cumple con la formalidad establecida por Ley, no podemos hablar del nacimiento de la celebración de un contrato;

Que, en tal sentido se entiende que una orden de compra o una orden de servicios para formalizar una contratación derivada de la exoneración de un proceso de selección no perfecciona dicho contrato, puesto que la recepción de estos documentos responde a una formalidad prevista en un supuesto distinto regulado en la Ley, es decir, para los contratos derivados de los procesos de adjudicación de menor cuantía regulados en el literal a) del numeral 4) del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con la salvedad de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y que para el caso de los procesos de selección de adjudicación de menor cuantía derivados de una exoneración, se requiere la suscripción del contrato; procede declarar la nulidad de dichos procesos sólo hasta antes de la suscripción de dicho documento. En tal sentido y considerando que en los procesos de selección materia del presente acto resolutorio, aún no se ha suscrito el contrato con el postor que se adjudicara la Buena Pro, procede declarar la nulidad de ambos procesos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la resolución que declara la nulidad de un acto administrativo, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido; Estando al visto de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Administración, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27479 - Ley del Sistema Nacional de Inteligencia Nacional (SINA) y su modificatoria Ley N° 27589, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 093-2001-PCM y la Resolución Suprema N° 262-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del proceso de selección para la adquisición de dispositivos firewall - Adjudicación de Menor Cuantía N° 12.03.1.787-2003-CNI, retrotrayendo el mismo hasta la etapa de elaboración de las Bases Administrativas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar la nulidad del proceso de selección para la adquisición de equipos de conectividad - Adjudicación de Menor Cuantía N° 12.03.1.788-2003-CNI, retrotrayendo el mismo hasta la etapa de evaluación de las pro-

puestas técnicas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento la expedición de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a fin que de ser el caso establezca las responsabilidades a que haya lugar, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia del presente Resolución a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección materia del presente acto resolutorio, así como al CONSUCODE y al postor que se adjudicara la Buena Pro, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MORA ZEVALLOS
Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia

03558

COFOPRI

Confirman la Res. N° 153-2003-COFOPRI/GT, que dispuso inscribir contrato de Compraventa otorgado por propietario a favor de poseedor informal

EXPEDIENTE N° 2003-178-COFOPRI/TAP

EN LOS CASOS DE LOTES UBICADOS EN UNA POSESIÓN INFORMAL DENTRO DE UN ÁREA DE PROPIEDAD PRIVADA QUE CUENTEN CON CONTRATO DE COMPRA VENTA OTORGADO POR EL PROPIETARIO DEL TERRENO, SE PROCEDERÁ A INSCRIBIR EL CITADO CONTRATO DE COMPRA VENTA EN EL REGISTRO PREDIAL URBANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD N° 032-2004-COFOPRI/TAP

Lima, 5 de febrero de 2004

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por José Daniel More Córdova contra la Resolución de Gerencia de Titulación N° 153-2003-COFOPRI/GT del 19 de marzo de 2003, que dispuso la inscripción del Contrato de Compra venta otorgado por Luis Alberto León Rupp, en favor de Julia Teodora Rojas Quispe respecto del lote 3 manzana "V", del Programa de Vivienda "Residencial Las Américas", ubicado en el distrito de Ate - Vitarte provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código N° P02176652, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de agosto de 1998 se instaló el ahora denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, órgano de resolución de segunda y última instancia con competencia a nivel nacional, que conoce y resuelve los procedimientos administrativos relacionados con las competencias de la COFOPRI, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Normas¹, razón por la cual la Gerencia de Titulación ha remitido el expediente a este Tribunal para que sea resuelto.

2. Que, José Daniel More Córdova a través de su escrito de apelación presentado el 28 de marzo de 2003 (fojas 132), manifestó que el predio fue formalizado mediante el proceso de conciliación entre el propietario y los poseedores de la posesión informal. Alega que adquirió el lote me-

1 Reglamento de Normas que regulan la organización y funciones de los órganos de la COFOPRI responsables del conocimiento y solución de medios impugnatorios, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2000-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de agosto de 2000.

diante un contrato otorgado por Julia Teodora Rojas Quispe el 28 de diciembre de 1999 puesto que en esa fecha ella era propietaria y no poseedora por lo tanto considera que su contrato es válido, y constituye una venta a futuro. Por estas consideraciones solicita que se revoque la resolución apelada.

3. Que, de conformidad con el literal a.3.5 y d) del artículo 3º del Marco Legal y de los literales c) y e) del artículo 20º del Reglamento de Formalización de la Propiedad² "es función de la COFOPRI promover la conciliación como mecanismo de solución de conflictos entre los propietarios y los poseedores de predios que formen parte de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares que se encuentren en proceso de formalización de la propiedad".

4. Que, al haberse determinado que el Programa de Vivienda de las Américas se encuentra ubicada en propiedad privada, se llevó a cabo el 14 de agosto de 1999 la audiencia de conciliación entre el propietario y los poseedores del programa de vivienda antes citado y habiendo suscrito Julia Teodora Rojas Quispe el Acta de Ratificación de Acuerdos y Declaración Jurada el 16 de abril de 2000 (fojas 110), la COFOPRI procedió a declararla como poseedora apta para la suscripción del contrato respectivo; no definiendo aún la propiedad de "el predio".

5. Que, revisados los actuados, se verificó la existencia del contrato de Compra venta otorgado por Luis Alberto León Rupp en favor de Julia Teodora Rojas Quispe respecto de "el predio", el 18 de mayo de 2000 (fojas 25), en mérito al acuerdo conciliatorio llevado a cabo entre el propietario y los poseedores de la posesión informal Programa de Vivienda Residencial Las Américas el 14 de agosto de 1999, estando pendiente su inscripción el Registro Predial Urbano, de conformidad con el literal f) del artículo 25º del Reglamento de Conciliación de Conflictos³ "la obligación del propietario de transferir la propiedad de los lotes de terreno materia de la conciliación en favor de cada uno de los poseedores calificados por COFOPRI".

6. Que, respecto a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, el artículo 22º de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal según su texto único ordenado⁴, señala que "no podrán ser objeto de adjudicación para fines de vivienda [...] los de propiedad privada". Asimismo, el artículo 48º del Estatuto de la COFOPRI⁵ establece, que quedarán excluidos y no se considerarán parte del Programa de Formalización de la Propiedad los predios ocupados que constituyan propiedad privada [...]. En tal sentido, al estar acreditado el derecho de propiedad en favor de Julia Teodora Rojas Quispe, no cabe que la COFOPRI defina el mejor derecho de posesión de "el predio".

7. Que, de conformidad con el literal b) del artículo 30º del Reglamento de Formalización de la Propiedad⁶ "en los casos de lotes titulados por entidades que tuvieron competencia con anterioridad a la COFOPRI que no se encuentren registrados, procederá al envío de éstos al Registro Predial Urbano, conjuntamente con los instrumentos de inscripción y/o rectificación de títulos, cuando sea necesario, a efectos de su inscripción y expedición de las constancias registrales correspondientes".

8. Que, la apelación presentada por José Daniel More Córdova el 26 de marzo de 2003, contra la resolución venida en grado es infundada por cuanto la COFOPRI no es competente para declarar el mejor derecho de posesión cuando el predio es propiedad privada.

De conformidad con las normas antes citadas, así como por el artículo 15º del Reglamento de Normas; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

CONFIRMAR la Resolución N° 153-2003-COFOPRI/GT del 19 de marzo de 2003, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR JOSÉ ANTONIO ZAR GINOCCHIO
Presidente del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

RICARDO JAVIER HAAKER PIÉROLA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JAIME FERNANDO GALLEGOS VEGA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

JOSÉ SECLÉN PERALTA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

LUZ MARINA SÁNCHEZ MERA
Vocal Titular del Tribunal Administrativo
de la Propiedad de COFOPRI

03552

CONSUCODE

Modifican Disposición Final de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE, que reguló el Reporte de Información sobre procesos de selección y contratos

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 059-2004-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 17 de febrero de 2004

VISTO:

El Memorándum N° 040-2004(GTN) de fecha 6.2.2004, a través del cual la Gerencia Técnica Normativa solicita la precisión de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 017 -2004-CONSUCODE/PRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y la Segunda Disposición Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE tiene, entre otras funciones, la de velar por el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, pudiendo dictar para tal efecto las disposiciones complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución N° 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16.1.2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE, que regula el Reporte de Información sobre procesos de selección y contratos al Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a fin de que las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, puedan adecuar sus procedimientos

2 Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 1999.

3 Reglamento de Conciliación de Conflictos que surjan en el proceso de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 010-00-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de octubre de 2000.

4 Aprobado por Decreto Supremo N° 009-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 1999.

5 Aprobado por Decreto Supremo N° 014-98-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 1998.

6 Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 1999.

a las disposiciones contenidas en la mencionada Directiva y cumplir con sus obligaciones, resulta conveniente que la obligación de registrar los procesos de selección convocados por las Entidades en el Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones que administra CONSU-CODE, se difiera para una fecha prudencial;

Que, asimismo, con la finalidad de que la antes citada Directiva guarde concordancia con la Directiva N° 005-2003-CONSU-CODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSU-CODE/PRE y su modificación, aprobada por Resolución N° 019-2004-CONSU-CODE/PRE, es conveniente precisar que, en tanto no se modifique el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, las adjudicaciones de menor cuantía a ser convocadas por las Entidades no necesariamente deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; no obstante lo cual, sí será obligatorio su registro en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; la Segunda Disposición Final de su Reglamento; y el numeral 2) del artículo 4° y numerales 3) y 22) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSU-CODE, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-PCM; así como con las visiones de la Gerencia de Sistemas, Técnico Normativa y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Disposición Final de la Directiva N° 001-2004-CONSU-CODE/PRE, la quedará redactada de la siguiente manera:

"VII) Disposición Final

La presente directiva es aplicable a los procesos de selección que se convoquen a partir del 1 de julio de 2004".

Sin embargo, las Entidades que, a la fecha, estén en condiciones de transferir, total o parcialmente, la información a que se refiere la Directiva N° 001-2004-CONSU-CODE/PRE, o que vayan implementando progresivamente sus procedimientos internos con tal fin, podrán efectuar dicha transferencia de información hasta el 30 de junio del año en curso".

Artículo Segundo.- Precísase que las adjudicaciones de menor cuantía a ser convocadas por las Entidades no necesariamente deberán estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; no obstante lo cual, sí será obligatorio su registro en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004-CONSU-CODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente

03553

ESSALUD

Autorizan adquisición de equipos asistenciales mediante procesos de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 142-PE-ESSALUD-2004

Lima, 13 de febrero del 2004

VISTOS:

La Carta N° 717-GDP-ESSALUD-2004 de la Gerencia de División de Prestaciones, el Informe Técnico que sustentan la exoneración del proceso de Licitación Pública para

las adquisiciones de equipos asistenciales, por un valor referencial de hasta S/. 24 062,500.00 (Veinticuatro millo- nes sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos So- les) y la Carta N° 381-OCAJ-ESSALUD-2004 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Entidad otorga cobertura a sus ase- gurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad So- cial en Salud, así como de otros seguros de riesgos huma- nos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, la exoneración de la adquisición por razón de urgencia se sustenta en lo si- guiente: i) Garantizar el nivel de operación mínimo en los centros asistenciales para la atención de pacientes en ser- vicios o áreas críticas donde existe riesgo de muerte o serias complicaciones; ii) Existencia de más del 50% del equipamiento actual operativo con fallas continuas, altos costos de mantenimiento y en algunos casos sin posibili- dad de recuperación, lo que viene afectando la calidad y la efectividad del acto médico que se brinda; iii) La inminente paralización de los equipos incrementa el riesgo de muer- te de pacientes en las áreas de cuidados críticos e inter- medios; iv) La urgencia de reposición de los equipos se agrava si se tiene en cuenta que el proceso para su adqui- sición a llevarse a cabo de acuerdo a la normatividad de contrataciones y adquisiciones del Estado, demoraría aproximadamente cinco meses; v) La adquisición de los equipos garantiza el mejoramiento de la calidad y la conti- nuidad de las prestaciones asistenciales;

Que, de acuerdo a lo establecido por literal c) del artí- culo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contratacio- nes y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante De- creto Supremo N° 012-2001-PCM, procede exonerar de la realización de una Licitación Pública en una situación de urgencia;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia ex- traordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones producti- vas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selec- ción que corresponda;

Que, en ese mismo sentido, el inciso 2) del artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisi- ciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adqui- rir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección corres- pondiente para las adquisiciones y contrataciones definiti- vas;

Que, en el presente caso, el sustento del Informe Té- cnico para exonerar la adquisición de los equipos asiste- nciales es garantizar el nivel de operación mínimo en los centros asistenciales para la atención de pacientes en ser- vicios o áreas críticas donde existe riesgo de muerte o serias complicaciones, debido a la existencia de más del 50% del equipamiento actual operativo con fallas continuas, altos costos de mantenimiento y en algunos casos sin po- sibilidad de recuperación, lo que viene afectando la calidad y la efectividad del acto médico que se brinda, que pueden generar la inminente paralización de los equipos e incre- mentar el riesgo de muerte de pacientes en las áreas de cuidados críticos e intermedios;

Que, asimismo, el Informe Técnico señala que al no haberse convocado oportunamente el proceso de selec- ción respectivo por diversas razones administrativas, la urgencia de reposición de los equipos asistenciales se agrava debido a que de acuerdo a la normatividad de con-

trataciones y adquisiciones del Estado la realización del respectivo proceso para su adquisición demoraría aproximadamente cinco meses;

Que, igualmente conforme lo indica el Informe Técnico que sustenta la exoneración, el porcentaje de obsolescencia de los equipos asistenciales y su degradación diaria, ocasiona un alto riesgo en la eficacia de la prestación de los servicios asistenciales que brinda ESSALUD, existiendo la posibilidad de que dichos equipos dejen de funcionar y se paralice la prestación de dichos servicios, con el consecuente peligro en la vida y salud de los asegurados, especialmente en las áreas que brindan los servicios de cuidados críticos y materno infantil;

Que, conforme el Informe Técnico que sustenta la exoneración, el monto al que asciende la totalidad de equipos asistenciales que requiere adquirir la Institución es 91 250,000.00 (Noventa y uno millones doscientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles); sin embargo, es urgente la adquisición de equipos asistenciales por el valor de S/. 24 062,500.00 (Veinticuatro millones sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), dada la necesidad y la demanda de determinados servicios asistenciales;

Que, existe una diferencia entre la causa que origina una situación de urgencia (un hecho extraordinario e imprevisible que motive la ausencia de bienes o servicios) y, la situación de urgencia en sí misma (ausencia de bienes o servicios que comprometa directa e inminentemente la continuidad de los servicios esenciales u operaciones productivas) que faculta la exoneración de un proceso de selección;

Que, en el presente caso, el peligro de la paralización intempestiva de los equipos asistenciales se origina en la demora en la programación y tramitación del proceso de selección respectivo, lo cual no constituye un hecho extraordinario e imprevisible. Sin embargo, se configura la situación de urgencia a que se refiere el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, toda vez que la ausencia de los mencionados equipos, por su naturaleza, comprometería en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales que la Entidad tiene a su cargo, como es la continuidad de las prestaciones a favor de los pacientes, conforme se desprende del Informe Técnico;

Que, asimismo, independientemente de la gestión o falta de ésta por parte de los funcionarios encargados, es función principal de la Entidad brindar el servicio a los administrados, en tanto ello es la razón de ser del Estado: la negligencia del funcionario no puede significar motivo válido para que el Estado deje de brindar el servicio al que está obligado;

Que, en ese sentido, corresponde exonerar, por situación de urgencia, la adquisición de equipos asistenciales hasta por el valor referencial de S/. 24 062,500.00 (Veinticuatro millones sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles). Ello, sin perjuicio de que se disponga necesariamente el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, para los fines establecidos en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la exoneración no puede ser un mecanismo para, alegando situación de urgencia, dejar de adoptarse las medidas correctivas que el caso amerite. Corresponde, entonces, que se inicien cuanto antes el proceso que permita la adquisición regular de los equipos asistenciales. La exoneración, por lo tanto, debe comprender sólo la adquisición de los equipos necesarios, para garantizar la prestación de los servicios esenciales (áreas críticas y materno infantil) que brinda la Entidad;

Que, es preciso señalar que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 3-2E- ESSALUD-2003 del 1 de octubre del 2003 se expresó conformidad con la adquisición por situación de urgencia o emergencia hasta por S/. 25 000 000.00 de los equipos médicos y complementarios priorizados para el año 2003.

Que, de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en las Adjudicaciones de Menor Cuantía que derivan de exoneraciones, entre otras, la Entidad debe hacer las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas, sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de

una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases;

Que, por lo expuesto, al haberse configurado la causal prevista en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, resulta procedente aprobar la exoneración del proceso de Licitación Pública para la adquisición de equipos asistenciales hasta por el valor referencial de S/. 24 062,500.00 (Veinticuatro millones sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, según el literal a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la exoneración de licitación, concurso público o adjudicación directa debe ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde aprobar la exoneración;

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que el Titular de la Entidad determinará la dependencia u órgano que se encargará de realizar la adquisición exonerada;

En uso de la atribución conferida por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración del proceso de Licitación Pública para la adquisición de equipos asistenciales, conforme al Anexo del Informe Técnico que sustenta la presente Resolución, autorizando que la misma se lleve a cabo a través de Adjudicaciones de Menor Cuantía, por un valor referencial de S/. 24 062,500.00 (Veinticuatro millones sesenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a recursos propios.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Adquisiciones se encargue de realizar las adquisiciones vía Adjudicaciones de Menor Cuantía.

3. DISPONER que la Gerencia Central de Adquisiciones adopte las medidas necesarias para la realización del proceso que conlleve la adquisición de los equipos asistenciales.

4. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución en el plazo establecido por la Ley.

5. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente Resolución.

6. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

03584

INADE

Autorizan segunda convocatoria de concurso público para contratar programa de seguro médico familiar en favor de trabajadores de la Sede Central del INADE

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 012-2004-INADE-1200**

Lima, 19 de febrero del 2004

Visto, el Memorandum N° 52-2004-INADE/4131, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y el Informe N° 008-2004-INADE-4131, del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, sobre nulidad de la segunda convocatoria del Proceso de Selección - Concurso Público N° 0001-2003-INADE/CP; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 008-2004-INADE-1200, de fecha 09.02.04, se aprobaron las Bases Administrativas de la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 0001-2003-INADE/CP para la contratación de un Programa de Seguro Médico Familiar, en favor de los trabajadores de la Sede Central del INADE, sus dependientes y padres, las mismas que contienen el Calendario del Proceso que fijan las etapas del mismo;

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la nulidad del Proceso de Selección antes referido, en razón de haberse efectuado la publicación del aviso de convocatoria, únicamente en el Diario Oficial El Peruano y haberse omitido efectuarlo además en un diario de circulación nacional o local de Lima, exigencias previstas por los artículos 13° y 76° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente;

Que, el Titular de Pliego o máxima autoridad administrativa puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando el acto administrativo prescinda de las normas esenciales de procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse el proceso, a la etapa de publicación de la convocatoria;

Que, asimismo es necesario modificar el numeral 8 del Título I Generalidades sobre Calendario del Proceso, que contiene las etapas y fechas del Concurso Público;

Con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° y artículo 26° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente y Resolución Ministerial N° 179-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el Proceso de Selección - Concurso Público N° 0001-2003-INADE/CP, por las razones a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el referido Proceso, a la etapa de la Convocatoria.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración para que disponga la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 0001-2003-INADE/CP, debiendo observarse en estricto las exigencias previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, respectivamente, y normas aplicables sobre la materia, etapas y plazos previstos por las Bases, bajo responsabilidad de las Oficinas y personal que conoce y tiene atribuciones respecto del referido Proceso de Selección.

Artículo 3°.- Modificar el numeral 8 del Título I Generalidades de las Bases de la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 0001-2003-INADE/CP, aprobado por la Resolución Gerencial N° 008-2004-INADE-1200, referido al Calendario del Proceso que contiene las etapas y fechas del Concurso Público, conforme al siguiente detalle:

8. CALENDARIO DEL PROCESO

1. FECHA DE VENTA DE BASES	: Del 23.02.04 al 16.03.2004
2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS	: Del 23.02.04 al 27.02.04
3. FECHA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	: 02.03.04
4. PLAZO DE FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA BASE	: Del 03.03.04 AL 05.03.04
5. FECHA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES	: El 15.03.04

6. PRESENTACIÓN Y ENTREGA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y EVALUACIÓN.	El 19.03.04 a las 10:30 hrs. En calle Tarata N° 160 Piso 14 - Miraflores.
APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL POSTOR GANADOR Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	: El 22.03.04 a las 16:00 hrs. En calle Tarata N° 160 - Piso 14 - Miraflores
7. FIRMA DEL CONTRATO	: El 30.03.04

Toda referencia que se haga en las Bases, respecto de la calendarización de las etapas y fechas del proceso de selección originalmente aprobadas, quedarán sustituidas por las etapas y fechas contenidas en el nuevo calendario del proceso, aprobadas por el presente artículo.

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 180-2003-INADE-1200 y demás Gerencias y Oficinas Generales que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FEDERICO VARGAS CENTENO
Presidente Ejecutivo
Gerente General (e)

03677

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Rectifican números de referencia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 129/INC

Lima, 17 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 078/INC de fecha 30 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004, en el que está incluida la Adjudicación Directa Pública para contratar la póliza de seguro de asistencia médica familiar para los trabajadores de la Entidad por el valor referencial de ciento setenta y cinco mil 00/100 Nuevos Soles (S/. 175,000.00) y la Adjudicación Directa Selectiva por el valor referencial de dos mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,800.00);

Que, en la expedición de la citada Resolución se ha incurrido en error material al señalarse en el número de referencia 3 como tipo de proceso de selección para contratar la póliza de seguro de asistencia médica familiar, como 7-ADP, debiendo ser 5-CPN y en el número de referencial 18 como valor referencial dos mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,800.00), debiendo ser veintiocho mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 28,000.00);

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo visado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar los números de referencia 3 y 18 del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2004 que forma parte de la Resolución Directoral Nacional N° 078/INC de fecha 30 de enero de 2004, el mismo que quedará como sigue:

Nº REF.	TIPO DE PROC.	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNID. MED.	CANT.	FTE. FTO.	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	UBIGEO			OBS.
												Dpto.	Prov.	Dist.	
3	5 - CPN	2-SERVICIOS	7493	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA	1-ENERO	1 - SOLES	175,000.00	26-Sin		00		15	01	30	
18	8 - ADP	5-SERVICIOS	9300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA COORDINACIÓN GENERAL	1-ENERO	1 - SOLES	28,000.00	26-Sin		13		15	01	00	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

03565

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 130/INC

Lima, 17 de febrero de 2004

Visto el Oficio Nº 021-2004/INC-UE.003-J de fecha 27 de enero de 2004, presentado por la Unidad Ejecutora 003 Zona Arqueológica Caral solicitando la exclusión de procesos de selección e Informe Nº 025-2004-INC/GG-OL-PBS/D de fecha 9 de febrero de 2004 de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios solicitando la inclusión de procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 078/INC de fecha 30 de enero de 2004 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004, en el está incluido las Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral; Que, el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que toda modificación sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego de la entidad;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el punto 1. del numeral VI Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Informe Nº 019-2004-INC/OPP de fecha 12 de febrero de 2004, manifiesta la existencia de la disponibilidad presupuestal para la inclusión de los procesos de selección solicitados por la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios;

Que, es necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004 excluyendo los procesos de selección solicitados por la Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral e incluyendo los procesos de selección solicitados por la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios, según lo solicitado en los documentos del visto;

Estando a lo visado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 0017-2003-ED, 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2004, los procesos de selección solicitados por la Unidad Ejecutora 003 - Zona Arqueológica Caral según detalle:

Nº REF.	TIPO DE PROC.	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNID. MED.	CANT.	FTE. FTO.	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	UBIGEO			OBS.
												Dpto.	Prov.	Dist.	
8	8 - ADS	5-SERVICIOS	9300	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CONTROL INTERNO	1-ENERO	1 - SOLES	33,600.00	26-Sin		13	PEACS - UNIDAD EJECUTORA Nº 003	15	01	00	
10	8 - ADS	5-SERVICIOS	9300	SERVICIO DE CONSULTORIA EN CONSERVACIÓN	1-ENERO	1 - SOLES	24,000.00	26-Sin		13	PEACS - UNIDAD EJECUTORA Nº 003	15	01	00	
11	8 - ADS	5-SERVICIOS	9300	SERVICIO DE CONSULTORIA EN ARQUEOLOGÍA	1-ENERO	1 - SOLES	21,450.00	26-Sin		13	PEACS - UNIDAD EJECUTORA Nº 003	15	01	00	

Artículo 2º.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2004, los procesos de selección solicitados por la Oficina de Logística y Producción de bienes y Servicios según detalle:

Nº REF.	TIPO DE PROC.	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNID. MED.	CANT.	FTE. FTO.	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	UBIGEO			OBS.
												Dpto.	Prov.	Dist.	
19	7 - ADP	2-SERVICIOS	7430	PUBLICACIÓN DE AVISOS	2-FEBRERO	1 - SOLES	120,000.00	26 - SIN		09		15	01	30	

N° REF.	TIPO DE PROC.	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNID. MED.	CANT.	FTE. FTO.	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	UBIGEO			OBS.
												Dpto.	Prov.	Dist.	
20	8 - ADS	2-SERVICIOS	6603	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, VEHICULARES, SOAT, VIDA LEY	5- MAYO	1 - SOLES	48,000.00	26 - SIN		09		15	01	30	
21	8 - ADS	2-SERVICIOS	6400	MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL DE LA SEDE CENTRAL	2-FEBRERO 1 - SOLES		42,000.00	26 - SIN		09		15	01	30	
22	8 - ADS	2-SERVICIOS	7123	ALQUILER DE FOTOCOPIADORA (OUTSOURCING) SEDE CENTRAL	2-FEBRERO 1 - SOLES		28,930.00	26 - SIN		09		15	01	30	
23	8 - ADS	2-SERVICIOS	6200	PASAJES AÉREOS DEL PERSONAL - SEDE CENTRAL	2-FEBRERO 1 - SOLES		19,920.00	26 - SIN		09		15	01	30	
24	8 - ADS	9- SUMINISTROS	5190	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONER	2-FEBRERO 1 - SOLES		128,572.50	26 - SIN		09		15	01	30	
25	8 - ADS	1-BIENES	7230	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS LASER	3- MARZO	1 - SOLES	125,000.00	26 - SIN		09		15	01	30	

Artículo 3°.- Disponer que las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004 aprobadas por la presente Resolución, sean comunicadas dentro de los plazos señalados, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

03566

INSTITUTO PERUANO DEL

DEPORTE

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004

RESOLUCIÓN N° 064-2004-P/IPD

Lima, 12 de febrero de 2004

Vistos los Informes N°s. 014-DL/IPD-2004 y 046-OGA-/IPD/2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que cada entidad elaborará un Plan de Adquisiciones y Contrataciones que prevea los bienes, servicios y obras que requerirá durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. Debiendo ser aprobado dicho Plan por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establecen el contenido del Plan Anual y las reglas a que se sujetará su aprobación respectivamente;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte, propuesto para el año

2004, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal para el referido ejercicio fiscal;

De conformidad con los dispositivos legales citados, estando a lo informado por la División de Logística y con las visaciones de las Oficinas de: General de Administración, Presupuesto y Planificación, Infraestructura, Asesoría Jurídica y Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Peruano del Deporte, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión del Plan Anual al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, en el plazo previsto por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo 3°.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá estar a disposición del público interesado a través de la página web: www.ipd.gob.pe y en las instalaciones del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°.- Disponer el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del presente Plan Anual, por los órganos que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER
Presidente

03655

OSIPTEL

Autorizan contratar por servicios personalísimos a consultor mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**ORGANISMO SUPERVISOR DE
INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 011-2004-PD/OSIPTEL**

Lima, 17 de febrero de 2004

EXPEDIENTE N° 00001-2004-GAF/SP
MATERIA CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES

VISTOS el Memorándum N° 013-GPR/2004 de fecha 14 de enero de 2004 y el Informe N° 007-GL/2004 de fecha 30 de enero de 2004 con relación a la contratación de los servicios del consultor Dr. Jaime Sabal Cárdenas;

CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular del Pliego;

Que el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2003-PCM establece que para la contratación de servicios personalísimos, se debe tomar en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, sus características inherentes, particulares o especiales o su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que mediante la Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2003-GAF/OSIPTEL, se convocó el proceso de selección para contratar un consultor que se encargue de prestar asesoría en la determinación de la tasa costo de oportunidad del capital aplicable a la metodología de estimación del factor de productividad;

Que en el proceso de selección señalado anteriormente, participaron tres postores de los cuales sólo el Dr. Jaime Sabal Cárdenas obtuvo el puntaje necesario en la evaluación técnica para acceder a la evaluación económica, motivo por el cual, y en cumplimiento con las bases, el proceso de selección fue declarado desierto;

Que mediante Memorándum N° 013-GPR/2004 remitido por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico el 14 de enero de 2004, reitera su solicitud de contratar los servicios de asesoría de un consultor para el cálculo de la tasa costo de oportunidad del capital promedio ponderada (WACC) aplicable a la metodología de cálculo del Factor de Productividad;

Que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico observó que se requiere contar con una asesoría en el ejercicio de estimación de la tasa costo de oportunidad del capital promedio ponderada (WACC) aplicable a la metodología de estimación del Factor de Productividad, asesoría que se debe materializar en orientación y sugerencias al trabajo que sobre el particular debe realizar OSIPTEL. Asimismo, que se requiere del apoyo técnico a OSIPTEL en el caso que surjan controversias sobre el tema en cuestión en el contexto de la implementación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas Tope, que debe entrar en vigencia el 1 de septiembre de 2004;

Que para el servicio de asesoría que solicita, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico propone al Dr. Jaime Sabal Cárdenas, por cuanto dicho consultor posee el grado académico de Doctor

(Ph.D.) en Finanzas de The Wharton School de la University of Pennsylvania, y combina su amplia experiencia profesional de campo (15 años como consultor gerencial y financiero, 10 como ejecutivo del sector financiero, y experiencia como director de empresas) con el dominio de la teoría y sus más recientes avances (16 años de experiencia como catedrático a nivel de posgrado en finanzas en América Latina y Europa con publicaciones académicas especializadas). Añade que en el medio local no se encuentra un profesional con tales características, debido al escaso desarrollo de la academia en este campo especializado y a las limitaciones encontradas en el mercado financiero;

Que además el consultor propuesto cuenta con experiencia de trabajo y consultoría, específicamente en Venezuela, por lo que conoce los problemas institucionales que sufren las economías emergentes de la región. Asimismo, ha participado como perito de OSIPTEL en el caso arbitral iniciado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. sobre el cálculo de la tasa costo de oportunidad del capital propio de la empresa realizada por OSIPTEL en el anterior proceso regulatorio del factor de productividad;

Que respecto al cálculo de la tasa costo de oportunidad, se observó que el consultor propuesto ha desarrollado extensivamente a nivel académico y ha aplicado las diferentes limitaciones que muestran los modelos estándar para la estimación de la tasa costo de oportunidad en países emergentes, proponiendo ideas originales para su mejor implementación;

Que en tal sentido, evaluadas las especiales características y considerando el prestigio, experiencia y calificación en los temas, mediante Informe N° 007-GL/2004 la Gerencia Legal emite opinión favorable respecto de la contratación de los servicios del consultor Dr. Jaime Sabal Cárdenas;

Que el informe citado determina que se ha configurado la causal de exoneración prevista en el literal h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 105° de dicho Reglamento;

Que de conformidad con el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001- CONSUCODE/PRE, la parte resolutive que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros aspectos, el valor referencial y la fuente de financiamiento del objeto exonerado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004 y con lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 192 del 29 de enero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios del consultor Dr. Jaime Sabal Cárdenas.

Artículo 2°.- Autorizar que los servicios personalísimos mencionados en el artículo precedente, sean contratados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto de US\$ 24,300.00 (Veinticuatro mil trescientos y 00/100 dólares americanos).

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio exonerado.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa remita copia de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único

Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN Z.
Presidente del Consejo Directivo

03557

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Sede Ancash del Gobierno Regional para el ejercicio presupuestal 2004

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0094-2004-REGION ANCASH/PRE

Huaraz, 27 de enero del 2004

Visto el Memorando Nº 0141-2004-REGION ANCASH/GRAD, de fecha 28 de enero del mes y año en curso, mediante el cual se remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - Unidad Ejecutora 001 Sede Ancash del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Ancash, para el ejercicio presupuestal 2004;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 7º del Texto Único ordenado del a ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, D.S Nº 012-2001-PCM, señala que cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, el cual será aprobado por el Titular del Pliego;

Que, el Art. 20º de Ley Nº 27867, Ley Orgánica de loe Gobiernos Regionales prescribe que el Presidente Regional es el Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que la Gerencia Regional de Administración y la Gerencia Regional de Operaciones, a través de sus órganos responsables han propuesto para su aprobación el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la unidad Ejecutora 001 Sede Ancash, del Pliego Gobierno Regional del departamento de Ancash, para el ejercicio presupuestal 2004, en base a las necesidades identificadas en los diferentes órganos de la institución;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867; Ley de bases de Descentralización Ley, Nº 27783; y, Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE ANCASH, DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, para el ejercicio presupuestal 2004, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución Ejecutiva Regional y Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ancash, del Pliego Gobierno Regional del departamento de Ancash, para el ejercicio presupuestal 2004, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de 10 días hábiles siguientes a su expedición; así también en el mismo plazo, remitir un ejemplar del mismo al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Administración y a la Oficina de Logística del Gobierno de la Región Ancash el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO NARVÁEZ SOTO
Presidente del Gobierno Regional de Ancash

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

NOMBRE DE LA ENTIDAD

000033-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Sede Central (ANCASH / HUARAZ / HUARAZ)

AÑO :

2004

SIGLAS :

REGION ANCASH

PLIEGO :

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECU.

001 SEDE ANCASH

RUC :

20530689019

INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC :

N. REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB.CONV (*)	MONEDA (puede selecc. Valor (*) Reservado)	VALOR ESTIMADO (*)	UNIDAD MEDIDA	Can-tidad	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo			Ob-ser-va-cio-nes
												D	P	D	
												e	r	i	
												p	o	s	
												a	v.	t.	
												r	(*)	(*)	
												(*)			
1	8-ADS	1-BIENES	2220	Compra de Papelería en General	3-Marzo	1-Soles	58,000.00	12-Otro	0,00	00-09-16	2	02	01	05	
2	8-ADS	1-BIENES	2220	Compra de Materiales de Impresión (tintas, cintas y toner)	3-Marzo	1-Soles	50,000.00	12-Otro	0,00	00-09	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
3	9-AMC	1-BIENES	5141	Compra de Gas Propano	3-Marzo	1-Soles	16,858.74	12-Otro	452,00	13	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
4	9-AMC	1-BIENES	5141	Compra de gasolina de 84 octanos	3-Marzo	1-Soles	30,802.59	20-Galon	3,315,42	00-01-09-13	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
5	8-ADS	1-BIENES	5141	Compra de gasolina de 90 octanos	3-Marzo	1-Soles	118,319.44	20-Galon	11,224,21	00-01-09-13	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
6	7-ADP	1-BIENES	5141	Compra de Petróleo Diesel 2	3-Marzo	1-Soles	204,239.87	20-Galon	23,928,12	00-01-09-13	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
7	9-AMC	1-BIENES	5131	Compra de uniformes para damas (ternos)	5-Mayo	1-Soles	32,400.00	5-Unidad	54,00	00-16	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
8	8-ADS	1-BIENES	5131	Compra de uniformes para caballeros (ternos)	5-Mayo	1-Soles	66,000.00	5-Unidad	110,00	00-16	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	

N. REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB.CONV (*)	MONEDA (puede selecc. Valor (*) Reservado)	VALOR ESTIMADO (*)	UNIDAD MEDIDA	Cantidad	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo			Observaciones
												D	P	D	
9	8-ADS	1-BIENES	5131	Compra de ropa y calzado para las aldeas infantiles	3-Marzo	1-Soles	36,400.00	26-Sin medida	600.00	00-13-16	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
10	8-ADS	1-BIENES	5122	Compra de alimentos para las aldeas	3-Marzo	1-Soles	56,156.80	26-Sin medida	1.00	00-13-16	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
11	8-ADS	3-OBRAS	4500	Defensa Costera Zona Miramar - II Etapa	4-Abril	1-Soles	350,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
12	8-ADS	3-OBRAS	4500	Defensa Ribereña Río Chucpin-Sector Acochaca	2-Febrero	1-Soles	235,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
13	8-ADS	3-OBRAS	4500	Construcción del Centro Educativo N° 86841-Nuevo Vizcas Asunción	2-Febrero	1-Soles	303,700.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
14	8-ADS	3-OBRAS	4500	Construcción de Aulas y SS.HH. Colegio Nacional "Señor de la Soledad"	6-Junio	1-Soles	165,500.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
15	8-ADS	3-OBRAS	4500	Recuperación del Centro Educativo "Las Americas" N° 88003	4-Abril	1-Soles	403,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
16	8-ADS	3-OBRAS	4500	Construcción de la Biblioteca Municipal de Chiquián	4-Abril	1-Soles	240,200.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
17	1-LP	3-OBRAS	4500	Construcción e Implementación de la Escuela Técnica Superior PNP Yungay	7-Julio	1-Soles	1,220,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
18	8-ADS	3-OBRAS	4500	Ampliación del Sistema de Electrificación Aco Purhuay - Marcará	3-Marzo	1-Soles	260,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
19	7-ADP	3-OBRAS	4500	Ampliación del Sistema de Electríf. Rural de AA.HH. de Pampadura, Santa Elisa Chachapoyas Bajo, Cahuide, Villa el Salvador, Chachapoyas Alto	5-Mayo	1-Soles	600,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
20	8-ADS	3-OBRAS	4500	Alcantarillado Macate - II Etapa	2-Febrero	1-Soles	400,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	
21	7-ADP	3-OBRAS	4500	Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Desagüe del distrito del Santa	3-Marzo	1-Soles	575,000.00	26-Sin medida	1.00	01	COMITÉ ESPECIAL	02	01	05	

03578

GOBIERNO REGIONAL

DE LAMBAYEQUE

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2003-GR.LAMB./CR.

Chiclayo, 3 de octubre de 2003

El Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 2 de octubre de 2003, en su continuación de fecha 3 del mismo mes y año, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,

cada entidad, término que comprende a los Gobiernos Regionales de acuerdo con el Artículo I, inciso 5. del Título Preliminar de la mencionada ley, señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante ésta para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, siguiendo los criterios que a este efecto establece la citada ley;

Que, el proyecto de TUPA de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, comprende setenta y uno (71) procedimientos administrativos distribuidos en nueve dependencias; detallándose en cada procedimiento los requisitos correspondientes, calificándose el procedimiento con indicación de la dependencia donde se inicia el trámite y la autoridad que aprueba el trámite, así como la autoridad que resuelve la impugnación respectiva; se especifica también el derecho de pago en función de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, que para el ejercicio fiscal 2003 asciende a Tres mil cien Nuevos Soles (S/. 3,000.00); criterios que se ajustan al contenido del TUPA previsto por el Artículo 37° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo prescrito por el Artículo 38°, numeral 38.1, de la Ley N° 27444, tratándose de los Gobiernos Regionales el TUPA es aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, debiendo entenderse por analogía con los Gobiernos Locales, que se trata de Ordenanza Regional;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APRUEBASE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque (TUPA - 2003), el mismo que en un número de once (11) folios, comprende setenta y uno (71) procedimientos administrativos correspondientes a nueve dependencias, el mismo que corre adjunto a la presente formando parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- PUBLIQUESE el texto íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque aprobado conforme al Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios, conforme a ley.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente Regional

03447

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo, correspondiente a los distritos de Villa El Salvador y de La Molina

ORDENANZA N° 593

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2004, el Codificado N° 5282-04 seguido por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, quien remite el Acuerdo de Concejo N° 003-2004/MVES, opinando favorablemente por el Cambio de Zonificación de Zona de Reglamentación Especial - Parque Arqueológico y Ecológico (ZRE-1) a Zona de Reglamentación Especial para fines de Vivienda (ZRE), del terreno ubicado en la parte superior del médano Lomo de Corvina colindante con el Asentamiento Humano La Encantada, a la altura del Km. 22.50 de la Panamericana Sur, posterior al muro de ladrillo de propiedad de la Ladrillera Luren S.A., cuya área es de 80,470.00 m², distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, de acuerdo al Artículo 79° inciso 1, numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo:

Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2004/MVES del 20 de enero de 2004, opina favorablemente por el Cambio de Zonificación de Zona de Reglamentación Especial - Parque Arqueológico y Ecológico (ZRE-1) a Zona de Reglamentación Especial para fines de Vivienda (ZRE), del terreno ubicado en la parte superior del médano Lomo de Corvina colindante con el Asentamiento Humano La Encantada, a la altura del Km. 22.50 de la Panamericana Sur, posterior al muro de ladrillo de propiedad de la Ladrillera Luren S.A., cuya área es de 80,470.00 m², distrito de Villa El Salvador. Asimismo, aprueba la Asignación de Parámetros Normativos y Propuesta de Lotización del terreno materia del referido Acuerdo;

Que, asimismo, la Municipalidad Distrital, considera que es necesario un reordenamiento urbano, con una lotización adecuada en el Sector antes mencionado, por cuanto en dicho terreno se han edificado viviendas de material noble precario, las cuales han sufrido un incendio producido el 11 de diciembre del 2003, constituyendo el área siniestrada de 17,046.56 m²;

Que, de acuerdo con el Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana para Villa El Salvador aprobado por Ordenanza N° 195-MML del 21 de diciembre de 1998, el área ocupada por el Asentamiento Humano La Encantada, titulado por COFOPRI, está calificado como ZRE-1 Parque Arqueológico y Ecológico, sin embargo mediante Oficio N° 317-2004-COFOPRI/GT, del 9 de febrero de 2004, COFOPRI remite el Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica "Lomo de Corvina" según Plano N° 001-INC-COFOPRI-2004, Plano de Delimitación de la Zona Arqueológica aprobado por Resolución Jefatural N° 478-92/INC, del 24 de junio de 1992, Plano Perimétrico del remanente de la Zona Arqueológica aprobado según Resolución Directoral Nacional N° 058/INC del 4 de marzo de 1998 y el Plano Perimétrico de la Zona Desafectada de la zona Arqueológica, según Resolución Nacional N° 058/INC del 4 de marzo de 1998; mediante los cuales se aprecia que a la zona materia de evaluación le ha sido levantada la calificación de Zona Arqueológica, la cual se circunscribe a partir de esa fecha a otro sector hacia el Sur Oeste del cerro "Lomo de Corvina";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante Informe N° 034-2003-INDECI/DNP/SEP (10.1) del 15 de diciembre de 2003, concluye que el Sector Lomo de Corvina del distrito de Villa El Salvador, en las condiciones actuales de las viviendas y sin un adecuado control ni planeamiento urbanístico, se encuentra en alto riesgo ante los peligros de deslizamiento, contaminación e incendio y en riesgo inminente ante la falta de planeamiento y control urbanístico; recomendando que la autoridad local deberá exigir a la población que debe ceñirse estrictamente a las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcciones (RNC) en cuanto a las especificaciones técnicas, condiciones urbanísticas, adecuado planeamiento y diseño de estructuras de acuerdo al tipo de suelo en donde se encuentra asentado y a un criterio antisísmico;

Que, la Oficina del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 076-2004-MML/DMDU-OPDM-DPTN del 26 de enero de 2004, concluye que por tratarse de una situación excepcional, la propuesta de Cambio de Zonificación a ZRE solicitada por la Municipalidad de Villa El Salvador, requiere de la opinión especializada del Instituto Metropolitano de Planificación, dentro del marco de la Ordenanza N° 134-MML;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Informe de opinión N° 01-2004-MML/IMP-DPT del 27 de enero de 2004, opina que es posible considerar favorable el cambio de zonificación a uso residencial del terreno del recurso, calificándose como Zona de Reglamentación Especial - ZRE Vivienda; indicando que deberá cumplirse con las Recomendaciones de Orden Estructural y de Orden No Estructural señaladas por INDECI en el Informe N° 034-2003-INDECI/DNP/SEP (10.1);

Que, en esta zona, de conformidad con el artículo 12° de la Ordenanza N° 134-MML, existe probado interés público, debidamente fundamentado por cuanto la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Acuerdo de Concejo

Nº 003-2004/MVES, sustenta su pedido de Cambio de Zonificación para atender al Sector siniestrado por el incendio en el médano "Lomo de Corvina", y dada las condiciones de vida de dicho sector se requiere considerar una Zona de Reglamentación Especial para fines de vivienda, parámetros que se consignan en la memoria descriptiva de la solicitud del cambio de zonificación, situación que el Alcalde de dicho distrito, COFOPRI encargado de la titulación en todo ese Sector y los representantes de los pobladores han sustentado ante esta Comisión;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Nº 134-MML; y con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura mediante Dictamen Nº 04-2004-MML-CDUVN del 10 de febrero de 2004;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de Zona de Reglamentación Especial - Parque Arqueológico y Ecológico (ZRE-1) a Zona de Reglamentación Especial para fines de Vivienda (ZRE), del terreno ubicado en la parte superior del médano Lomo de Corvina colindante con el Asentamiento Humano La Encantada, a la altura del Km. 22.50 de la Panamericana Sur, posterior al muro de ladrillo de propiedad de La Ladrillera Luren S.A., cuya área es de 80,470.00 m².

Artículo Segundo.- Disponer, que las edificaciones cumplan con las recomendaciones de orden estructural y no estructural señaladas en el Informe Nº 034-2003-INDECI/DNP/SEP; quedando bajo responsabilidad de la Municipalidad de Villa El Salvador el adecuado control urbano y apoyo técnico a dicho Sector.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los doce días del mes de febrero de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

03562

ORDENANZA Nº 594

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2004, el Documento Simple Nº 10733-02 (Expediente Nº 4600-1-01 y Expediente Nº 1346-1-2001) seguido por Rinconada Alta S.A., solicitando cambio de zonificación de Zona Arqueológica - OU a Residencial de Baja Densidad - R1 del predio de 14,359.00 m² que forma parte de un área mayor de 171,566.00 m², inscrito en la Ficha Nº 1173074 del Registro de Propiedad del Inmueble de Lima a favor del solicitante, que formo parte del Fundo La Rinconada de Ate, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Ar-

tículo 195º, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV;

Que, de acuerdo al Artículo 79º inciso 1, numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el cambio de zonificación solicitado corresponde a un predio de propiedad privada de Rinconada Alta S.A., tal como se advierte en la Ficha Nº 1173074 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, considere el citado cambio de zonificación dentro del proceso de Actualización y Reajuste del Plano de Zonificación General de Lima Metropolitana del 2001, opinando por la factibilidad del cambio de zonificación de zona de Usos Especiales - OU a zona Residencial de Baja Densidad - R1 para el terreno de 14,359.00 m² pues es un área que se encuentra desafectada en su calificación como zona arqueológica por parte del Instituto Nacional de Cultura, de tal modo que sea posible continuar con el proyecto integral de habilitación urbana para uso Residencial de Baja Densidad - R1 del terreno matriz de 171,566.00 m²;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo Nº 047-2001 de fecha 26 de junio de 2001, el Concejo Distrital de La Molina aprueba el cuadro de expedientes conteniendo solicitudes de cambio de zonificación correspondientes al año 2001, que forma parte integrante del referido acuerdo, como Anexo, acordando remitir dichos expedientes al Instituto Metropolitano de Planificación para la prosecución del trámite;

Que, carece de opinión vecinal, sin embargo ésta proviene en innecesaria por cuanto el lote materia de cambio, está comprendido en los alcances de la Resolución Directoral Nº 230-2001-MDLM-DDU, la cual aprueba el Planeamiento Integral del terreno matriz de 171,566.00 m²;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Informe Técnico de Zonificación Nº 06-2001/MML-IMP, opina por la procedencia del cambio solicitado, toda vez que el terreno matriz tiene la calificación R1 aprobado por Ordenanza Nº 198-MML, además de estar desafecto por parte del INC mediante Resolución Directoral Nº 882/INC, y de haberse constatado el desarrollo de la habilitación urbana de una urbanización exclusiva;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ordenanza Nº 134-MML; y con lo opinado por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Nomenclatura mediante Dictamen Nº 03-2003-MML-CDU de 18 de febrero de 2003;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA A MEDIANO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Único.- Modificar el Plano de Zonificación General de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana a Mediano Plazo correspondiente al distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de Zona de Otros Usos (Zona Arqueológica) - OU a Residencial de Baja Densidad - R1, de un terreno de propiedad de Rinconada Alta S.A. cuya área es de 14,359.00 m² que forma parte de un área mayor de 171,566.00 m², que formó parte del Fundo La Rinconada de Ate.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los doce días del mes de febrero de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

03563

Autorizan contratar servicios de publicación en las Páginas Blancas y Amarillas de Telefónica del Perú S.A.C., mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO N° 015

Lima, 29 de enero de 2004

Visto Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2004, el Oficio N° 028-2004-GM/MML de la Gerencia Municipal poniendo a consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización la Carta N° 846-2003-DMA/MML de la Dirección Municipal Administrativa sobre exoneración del proceso de selección para el contrato de locación de servicios personalísimos para contratar el "Servicio de Publicación en las Páginas Blancas y Amarillas", que presta la empresa Telefónica Publicidad e Información Perú S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 846-2003-DMA/MML, la Dirección Municipal Administrativa comunica que la Gestión Municipal requiere contratar el "Servicio de Publicación en las Páginas Blancas y Amarillas" que presta la Telefónica Publicidad e Información Perú S.A.C., cuyas características inherentes, particulares o específicas, lo determinan como personalísimo, solicitando por ello se proceda con las acciones para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la exoneración del proceso de selección y se autorice la contratación del referido servicio;

Que asimismo, para efectos del trámite solicitado, la Dirección Municipal Administrativa adjunta las Cartas N°s. 423, 427 y 429-2003-OASA-DMA/MML de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como Carta N° 081-2003/MML/DMA-ASESDMA.LZQ remitiendo el Informe Técnico e Informe N° 2715-2003-/MML/OGAJ, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos;

Que, de acuerdo al Informe N° 2715-2003-/MML/OGAJ emitido por la Oficina General de Asuntos Jurídicos, la solicitud de exoneración se ampara en el artículo 19° inciso h) y 20° del D.S. N° 012-2001-PCM que aprueba el "Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", así como en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de febrero de 2001, por lo que manifiestan que en efecto estamos frente a un servicio de carácter personalísimo dado que en el mercado local, la Empresa Telefónica del Perú S.A.C. es la única que actualmente viene prestando este tipo de servicio de publicidad, haciéndose ineludible su contratación al adecuarse perfectamente a las necesidades institucionales descritas en la Carta N° 081-2003/MML/DMA-ASESDMA.LZQ que adjunta el informe técnico de la Asesoría de Servicios Generales de la Dirección Municipal Administrativa, opinando que legalmente es procedente la contratación solicitada de los servicios personalísimos de Servicio de Publicación en las Páginas Blancas y Amarillas" que presta la Telefónica Publicidad e Información Perú S.A.C.; debiendo contarse con la Autorización del Concejo Metropolitano;

Que, el inciso h) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece que: "Están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para "Servicios Personalísimos" de una persona natural o jurídica;

Que, de conformidad con el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 26850, se consideran como "Servicios Personalísimos" y se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección aquellos contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio";

Que, el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM establece que los procesos antes refe-

ridos, se realizarán mediante el proceso de menor cuantía y se aprobarán por Acuerdo de Concejo Municipal para el caso de los Gobiernos Locales, requiriéndose obligatoriamente un Informe Técnico Legal previo, debiendo ser publicados en el diario oficial "El Peruano". La copia del acuerdo y el Informe que los sustenta deberán remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación;

Que asimismo, el D.S. N° 071-2001-PCM modificatorio del artículo 111° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 013-2001-PCM, establece que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 19° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Ley N° 28128, se establece que la contratación de servicios de asesorías se realizarán mediante Adjudicación Directa si el valor anual referencial es inferior a S/. 150,000.00 Nuevos Soles;

Que, teniendo en cuenta la normativa antes expuesta, la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Carta N° 081-2003/MML/DMA-ASESDMA.LZQ adjunta el Informe Técnico que sustenta la solicitud de contratación de los Servicios Personalísimos del "Servicio de Publicación de Información de las Páginas Blancas y Amarillas" que presta la Empresa Telefónica del Perú S.A.C., indicando que la referida empresa es la única en la localidad que lo brinda, cuya cobertura llega a Nivel Nacional, dando lugar a que un mayor número de habitantes tenga acceso a esta información incluso vía Internet, siendo en la Gran Lima de aproximadamente 1'200,000 habitantes. Por otro lado, se precisa que la empresa mencionada otorgará los siguientes beneficios económicos: Máxima exhibición (paginas de usos. Servicios de la Municipalidad Metropolitana de Lima); Descuento VIP (cliente corporativo - Grandes Cuentas); Ubicación en sectores de uso permanente de guía (empresa y en Línea); Primer impacto de lectura en páginas (Guía - Web) y finalmente que nos otorga la facilidad de pagar hasta en doce (12) cuotas sin interés, las que serán cargadas en los recibos telefónicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todo ello se encuadra dentro de las exigencias, oportunidad de información, credibilidad y transparencia, fomento de cultura cívica, cultura organizacional y educadora, modernidad, así como el acceso inmediata a la información, que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha programado para el presente ejercicio;

Que asimismo, en la Carta precitada se indica que el monto de dicho servicio asciende a S/. 62,658.26, de acuerdo a la cotización de publicidad en páginas amarillas remitida por la Telefónica el 25.11.2003, cuya contratación de Servicios Personalísimos, por el período de 12 meses, deberá regirse bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme al procedimiento establecido en el Art. 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en cuanto al financiamiento, ha sido previsto atenderlo con cargo a la partida 09 Recursos Directamente Recaudados; Unidad Ejecutora : 01 Gestión Administrativa; Centro de Costos : 11005 Dirección Municipal Administrativa, Actividad: 1140 Gerenciar los Sistemas Administrativos Municipales, Tarea 01 y Específica del Gasto : Servicios de Terceros 5.3.11.39. Siendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la dependencia encargada de llevar a cabo el proceso de contratación;

De conformidad con el Informe Legal N° 2715-2003-/MML/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y el Informe Técnico, remitido con Carta N° 081-2003/MML/DMA-ASESDMA.LZQ, de la Asesoría de Servicios Generales de la Dirección Municipal Administrativa, y con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización N° 005-2004-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Exonerar del proceso de Selección de Adjudicación Directa, para la contratación por el presente ejercicio, de los SERVICIOS PERSONALÍSIMOS "Servicio de Publicación en las Páginas Blancas y Amarillas" que presta la Empresa Telefónica del Perú S.A.C., cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 62,658.26,

monto que será financiado con cargo a la partida 09 Recursos Directamente Recaudados; Unidad Ejecutora: 01 Gestión Administrativa; Centro de Costos: 11005 Dirección Municipal Administrativa; Actividad: 1140 Gerenciar los Sistemas Administrativos Municipales - Tarea 01 y Específica del Gasto : Servicios de Terceros 5.3.11.39, siendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la encargada de realizar la contratación bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, procedimiento establecido en normas aplicables para este efecto.

Artículo Segundo.- La Cotización presentada por la Empresa Telefónica del Perú S.A.C., por los servicios a prestar es la siguiente:

COTIZACIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA EDICIÓN 2004

DIRECTORIO	TAMAÑO	VALOR OFERTADO SI.	IGV. SI.	VALOR FINAL SI.
Páginas Blancas	Pie de Página	9,047.00	1,718.93	10,765.93
Páginas Amarillas	Pie de Página	9,047.00	1,718.93	10,765.93
Páginas Amarillas	5DF	14,414.00	2,738.66	17,152.66
Páginas Amarillas	Página Consejos	20,000.00	3,800.00	23,800.00
Páginas Amarillas	Ubicación en Plano	40.00	7.60	47.60
Páginas Amarillas	Índice	106.00	20.14	126.14
Totales		52,654.00	10,004.26	62,658.26

Los beneficios que otorgará la mencionada empresa son los siguientes: Descuento VIP, máxima exhibición, ubicación en sectores de uso permanente de guía, mayor cobertura, primer impacto de lectura en página, proporcionar información relevante para el usuario y finalmente el pago al crédito que se podrá realizar hasta en 12 cuotas sin intereses, que se cargarán en los recibos telefónico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

03560

Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Surquillo relativas a la tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo

ACUERDO DE CONCEJO N° 016

Lima, 29 de enero de 2004

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2004, los Oficios N° 106, 197, 216 y 230-2003 - ALC-MDS la Municipalidad Distrital de Surquillo solicitando ratificación de la Ordenanza N° 091 y su modificatoria la Ordenanza N° 092, que establece el Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como de Serenazgo y el derecho de emisión y distribución, para el ejercicio 2003 en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, así como el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la potestad de los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El ejercicio de esta potestad debe realizarse mediante ley o norma de rango equivalente. Teniendo las Ordenanzas Municipales rango de Ley - Art. 200° de la Constitución;

Que asimismo, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, li-

cencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; precisando que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, los artículos 66° y 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señalan el marco general de las Tasas, disponiendo así en el inciso a) del artículo 68° que la tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 211, la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales de Carácter Tributario expedidas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, mencionando en su artículo 5° que el expediente de ratificación debe ser remitido por el SAT a esta Comisión, adjuntando el informe correspondiente;

Que, en cumplimiento de la precitada norma, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, emite el Informe N° 04-82-00001088, señalando que la Municipalidad Distrital de Surquillo ha cumplido con los requisitos legales y técnicos que exige la Ordenanza N° 211 - MML, adjuntando a la solicitud de ratificación los siguientes documentos: Exposición de Motivos, Copia Autenticada de la Ordenanza materia de ratificación, Copia Autenticada del Acta de Sesión de Concejo Distrital en la cual consta la aprobación por mayoría de la Ordenanza sometida a ratificación, Copia de los antecedentes normativos, Informe Técnico, Informe Legal, Copia de la Publicación de la Ordenanza y Estructura de costos y número de predios afectados e inafectados;

Que, por otro lado la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, establece que anualmente se aprobarán los criterios de determinación y los importes a apagar por concepto de arbitrios;

Que, el Concejo Distrital de Surquillo aprobó la Ordenanza N° 091, publicándola el 1 de febrero del 2003, estableciendo el Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y el derecho de emisión y distribución para el ejercicio 2003, conjuntamente con los cuadros de costos de cada arbitrio regulado, cumpliendo de esta manera con el plazo señalado en el artículo 69 -A de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776. En la Ordenanza, que consta de 16 Artículos y 9 Disposiciones Finales Transitorias, se establecen el ámbito de aplicación, el contribuyente y su condición, definición y usos del predio, periodicidad y determinación de cada Arbitrio, criterios de aplicación de las tasas, inafectaciones, rendimiento y definición de los arbitrios, justificación técnica de los arbitrios, Tarifa Social (TASS), costos por derecho de emisión y fecha de vencimiento;

Que, para el cálculo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2003 regulados en la Ordenanza N° 091, la Municipalidad de Surquillo ha considerado el valor del predio (determinado en la declaración jurada del Impuesto Predial o el valor Catastral correspondiente), el uso o actividad económica desarrollado en el predio y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el caso de Parques y Jardines se ha considerado la ubicación del predio en la Zona Cercado y Asentamiento Humano Casa Huerta;

Que, considerando que la Municipalidad Distrital de Surquillo ha aprobado la tasa de sus arbitrios teniendo como base al autoaválúo del Predio, es necesario invocarlos que al momento de determinar los arbitrios municipales para el ejercicio 2004, tomen en consideración las conclusiones contenidas en la Resolución de INDECOPI y la Sentencia del Tribunal Constitucional publicadas el 8 y 25 de marzo del año 2003, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 092/MDS, se modificó el inciso c) del Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 091/MDS, en el sentido de cambiar la aplicación de la alícuota sobre el valor del autoaválúo para la determinación del arbitrio de limpieza pública correspondiente al uso; instituciones públicas, entidades asistenciales, etc., en reemplazo de la aplicación de dicha alícuota sobre el valor de la UIT;

Que, mediante las Ordenanzas N°s. 091/MDS y 092/MDS, la Municipalidad Distrital de Surquillo estableció las tasas de arbitrios municipales para el año 2003, las tasas

de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, prestando el servicio de Limpieza Pública de Parques y Jardines, así como de Serenazgo, incurriendo en costos efectivos derivados del mismo, tales como mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, tarifas de servicios básicos, entre otros;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Surquillo, los costos totales anuales y los ingresos totales anuales de los servicios públicos son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y
COSTOS DE ARBITRIOS 2003
(en nuevos soles)**

CONCEPTO	INGRESO MENSUAL	COSTO MENSUAL	DIFE- RENCIA	INGRESO ANUAL	COSTO ANUAL	DIFE- RENCIA
LIMPIEZA PÚBLICA	548,962	553,666	-4,704.22	6,587,544	6,643,995	-56,451
PARQUES Y JARDINES	149,313	164,063	-14,750.52	1,791,751	1,968,757	-177,006
SERENAZGO	168,245	169,000	-754.67	2,018,943	2,027,999	-9,056
TOTAL ARBITRIOS	698,275	717,729	-19,454.74	8,379,295	8,612,752	-233,457

FUENTE MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Que, se determina del análisis técnico que la recaudación potencial de la Municipalidad Distrital de Surquillo, permite financiar el 97.28% de los costos incurridos en la prestación de los servicios correspondientes, siendo cubierta la diferencia, según información proporcionada por la Municipalidad Distrital, con sus propios recursos;

Que, las normas materia de análisis determinan el monto que deben abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión y distribución a domicilio de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como de Serenazgo por cada predio, el mismo que ha sido determinado en S/. 12.40 Nuevos Soles, el mismo que no superan el monto máximo de 0.4% de la UIT señalado en la IV Disposición Final del D.L. N° 776;

Que, en consecuencia, del análisis efectuado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT a la Ordenanza N° 091 y su modificatoria a la Ordenanza N° 092/MDS, que aprueba los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2003, en la jurisdicción del distrito de Surquillo, se concluye que se encuentra conforme a la normatividad vigente dentro de lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776;

De conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria - SAT en su Informe N° 04-82-00001088, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 008-2004-MML-CMAEO; y lo normado por la Ordenanza 571 y el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 091 y su modificatoria la Ordenanza N° 092 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece la tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como de Serenazgo y el derecho de emisión y distribución para el ejercicio 2003 en su jurisdicción.

Artículo Segundo.- Invocar al Concejo Distrital de Surquillo, que al momento de aprobar sus arbitrios municipales para el ejercicio 2004, se considere los criterios establecidos en las conclusiones contenidas en la Resolución de INDECOPI y la sentencia del Tribunal Constitucional, publicadas el 8 y 25 de marzo del 2003

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

03585

Autorizan viaje del alcalde, regidor y funcionarios a EE.UU. para suscribir convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 158

Lima, 12 de febrero de 2004

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2004, el pedido formulado por el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Dr. Luis Castañeda Lossio, solicitando autorización del Concejo para viajar a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norte América, conjuntamente con el Regidor Metropolitano señor Virgilio Acuña Peralta, señor Julio Pflucker Arenaza, Director Ejecutivo del Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima - PROTRANSPORTE y el señor Martín Bustamante Castro, Asesor de Alcaldía;

De conformidad con el Artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norte América, del 22 al 27 de febrero del año en curso del señor Alcalde Metropolitano de Lima, Dr. Luis Castañeda Lossio, del señor Regidor Metropolitano Virgilio Acuña Peralta, del señor Julio Pflucker Arenaza, Director Ejecutivo del Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima - PROTRANSPORTE y el señor Martín Bustamante Castro, Asesor de Alcaldía, para asistir a la suscripción y firma del Convenio entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Los gastos totales ascendentes a US\$ 9,310.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS), correspondientes al citado viaje serán sufragados con recursos del Proyecto de Preparación del Plan de Inversiones para el Transporte Metropolitano de Lima - PROTRANSPORTE, (pasajes de ida y vuelta, viáticos y asignaciones), a excepción del pasaje de ida y vuelta del señor Alcalde, debiéndose cargar dicho gasto a las partidas 6.5.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte y 6.5.11.20 Viáticos y Asignaciones del Presupuesto de PROTRANSPORTE DEL AÑO 2004.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

03559

Ratifican la Res. N° 894-2002-RASS, que aprobó proyecto de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Baja Densidad de terreno ubicado en el distrito de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2525

Lima, 14 de noviembre de 2003

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, el Codificado N° 32284-2003, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, solicita la Ratificación de la Resolución N° 894-RASS emitida con fecha 14 de noviembre de 2002, promovida por don PEDRO PABLO CONTRERAS PAREDES y cónyuge ELIZABETH GALDO MARIN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 894-2002-RASS, emitida con fecha 14 de noviembre de 2.002, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprueba de conformidad con los Planos signados con los N°s. 103.01-2002-SDOPRIV-DDU-MSS y 103.02-2002-SDOPRIV-DDU-MSS, los Proyectos referentes a Trazado y Lotización, Pavimentación de Calzadas y Aceras, correspondientes a la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Baja Densidad "R1-S", del terreno de 2,605.50 m2, constituido por el Lote N° 8, Manzana "B" de la Parcelación Semirústica "Las Lomas de Monterrico", ubicado con frente a la calle Las Laderas N° 107 del distrito de Santiago de Surco, de propiedad de PEDRO PABLO CONTRERAS PAREDES y cónyuge ELIZABETH GALDO MARIN;

Que, con Informe Técnico N° 168-2003-MML-DMDU-DHU-DRD, de fecha 2 de julio de 2003, se opina que en lo que respecta a la zonificación, aspecto vial y aportes reglamentarios, éstos se encuentran conformes; asimismo es necesario señalar que, la Municipalidad Distrital aludida al emitir la Ordenanza N° 103-MSS-2002 del 28 de mayo de 2002, ha cumplido con aprobar el Planeamiento Integral de las Secciones Viales y los Aportes Reglamentarios de las Parcelaciones Semirústicas de su jurisdicción;

Con el visto bueno de la Dirección de Habilitaciones Urbanas y de la Unidad Técnico Legal, con lo recomendado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 27972, Ley N° 26878, D.S. N° 011-98-MTC, Ley N° 27444 y Edicto Metropolitano N° 021;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución N° 894-2002-RASS, emitida con fecha 14 de noviembre de 2002, por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y a la Oficina Registral de Lima y Callao, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

03549

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ratifican la Ordenanza N° 001-2003/MDA que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo

ORDENANZA N° 021-MDA

Ancón, 31 de enero del 2004

Visto, el Informe N° 02-2004-CR/MDA de la Comisión de Rentas e Informe N° 056-2004-OR/MDA de la Oficina de Rentas, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal modificado y ampliado por la Ley N° 26725, las tasas por servicios públicos se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se aprueban con ordenanza en un plazo máximo al 30 de abril;

Que mediante Ordenanza N° 001-2003-MDA de fecha 28 de febrero del 2003, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, publicado el 14 de marzo del 2003; y mediante

Ordenanza N° 09-2003/MDA publicada el 13 de mayo del 2003 se modificó la tabla de porcentajes de aplicación correspondiente;

Que, según los informes de vistos, efectuada la evaluación, se señala que es pertinente ratificar para el ejercicio 2004 los criterios y valores vertidos en la Ordenanza N° 001-2003-MDA, siendo necesario modificar la tabla de porcentajes de aplicación para el cobro de los arbitrios municipales;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de la aprobación del acta, se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO - 2004

Artículo 1°.- RATIFICAR para el Ejercicio 2004 la Ordenanza N° 001-2003/MDA de fecha 28 de febrero del 2003 que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Ancón.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva Tabla de Porcentajes de Aplicación para el Cobro de Arbitrios Municipales calculado en base a la UIT vigente, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando sin efecto las anteriores tablas.

Artículo 3°.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Oficina de Rentas.

Artículo 5°.- Deróguense todas las normas que se opongan al contenido de la presente ordenanza

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

TABLA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA EL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CALCULADO EN BASE A LA UIT VIGENTE

ZONAS DE ANCÓN	TARIFA CÓDIGO	LIMPIEZA PÚBLICA % DE UIT	PARQUES Y JARD. % DE UIT	SEREN. % DE UIT	DERECHO EMISIÓN SI.	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL USO DEL PREDIO
1	A	2.709	1.169	1.341	1.00	CASA O DEPARTAMENTO
1	B	3.149	1.169	1.341	1.00	DEPARTAMENTO DUPLEX
1	C	5.569	1.169	1.862	1.00	COMERCIOS
1	D	11.069	1.169	5.862	1.00	CLUBES/COMPLEJOS
1	E	1.389	1.169	1.341	1.00	TERRENOS
1	F	1.169	1.169	0.759	1.00	DEPARTAMENTO EN QUINTA
1	G	1.389	0.300	0.683	1.00	GUARDIANÍAS
1	H	1.169	0.000	0.500	1.00	ESTACIONAMIENTOS
2	A	1.169	0.300	0.400	1.00	CASA O DEPARTAMENTO
2	B	3.369	0.624	1.000	1.00	PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
2	C	1.279	0.375	0.400	1.00	COMERCIOS
2	D	3.369	1.000	1.000	1.00	CLUBES/COMPLEJOS
2	E	0.509	0.000	0.500	1.00	ESTACIONAMIENTOS
2	F	0.619	0.148	0.300	1.00	TERRENOS
3	A	0.349	0.100	0.152	1.00	CASA O DEPARTAMENTO
3	B	0.429	0.100	0.200	1.00	COMERCIO
3	C	2.169	0.352	0.500	1.00	CLUB/PEQUEÑOS MERCADOS
3	D	4.429	1.624	1.500	1.00	IND./GRIFOS/PARADEROS

ZONAS DE ANCIÓN	TARIFA CÓDIGO	LIMPIEZA PÚBLICA % DE UIT	PARQUES Y JARD. % DE UIT	SEREN. % DE UIT	DERECHO EMISIÓN SI.	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL USO DEL PREDIO
4	A	0.269	0.000	0.060	1.00	CASA O DEPARTAMENTO
4	B	0.319	0.000	0.065	1.00	COMERCIO
5	A	0.221	0.000	0.055	1.00	CASA O DEPARTAMENTO
5	B	0.265	0.000	0.080	1.00	COMERCIO
6	A	3.056	1.434	1.635	1.00	PEQUEÑA INDUSTRIA HASTA 5000 M2
6	B	5.800	1.434	1.972	1.00	MEDIANA INDUSTRIA DE 5001 A 15000 M2
6	C	10.469	1.434	6.500	1.00	GRANDES INDUSTRIAS MÁS DE 15001 M2

03589

MUNICIPALIDAD DE

CHORRILLOS

Establecen Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

ORDENANZA N° 061-MDCH

Chorrillos, 11 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 191º y 192º establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar, suspender o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, en sus artículos 66º, 68º y 69º, faculta a las Municipalidades, la potestad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el segundo párrafo de la Norma IV, Principio de Legalidad Reserva de la Ley, indica que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de la Jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Resolución N° 008-2003-CAM-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de marzo del 2003; y la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 0918-2002-AA/TC, publicada el 24 de abril del 2003, se han establecido algunos criterios para establecer el cálculo de los arbitrios municipales a pagar por los contribuyentes, dentro de un marco de servicio real potencial;

Que, para tal efecto, es necesario aprobar la Estructura de costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los costos de los arbitrios municipales entre los contribuyentes conforme con las normas y pronunciamiento señalados en los considerandos anteriores;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley N° 27972, la Ley

Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

Artículo 2º.- HECHO GENERADOR.

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación y/o mantenimiento en forma general de los servicios públicos locales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo.

Artículo 3º.- SUJETO OBLIGADO.

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes, los propietarios o poseedores de los predios cuando éstos se encuentren desocupados, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, cuando cedan el uso de su predio bajo cualquier título o modalidad a terceros, asumen solidariamente la obligación al pago el propietario, el conductor o poseedor.

En los predios de propiedad del Estado Peruano afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas o predios perteneciente al Gobierno Local y dados en cesión de uso, se considerarán contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, siendo obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, debiendo generarse su respectivo Código de Contribuyente y señalando el Código Catastral que corresponda al predio afectado.

Los conductores de Kioscos y/o similares, autorizados por la municipalidad de Chorrillos, que ocupen la vía pública, tienen la calidad de contribuyente del arbitrio de Limpieza Pública y Serenazgo, por ser usuarios de dichos servicios.

Artículo 4º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales los poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito.

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de transferencia.

Artículo 5º.- DEFINICIÓN DEL PREDIO.

Entiéndase por predio para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza a toda vivienda o Unidad habitacional, local comercial, local industrial, oficina o terreno. Las modificaciones del predio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del predio surtirán sus efectos a partir del mes siguiente de acontecidos tales hechos.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO.

Los propietarios de predios con uso casa habitación o comercio que tengan parte de ella utilizada u ocupada por el mismo o por distintas personas o razones sociales, para uso similar o distinto, deberán presentar Declaración Jurada de Autoavalúo independiente por cada sección del predio, dentro del plazo señalado en los párrafos precedentes, caso contrario facúltase a la Administración Tributaria para realizar esta determinación de oficio. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifican o reunifican, declarando esta vez el valor total del predio original.

En el caso que el propietario destine una sección de su predio al ejercicio de una actividad comercial o de servicios, el pago de los arbitrios municipales se determinarán de acuerdo al procedimiento de prorrateo.

Artículo 7º.- PREDIOS EN EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (ANTES PROPIEDAD HORIZONTAL) PREDIOS ACCESORIOS AL PRINCIPAL.

En caso de predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de propiedad Común (Propiedad horizontal) las Unidades inmobiliarias in-

dependientes, cuya función sea accesoria al predio principal tales como estacionamientos, ubicados dentro de la edificación, aires, azoteas, y depósito, por sí mismos no darán lugar al pago de los arbitrios, Excepcionalmente las azoteas, estacionamiento, retiros municipales, patios y depósitos darán lugar al pago de los Arbitrios Municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que se desarrollen en ellos actividades económicas o de servicios permanentes.

Artículo 8°.- DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL CASO DE COPROPIETARIOS.

La determinación de los arbitrios municipales en el caso de copropietarios deberá hacerse sobre el valor total del predio, una vez determinado el monto del tributo por el valor del predio, se procederá a atribuir a cada uno de los copropietarios parte de la obligación según sus cuotas ideales.

Artículo 9°.- PERIODICIDAD, RECAUDACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual y serán recaudados por períodos trimestrales. El vencimiento para el pago de los arbitrios Municipales será el mismo para el pago fraccionado del Impuesto Predial, siendo sus vencimientos:

Primer Trimestre	: 28 de febrero del 2004.
Segundo Trimestre	: 31 de mayo de 2004
Tercer Trimestre	: 31 de agosto de 2004
Cuarto Trimestre	: 30 de noviembre del 2004

Que, tratándose de predios que registren como nuevos la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, fusión o subdivisión del predio.

Artículo 10°.- CRITERIO DE DETERMINACIÓN.

Para la determinación de los montos a pagar por los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; considerando el principio de igualdad, se ha clasificado los predios teniendo en cuenta:

- a) El valor del predio.
- b) El uso del predio
- c) La Ubicación del predio.
- d) El área del predio.

Artículo 11°.- Para el caso de predios dedicados al uso de casa habitación, ubicados en Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes y zonas marginales se ha considerado una tarifa social de acuerdo al cuadro del ANEXO 1.

Cuando el área construida del predio sufra modificaciones y/o cambio de uso, el monto del arbitrio aumentará a partir del mes siguiente de producidos los hechos que la originaron.

El cuadro N° 01 muestra los costos totales por servicios de Arbitrios.

CUADRO N° 01

COSTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.- AÑO 2004

N°	ARBITRIOS	COSTO ANUAL
1	LIMPIEZA PÚBLICA	6,274,092.00
2	PARQUES Y JARDINES	2,415,599.00
3	SERENAZGO	2,217,509.00
	TOTAL	10,907,200.00

Artículo 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectas a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los predios de propiedad de :

- a) La Municipal de Chorrillos.
- b) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Iglesia Católica, destinados a templos, conventos y monasterios, de conformidad con el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

Las inafectaciones antes señaladas sólo serán aplicables para aquellos propietarios cuyos predios no produz-

can rentas y sean destinados a cumplir sus fines específicos. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, no relacionados a los fines propios de la entidad, significará la pérdida de la inafectación.

Artículo 13°.- EXONERACIONES Y BENEFICIOS.

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgadas o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneración y/o beneficios deberá ser expreso a través de una norma de rango equivalente a la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- DEFINICIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

El Arbitrio de Limpieza Pública, comprende el cobro de la prestación de los servicios de recolección domiciliar de residuos sólidos, servicio de lavado y barrido de vías públicas, parques, plazas y malecones, mantenimiento de papeleras, limpieza de servicios higiénicos públicos, servicio de planta de transferencia y servicios de relleno sanitario, recolección de desmonte, desperdicios de maleza y similares, operativos de limpieza de techos, mantenimiento de playas y otros.

El costo total del servicio de Limpieza Pública asciende a S/. 6,274,092.00, los cuales se detallan en el Cuadro N° 02.

CUADRO N° 02

COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA AÑO 2004

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
1	Barrido vía pública y mantenimiento de playas	S/. 1,695,420.00
2	Recojo de desmonte vía pública y otros	771,374.00
3	Recolección residuos sólidos domiciliarios compactadoras sólidos domiciliarios compactadoras	1,420,251.00
4	Planta de transferencia	602,307.00
5	Mantenimiento de juegos infantiles, monumentos y otros	598,245.00
6	Limpieza de servicios higiénicos	292,326.00
7	Relleno sanitario	825,949.00
8	Recojo de basuras con triciclos	68,220.00
	TOTAL COSTO ANUAL	S/. 6,274,092.00

Artículo 15°.- DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES.

El arbitrio de Parques y Jardines consiste en el mantenimiento, riego, recuperación, implementación, mejoras de jardines de uso público, embellecimiento de parques y la administración del vivero municipal.

El costo total del servicio de Parques y Jardines asciende a S/. 2,415,599.00, los cuales se detallan en el cuadro N° 03.

CUADRO N° 03

COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES AÑO 2004

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
1	Poda de Árboles	S/. 162,161.00
2	Recojo de Maleza	267,993.00
3	Corte de Grass	178,233.00
4	Riego de áreas verdes	805,103.00
5	Mantenimiento de vivero municipal	275,084.00
6	Mantenimiento y supervisión de parques y áreas verdes	727,025.00
	TOTAL COSTO ANUAL	S/. 2,415,599.00

Artículo 16°.-DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE SERENAZGO.

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por prestación del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en apoyo o colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú y en procura de la seguridad ciudadana.

El costo total del servicio de Serenazgo asciende a S/. 2,217,509.00 los cuales se detallan en el cuadro N° 04.

CUADRO N° 04
COSTO ANUAL DE SERENAZGO AÑO 2004

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL
1	Planilla de Personal	S/. 73,631.00
2	Servicios No Personales.	1,048,356.00
3	Apoyo Policía Nacional	94,800.00
4	Material, equipo, mantenimiento, reparación , segur.vehicular	922,187.00
5	Vestuario	20,845.00
6	Mantenimiento de canes	18,140.00
7	Equipo de Comunicaciones	39,550.00
	TOTAL COSTO ANUAL	S/. 2,217,509.00

Artículo 17°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.
El monto recaudado por concepto de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. El rendimiento de los mismos serán destinados única y exclusivamente para financiar los servicios públicos que se brindan.

TÍTULO II
IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2004

Artículo 18°.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS.
En el aspecto normativo del Decreto Legislativo N° 776, que regula la tributación municipal del país, indica claramente que las tasas por servicios Públicos deben ser calculadas en función al costo efectivo del servicio prestado.

Artículo 19°.- IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, JARDINES Y SERENAZGO.
Los montos a pagar trimestralmente por los arbitrios municipales son los que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente norma. Se ha realizado estableciendo tasas para predios ubicados en zonas urbanas y zonas de Asentamiento Humano y se ha calificado dentro de los primeros los Predios, cuya ubicación se encuentra en vías principales de los Asentamientos Humanos dedicados a la actividad económica.
Asimismo, en aplicación del principio de contraprestación para la determinación de las tasas de arbitrios municipales establecido en el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, no se determinarán tasas de arbitrios municipales de Parques y Jardines y Serenazgo a los Asentamientos Humanos hasta que se pueda realizar la prestación de los referidos servicios, en forma efectiva.

Artículo 20°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DEL VENDEDOR INFORMAL EN VÍA PÚBLICA O MÓDULOS RODANTES.
El pago individual del arbitrio de los vendedores informales que desarrollan actividades comerciales queda establecido de la siguiente manera:

- a) Establecer el monto mensual que deberán pagar las personas naturales que utilizan las áreas de uso público en ferias, mercadillos o paraditas para desarrollar el comercio ambulatorio, en el orden siguiente:
- Canastas o similares c/u

S/. 60.00 Mensuales

- Triciclos c/u

S/. 90.00 Mensuales
- b) En caso de Kioscos y/o similares que ocupan la vía pública con una permanencia de treinta (30) días se le establecerá una tasa equivalente a S/. 36.00 mensual por m2.
- c) En el caso de los puestos de Mercados, ferias o paraditas, que funcionan en la Zona Urbana, los arbitrios por este concepto serán calculados teniendo como referencia la cantidad de residuos sólidos producidos, estando obligado a pagar en forma mensual S/. 30.00 por cada

puesto, y una tarifa social de S/. 15.00 por cada puesto, a los ubicados en Asentamientos Humanos.
d) Los pagos que realizan las personas por la ocupación de la vía pública no generarán derecho alguno sobre el espacio físico que ocupan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para el Ejercicio 2004, se concederá a los contribuyentes que optarán por cancelar al contado los cuatro trimestres de los Arbitrios Municipales dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre, un descuento del 5% sobre el monto total a pagar, no incluyendo el derecho de emisión a que contrae la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776.
Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para regulación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

03631

Fijan montos por concepto de derechos de emisión mecanizada de valores por diversos conceptos para el ejercicio fiscal 2004

ORDENANZA N° 062 /MDCH

Chorrillos, 11 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 en su Cuarta Disposición Final faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, debiendo cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, las municipalidades gozan de las facultades de determinación y fiscalización tributarias;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2004, así como los montos que deben abonar los contribuyentes o responsables por los derechos de emisión y distribución a domicilio de los valores de cobranza correspondientes a los diferentes tributos u obligaciones de administración municipal, emitido como consecuencia de los procesos de fiscalización;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de los señores regidores miembros del Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjese para el ejercicio fiscal 2004, por concepto de derecho de emisión mecanizada de valores,

determinación, recibos de pagos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial, el monto de S/. 12.80 (DOCE Y 80/100 NUEVOS SOLES). Este derecho se abonará conjuntamente con el pago total del Impuesto o con la primera cuota en el caso de pago fraccionado. Para cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- Fijese en S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) por cada predio el monto anual del derecho de emisión, distribución de la hoja de liquidación y expedición de recibo de pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2004, el mismo que se pagará a razón de S/. 0.25 (Veinticinco /100 Nuevo Sol) trimestrales.

Artículo 3°.- Fijese en S/. 3.50 (tres y 50/100 Nuevos Soles), el derecho de emisión por cada Resolución de Determinación, Orden de Pago, Resolución de Multa Tributaria, Resolución de pérdida del beneficio de fraccionamiento.

Artículo 4°.- Establecer como fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2004:

Al contado	: 28 de febrero del 2004.
Pago Fraccionado :	
Primera Cuota	: 28 de febrero del 2004.
Segunda Cuota	: 31 de mayo del 2004.
Tercera Cuota	: 31 de agosto del 2004.
Cuarta Cuota	: 30 de noviembre del 2004.

Artículo 5°.- Establézcase que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2004, es de S/. 19.20, de acuerdo al Artículo 13° del D. Leg. N° 776.

Artículo 6°.- En el caso de cesión de uso de superficie, la construcción que se realice en él al pertenecer al cesionario, será materia de afectación del Impuesto Predial, por lo que se le emitirá su respectiva Declaración Jurada de Autoavalúo mecanizada, identificando al contribuyente con su respectivo Código y asignándole un código catastral a la construcción realizada, independiente del código catastral que corresponde al terreno.

Artículo 7°.- Encárguese a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

03632

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Sancionan con destitución a ex alcalde y con destitución, cese temporal y amonestación escrita a ex servidores de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2004-A-MDP

Pucusana, 19 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

VISTO:

El Informe N° 002-2004-C.E.P.A.YD. de fecha 19 de febrero de 2004, elevada por la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2004-A-MDP de fecha 8 de enero del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de enero del 2004, se instauró proceso administrativo disciplinario a diversos ex servidores de esta Corporación edil;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de esta Municipalidad, cumplió con notificar el pliego de cargos a cada uno de los servidores procesados a efectos de que presenten sus descargos conforme lo prevé el artículo 167° del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, del análisis de los antecedentes del presente proceso administrativo disciplinario, se advierte que don PEDRO PABLO FLORIÁN HUARI, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana, no ha cumplido con realizar sus descargos conforme al pliego debidamente notificado, limitándose a señalar que la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de esta Municipalidad, es incompetente para conocer dicho proceso disciplinario, solicitando además su inhibitoria y archivamiento correspondiente; al respecto es necesario señalar que de conformidad con lo prescrito en el artículo 239° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades y personal de servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa, en consecuencia dicho ex servidor no ha cumplido con levantar los cargos imputados en su contra, manteniéndose por lo tanto la presunción de veracidad de dichos cargos, razón por la que dicho ex servidor incurrió en las faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 28° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por haber inobservado los artículos 5°, 6°, 8°, 9° y 17°, de la Ley N° 23853;

Que, respecto del ex servidor Pedro NAJARRO QUISPE, ex Director Municipal, a pesar de haber sido notificado de los cargos y haber solicitado prórroga para absolver los mismos ha cumplido con presentar las pruebas de descargo lo que determina la presunción de veracidad de dichos cargos, razón por la que dicho ex servidor incurrió en las faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 28° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por haber inobservado el inciso i) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad;

Que, la Comisión ha procedido a realizar el análisis correspondiente a los descargos y pruebas presentadas por doña Aida Rita MENDOZA WINDER, ex Directora Municipal, advirtiéndose que asume plenamente la responsabilidad administrativa de los cargos formulados en su contra, señalando además que las ilegales Resoluciones de Alcaldía que otorgaron posesión de terrenos del Estado a favor de algunas personas, fueron tramitadas directamente por la Dirección de Desarrollo Urbano y aprobadas por el ex Alcalde de esta Comuna Pedro Pablo FLORIÁN HUARI, asimismo, fue de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el observar las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Directivas del CONSUCODE;

Que, lo afirmado en sus descargos no sólo constituye colaboración en el proceso de investigación, sino además constituye una declaración uniforme por lo que procede atenuar la responsabilidad administrativa;

Que, asimismo, se procedió al análisis de los descargos del ex servidor Raúl HUAMBACHANO CASTRO, ex Director de Desarrollo Urbano de esta Comuna, se advierte que no desvirtúa en modo alguno los cargos imputados en su contra, pues no adjunta prueba alguna que pueda esta Comisión desvirtuar su responsabilidad administrativa en los hechos materia de la presente investigación, razón por la cual, se concluye que dicho ex servidor incurrió en las faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 28° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por haber inobservado los incisos o), k) del artículo 59°, literal p) del artículo 22°, inciso a) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, referente a los descargos presentados por el abogado Luis Enrique OCROSPOMA PELLA, en su condición de ex Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, señala que nunca ejerció cargo alguno en esta Comuna, limitándose a la prestación de servicios profesionales como abogado integrante del Estudio Jurídico que prestó asesoría legal externa a esta Comuna; efectivamente la Comisión Especial, luego del análisis de los descargos presentados por el antes indicado profesional y de las pruebas remitidas por las dependencias administrativas de esta Comuna debidamente examinadas, concluyó que dicho

profesional carece de responsabilidad administrativa en los hechos investigados por la naturaleza contractual en que prestó sus servicios profesionales;

Que, en relación a los descargos del abogado Nivardo CANO RIVERA, en su condición de ex Asesor Legal de esta Comuna, es necesario precisar que si bien no señala argumento alguno referente a su vínculo contractual como abogado externo de esta Corporación Municipal, en estricta observancia del principio de legalidad en las actuaciones administrativas, es necesario señalar que por los fundamentos del considerando precedente dicho profesional carece de responsabilidad administrativa en los hechos investigados por la naturaleza contractual en que prestó sus servicios profesionales;

Que, del análisis de los descargos presentados por doña Miriam Elizabeth CAYCHO APOLAYA, ex Jefa de la Oficina de Abastecimiento de esta Comuna, se advierte que no presenta prueba alguna que desvirtúe los hechos investigados, razón por la cual las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las directivas del CON-SUCODE, son normas de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos encargados de las contrataciones y adquisiciones, pues su inobservancia acarrea responsabilidad administrativa, pues, dicha ex servidora incurrió en las faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 28º del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, conforme a Ley, se notificó al ex servidor Pablo VÁSQUEZ YESQUÉN, ex Director de Rentas, la Resolución de Apertura de proceso administrativo y los cargos imputados en su contra, no habiendo cumplido con absolver los mismos, razón por la cual los cargos imputados en su contra mantienen plena validez, en consecuencia dicho ex servidor ha incurrido en la comisión de faltas previstas en los incisos a) y d) del artículo 28º del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público al inobservar el inciso a) del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público concordante con los artículos 237º, 242º, 243º de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN contra don PEDRO PABLO FLORIÁN HUARI, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana INHABILITÁNDOSELE para desempeñarse en el Estado, bajo cualquier forma o modalidad contractual durante el lapso de cinco (5) años, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPONER la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN para desempeñarse en el Estado, bajo cualquier forma o modalidad contractual durante el lapso de cinco (5) años, contra los siguientes ex servidores:

- Raúl HUAMBACHANO CASTRO, ex Director de Desarrollo Urbano.
- Pablo VÁSQUEZ YESQUÉN, ex Director de Rentas.

Artículo 3º.- IMPONER la medida disciplinaria de CESE TEMPORAL por el lapso de doce (12) meses, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contra los siguientes ex servidores:

- Pedro NAJARRO QUISPE, ex Director Municipal.
- Miriam CAYCHO APOLAYA, ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4º.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA contra doña Aida Rita MENDOZA WINDER, ex Directora Municipal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5º.- ABSOLVER de los cargos imputados en contra de los siguientes ex servidores:

- Nivardo CANO RIVERA, ex Asesor Legal.
- Enrique OCROSPOMA PELLA, ex Asesor Legal.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

NÉSTOR CHUMPITAZ HUAPAYA
Alcalde

03678

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Mantienen monto de dietas de regidores por asistencia a sesiones de concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 000013

San Juan de Miraflores, 24 de enero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el tema referido a la fijación de dietas que percibirán los señores Regidores de esta Comuna.

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 000005 de fecha 8.1.2003 se ha ratificado el Acuerdo de Concejo N° 000007 de fecha 21 de marzo del 2002 expedido conforme a la Ley N° 26317 modificatoria de la Ley N° 23853, por el cual se fijó la dieta de los señores Regidores de esta Municipalidad por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, siendo la misma el 90% de la UIT- Unidad Impositiva Tributaria, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 000005 de fecha 8.1.2003 se tomó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, actualmente derogada por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo del 2003;

Que, el artículo 12º de la vigente Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los señores Regidores tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y cuyo monto es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, estableciéndose además, que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, los mismos que se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, al normar la nueva Ley Orgánica de Municipalidades el régimen de las dietas de los señores Regidores, ésta ha derogado en forma tácita lo prescrito por la Ley N° 26317, no siendo aplicable a la fecha. Por otro lado las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores han sido fijadas en número y monto durante el primer trimestre del primer año de gestión municipal conforme al Acuerdo de Concejo N° 000005 de fecha 8.1.2003, Acuerdo que se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 12º de la Ley N° 27972, artículo que prevé que la fijación de las mismas solo se hace por única vez dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, en consecuencia se hace necesario legislar, en concordancia con la normatividad vigente, a efectos de dar cumplimiento al citado dispositivo municipal artículo 12º de la Ley N° 27972;

Que, las autoridades municipales elegidas por la voluntad popular, vienen desempeñando sus funciones a dedicación permanente en busca del bienestar y desarrollo integral de la población sanjuanina, ejecutando, además una intensa labor social en la comunidad;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica

nica de Municipalidades – Ley N° 27972, debatido en el Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto Unánime;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- MANTENER el monto de las dietas que perciben los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo equivalente al 90% de la UIT-Unidad Impositiva Tributaria, sujeto a las retenciones y deducciones de ley, abonándose hasta por un máximo de 02 Sesiones al mes y con un informe mensual de labor realizada, conforme se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 000007 de fecha 21 de marzo del 2002 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 000005 de fecha 8.1.2003.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto y a los Órganos que les compete el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMAN
Alcalde

03587

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 000018**

San Juan de Miraflores, 11 de febrero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

En Sesión Ordinaria del 11 de febrero del 2004, Vistos y Oídos, Informe N° 010-2004-GA/MDSJM de fecha 11.2.2004 emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 013-PVL-2004 de fecha 9.2.2004 emitido por la Administradora del Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 212-2004-MDSJM-OAJ de fecha 11.2.2004 emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la situación de urgencia respecto a la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Administración mediante Informe N° 010-2004-GA/MDSJM del 10.2.2004, señala que con fecha 21 de diciembre del 2003, se convocó la Licitación Pública Nacional N° 0004-2003-CE/MDSJM, para la Adquisición de Suministro de Insumo para el Programa del Vaso de Leche, el mismo que se encuentra en proceso en su etapa de OBSERVACIONES A LAS BASES, indicando que en esta etapa las empresas CORLAC S.A., MALTERIA LIMA S.A. e INSUMOS MANTARO S.R.L., presentaron observaciones a las Bases, las cuales parte de éstas no han sido acogidas por el Comité Especial; razón por lo cual dichas empresas previo requerimiento del Comité Especial, cumplieron con cancelar las tasas correspondientes ante CONSUCODE, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 013-2001-CONSUCODE/PRE, para elevar las Observaciones no acogidas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conjuntamente con los documentos del proceso y el Informe Técnico del Comité Especial, el mismo que fue elevado mediante Oficio N° 001-2004-CE/MDSJM con fecha 22 de enero del 2004, dando cumplimiento de esta forma con lo dispuesto en el Artículo 78° del D.S. N° 013-2001-PCM-Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que el Comité Especial se encuentra a la espera del PRONUNCIAMIENTO por parte del CONSUCODE, para proceder con INTEGRAR LAS BASES conforme a la norma acotada anteriormente;

Que, asimismo informa que mediante R.A. N° 000809 de fecha 29 de agosto del 2003, se aprobó el contrato de Suministro de 860,080 Unidades de Tarros de leche Evaporada

Entera de 410 gr. cada unidad por el importe de S/. 1'496,539.20 (Un Millón Cuatrocientos Noventiseis Mil Quinientos Treintinueve con 20/100 Nuevos Soles) con el Consorcio NIISA CORPORATION S. A. - NEGOCIOS E INVERSIONES INTERNACIONALES S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2003, que se desprende de la Licitación Pública NACIONAL N° 001-2003-CE-MDSJM (ÍTEM N° I), y que a fin de no quedar desabastecidos del citado producto para el año 2004 y mientras se lleve a cabo la Licitación Pública Nacional correspondiente se suscribió la ampliación del contrato original con el citado consorcio, bajo las mismas condiciones hasta por un monto equivalente al 30 % del contrato, suma que asciende al importe de S/. 448,961.76 (Cuatrocientos Cuarentiocho Mil Novecientos Sesentinueve con 76/100 Nuevos Soles), al amparo de lo dispuesto por el Artículo 141° del D.S. N° 013-2001-PCM- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dicha ampliación fue aprobada mediante R.A. N° 000075 de fecha 27 de enero del 2004. Asimismo, con Informe N° 013-PVL-2004 de fecha 9 de febrero del año en curso, la Administradora del Programa del Vaso de Leche, informa que la ampliación del contrato aludido para el suministro de leche evaporada entera alcanzará hasta el 17 de febrero del 2004 y a fin de no quedar desabastecidos solicita se tomen las medidas necesarias;

Que, estando la Licitación Pública Nacional N° 004-2003-CE/MDSJM(Primera Convocatoria), en proceso de acuerdo a Ley, la Gerencia de Administración solicita se declare en situación de urgencia la Adquisición de Suministro de Insumo para el Programa del Vaso de Leche (Ítem N° 1: suministro de Leche Evaporada Entera de 410 gr. cada uno) por el lapso de 60 días, para adquirir 358,355 tarros de leche por un monto ascendente a S/. 627,121.25 (Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Veintiuno con 25/100 Nuevos Soles); y que estando el Proceso de selección en trámite, se producirá la ausencia extraordinaria del suministro de Leche el mismo que compromete en forma directa la continuidad de los servicios esenciales y de las operaciones productivas que la Municipalidad tiene a su cargo en la Jurisdicción del Distrito, ya que de no atenderse a los beneficiarios del Vaso de Leche ocasionaría problemas de índole social;

Que, mediante Informe N° 212-2004-MDSJM-OAJ de fecha 11.2.2004, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Informe Legal, al respecto concluye con opinión favorable, ante el desabastecimiento del suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, concluyendo además que estando aún el Proceso de Selección en trámite se presentan los Presupuestos Legales que ameritan la situación de declaración de urgencia para un proceso de menor cuantía por exoneración;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo normado por los artículos 19° y 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, así como el numeral 2 del artículo 108° del D.S. N° 013-2001-PCM, de su Reglamento, modificado por el artículo 3° del D.S. N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección respectiva para la adquisición definitiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20° del D.S. N° 012-2001-PCM, que determina las formalidades de los procedimientos no sujetos a Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°, debatido en el Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto Mayoritario;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición del Suministro de Insumos para

el Programa de Vaso de Leche (Ítem N° 1: Suministro de Leche Evaporada Entera de 410 gramos cada uno) por el lapso de 60 días, para adquirir 358,355 tarros de leche, por el monto referencial: S/. 627,121.25 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001203 de fecha 5.12.2003, la ejecución del Proceso de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por exoneración a Licitación Pública, la adquisición de Suministro de Leche Evaporada Entera, que se indica en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Remitir copia del presente Acuerdo, así como los informes Técnicos - Legales a la Contraloría General de la República, dentro del plazo que fija la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

03588

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Declaran en situación de urgencia los servicios de limpieza pública y adquisición de combustibles

ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-2004.

San Martín de Porres, 19 de febrero de 2004.

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 008-2004-GMA/MDSMP, del 16.01.2004, de la Gerencia del Medio Ambiente, quien solicita se declare en situación de Urgencia la adquisición de combustible y lubricantes para la flota de vehículos de la Municipalidad, por el período de sesenta (60) días; el Informe N° 025-2004-MDSMP/GPP., de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2004-CE-COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES /MDSMP., del Presidente del Comité Especial, el Informe N° 057-2004-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 069-2004-UL/MDSMP, del Jefe de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 008-2004-GMA/MDSMP, la Gerencia del Medio Ambiente, comunica el desabastecimiento de combustible y lubricantes que no permiten el normal funcionamiento del parque automotor de la Municipalidad, para la limpieza pública, retiro de desmontes, maleza y retiro de otro tipo de residuos sólidos, permitiéndose su acumulación en la vía pública, solicitando se declare en Situación de Urgencia, la adquisición de combustible y lubricantes;

Que, en este sentido se ha configurado el supuesto previsto por el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", en la cual "se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda";

Que, de conformidad con el numeral 6.5.) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CON-SUCODE/PRE, aprobado por Resolución N° 118-2001-CON-

SUCODE, "La parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de proceso de selección deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, según corresponda, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación";

Que, mediante Informe N° 025-2004-MDSMP/GPP del 12.02.2004 la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que el presente requerimiento se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2004 en el Formato A-3 Presupuesto de gastos de la Fuente de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal 09: Recursos Directamente Recaudados y Partida específica 5.2.11.23. Combustible y Lubricantes;

Que, mediante Informe N° 069-2004-UL/MDSMP del 16.02.2004 de la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que el Proceso de Licitación Pública Nacional N° 001.2004-CE-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES /MDSMP., ha sido declarado desierto 12.02.2004, que de conformidad con el artículo 32° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM., la Comisión ha tomado la decisión de proceder a realizar la segunda convocatoria, proceso que durará el tiempo establecido en el marco legal, tiempo en el cual la entidad no puede quedar desabastecida con el suministro de combustibles, solicitando que se declare en situación de urgencia el proceso de adquisición a Combustibles y Lubricantes, y se realice a través de una adjudicación de menor cuantía por el monto de Ciento tres mil sesenta y cuatro 50/100 nuevos soles (S/. 103,064.00);

Estando a lo Expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en "Situación de Urgencia" por el período de sesenta (60) días, comprendidos desde el 19 de febrero al 19 de marzo del 2004, los servicios de limpieza pública y la adquisición de combustible para esta corporación EXONERAR del Proceso de Selección del suministro de combustibles y Lubricantes para la flota vehicular de la Municipalidad de San Martín de Porres de acuerdo al siguiente detalle:

A) TIPO Y DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL SERVICIO MATERIA DE EXONERACIÓN;

Suministro de Combustible para la flota vehicular de la Municipalidad:

COMBUSTIBLE:

Ítem I (D-2)
Ítem II (90 octanos)

TIPO Y CANTIDAD DE COMBUSTIBLE

1.- Petróleo D-2 : 10,820 galones.
2.- Gasolina de 90 Octanos : 1,300 galones

LUBRICANTES:

Ítem I Aceite SAE 50
Ítem II Aceite SAE 40
Ítem III Aceite de Trasmisión
Ítem IV Líquido de Frenos
Ítem V Hidrolina
Ítem VI Grasa

TIPO Y CANTIDAD DE LUBRICANTES

1.- Hidrolina : 27 galones.
2.- Aceite SAE 50 : 112 galones.
3.- Aceite SAE 40 : 19 galones.
4.- Aceite de trasmisión : 12 galones.
5.- Líquido de Freno : 23 galones.
6.- Grasa : 23 galones.

VALOR REFERENCIAL

S/. 103,064.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

07: Fondo de Compensación Municipal.
09.- Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la realización de la presente adquisición exonerada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la remisión de copia certificada del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

03628

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad

ORDENANZA N° 174-MSS

Santiago de Surco, 4 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV Sobre Descentralización N° 27680, publicada oficialmente el 7.MAR.2002, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas pueden establecer las sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar conforme a ley;

Que, según lo establecido en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa; asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores a las previstas en la escala aprobada, concordante con el artículo 230° numeral 10 de la Ley N° 27444, que recoge uno de los principios de la potestad sancionadora el NON BIS IN IDEM, es decir que no se puede imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecia la identidad del sujeto, hecho y fundamento;

Que, el Procedimiento Sancionador debe regular que la detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, se efectúen conforme a ley, es decir que la autori-

dad municipal debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos, sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso;

Que, el Principio de Razonabilidad consignado en el artículo 230° numeral 3 de la Ley N° 27444 señala taxativamente: Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como la determinación que la sanción considere criterios como la existencia o no de la intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de la infracción;

Que, en consecuencia, el Procedimiento Sancionador debe regular que la detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, se efectúen conforme a ley, respetando las garantías del debido proceso, razón por la cual deviene en necesario que el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 67-MSS modificado mediante Ordenanzas N°s. 75-MSS y 149-MSS, se adecue a los dispositivos legales vigentes, con el fin de dotar de legalidad, celeridad y eficacia el procedimiento sancionador desde la detección de la infracción hasta la ejecución de la misma;

Que, asimismo resulta necesario adecuar el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aprobado con Ordenanzas N°s. 68-MSS y 78-MSS; se adecue a las competencias, lineamientos y facultades que se proponen para el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones, a fin que aquel se constituya en instrumento que permita viabilizar este último;

Estando a los Informes N°s. 83-2004-OAJ-MSS, 05-2004-GCDL-MSS, 014-2004-SGAL-GCDL-MSS, 006-2004-GDU-GCDL-MSS emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Desarrollo Local, Sub Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente; contando con el Dictamen Conjunto N° 001-2004-CGM-CDL-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de personas naturales y/o jurídicas, de derecho público o privado, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2°.- OBJETIVO

El presente Régimen de Aplicación de Sanciones, en adelante RAS, tiene por objetivo normar el procedimiento de detección de infracciones, la imposición y ejecución de sanciones administrativas, previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuya aplicación es competencia de la Municipalidad.

Artículo 3°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del RAS se circunscribe al distrito de Santiago de Surco, siendo de estricta aplicación a todas aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que cometieran una o más infracciones dentro de ésta jurisdicción, aún si su domicilio fiscal se ubica fuera del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se sustenta en los principios de la potestad sancionadora administrativa establecidos en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; principios que servirán tam-

bién de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el procedimiento sancionador.

Sin perjuicio de lo señalado, también se aplicarán al procedimiento sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 5°.- DEFINICION

El procedimiento sancionador se define como el proceso de fiscalización de las disposiciones de competencia municipal, comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y su ejecución.

Se inicia siempre de oficio lo cual puede ser: Por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos, entidades o por denuncia.

Artículo 6°.- AUTORIDAD INSTRUCTORA Y AUTORIDAD DECISORIA

6.1 La Autoridad Instructora será responsable de conducir el procedimiento contenido en el Capítulo III del presente cuerpo normativo. Se constituyen como Autoridad Instructora los siguientes órganos municipales:

- a) Subgerencia de Control de Actividades Económicas
- b) Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano
- c) Subgerencia de Gestión de Residuos,
- d) Subgerencia de Parques y Jardines,
- e) Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología
- f) Subgerencia de Mantenimiento del Ornato, y
- g) Subgerencia de Sanidad

6.2 La Autoridad Decisoria será la responsable de conducir el procedimiento contenido en el Capítulo IV del presente cuerpo normativo. Se constituyen como Autoridad Decisoria los siguientes órganos municipales:

- a) Subgerencia de Control de Actividades Económicas
- b) Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano

Artículo 7°.- ACCIONES DE FISCALIZACION

Los inspectores de la Autoridad Instructora realizarán acciones de fiscalización y operativos especiales a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

Los inspectores deberán portar su identificación en lugar visible, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus intervenciones o acciones.

Artículo 8°.- DENUNCIA VECINAL

Todo vecino está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la aceptación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto de procedimiento.

La denuncia vecinal debe exponer claramente la narración de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia o su descripción, para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización.

La Autoridad Instructora, evaluará la denuncia vecinal presentada de acuerdo a su competencia, debiendo imponer la notificación administrativa de detectarse la veracidad de los hechos denunciados, consignando en la misma que se actúa de oficio ó en atención a una denuncia vecinal, expidiendo la Resolución Subgerencial correspondiente, en el supuesto de que la denuncia vecinal no genere

notificación administrativa alguna se dará respuesta al denunciante vía Carta.

La denuncia vecinal puede formularse por escrito, así como por cualquier otro medio.

Si la denuncia fuera carente de fundamento, se impondrá al denunciante la sanción que corresponda de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo 9°.- INFRACCION

Constituye infracción, toda acción u omisión que signifique incumplimiento de las disposiciones municipales que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa. Detectada y constatada la infracción, da lugar a la aplicación al infractor de la sanción correspondiente.

Artículo 10°.- INFRACITOR

Es infractor toda persona, natural o jurídica que incumple por acción u omisión las disposiciones municipales. Existe solidaridad en la condición de infractor en los casos de copropiedad y/o sociedad de gananciales, en los que cualquiera los copropietarios o cónyuges o todos pueden ser objeto de sanción.

Artículo 11°.- SANCION

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que transgrede las disposiciones municipales.

Artículo 12°.- SANCION DE MULTA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Al detectarse la infracción por comisión u omisión de una disposición municipal, la Autoridad Decisoria, impondrá las sanciones administrativas siguientes:

12.1 MULTA.-

Es la sanción pecuniaria, que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero impuesta al infractor y sujeta a las normas y procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

El monto de las multas administrativas materia de la presente ordenanza, se establece sobre la base del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, debidamente aprobado, teniendo en cuenta el porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso.

12.2 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.-

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo así como la reposición de la situación alterada por el infractor a su estado anterior.

La aplicación de estas medidas puede ser simultánea y/o alternativamente a la imposición de la multa correspondiente. Las medidas complementarias son las siguientes:

12.2.2 Decomiso e Inmovilización de bienes.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley.

Cuando no se tenga certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, se procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda.

12.2.3 Retención.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes materia del comercio ambulatorio no autorizado, para internarlos en el depósito municipal hasta que el comerciante infractor cumpla con el pago de las multas o demás sanciones y subsane la infracción por la que fue pasible de la sanción.

12.2.4 Retiro.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en retirar los elementos antirreglamentarios, de publicidad exterior y/o mobiliario urbano que se

encuentren instalados sin contar con autorización municipal, que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos; que afecten el ornato o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas en la autorización municipal; así como de materiales de construcción.

12.2.5 Internamiento temporal de vehículo menor.-

Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en el traslado e ingreso del vehículo menor al depósito que la municipalidad disponga, estando obligado el infractor a pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del mismo.

12.2.6 Clausura Transitoria.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la prohibición, por un determinado plazo, del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

12.2.7 Clausura Definitiva.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la prohibición definitiva del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

12.2.8 Paralización de obra.- Es la sanción administrativa no pecuniaria, consistente en la suspensión de las labores en una construcción u obra iniciada sin contar con licencia de obra, por contar con proyecto de obra desaprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para lo cual obtuvo autorización municipal o que pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

12.2.9 Demolición de obra.- Es la sanción administrativa no pecuniaria, consistente en la destrucción total o parcial de una construcción que fue hecha contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones, las disposiciones municipales sobre edificación, ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil y otros organismos que correspondan; asimismo sin respetar las condiciones establecidas en la Licencia de Obra, ni la salubridad y estética de la edificación o que ponga en peligro la salud o seguridad de las personas; así como de las instalaciones que ocupen la vía pública.

12.2.10 Ejecución de Obra.- Es la sanción administrativa no pecuniaria, que consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora o a cumplir con las disposiciones municipales.

Artículo 13°.- NATURALEZA DE LA SANCIÓN

Las sanciones por infracciones a los dispositivos municipales son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, siendo la excepción de esta regla cuando existiera una orden de paralización de obra y una orden de demolición por construcción antirreglamentaria.

Resultan aplicables a las personas jurídicas las sanciones que establece el presente Reglamento, por las infracciones cometidas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14°.- CONTINUIDAD DE LA INFRACCIÓN

14.1 La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta constitutiva de infracción; para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la primera Resolución Subgerencial y se

acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados anteladamente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso más el cincuenta (50%).

14.2 En el supuesto que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar transitoriamente el mismo por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y a la revocación del Certificado de Autorización Municipal, adicionalmente a la multa que corresponda.

En el caso que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con la autorización correspondiente, adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar transitoriamente el mismo por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si el infractor persiste en su conducta infractora, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

CAPÍTULO III

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15°.- ETAPA INSTRUCTORA

La etapa instructora que comprende la detección y calificación de las infracciones administrativas será conducida por la Autoridad Instructora a que se refiere el artículo 6° numeral 6.1 del presente Reglamento.

Artículo 16°.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Detectada una o varias infracciones a las disposiciones municipales los inspectores de la Autoridad Instructora emitirán la notificación administrativa, la misma que deberá ser llenada con letra imprenta en forma clara y precisa, sin emplear abreviaturas, conteniendo los datos siguientes:

16.1 Día y Hora en que se detecten una o varias infracciones.

16.2 Indicación del área que realiza la detección de la infracción y emite la notificación.

16.3 Nombre y apellidos del infractor

16.4 Dirección del inmueble o local donde se detectó la infracción.

16.5 De tener otro domicilio se deberá consignar.

16.6 Detalle de la(s) infracción(es), debe indicarse:

- Código de la infracción.

- Denominación de la infracción.

16.7 Señalar el plazo para realizar el descargo de la infracción, el que deberá ser por escrito e ingresado por la Unidad de Trámite Documentario.

16.8 Nombre y apellidos del inspector, indicando código y firma.

16.9 Firma del infractor (sello de recepción en caso de persona jurídica).

Artículo 17°.- DESCARGO

El presunto infractor y/o representante legal notificado, deberá formular sus descargos por escrito ante la Unidad de Trámite Documentario, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue impuesta la notificación administrativa, utilizando los medios de defensa admitidos en el ordenamiento jurídico tales como: presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas o aducir alegaciones.

De presentar o no descargo el presunto infractor dentro del plazo establecido, la Autoridad Instructora, según corresponda, calificará la notificación administrativa de acuerdo a la normativa vigente, emitiendo el informe correspondiente.

CAPÍTULO IV

IMPOSICION DE LA SANCION

Artículo 18°.- ETAPA DECISORIA

La etapa decisoria será conducida por la Autoridad Decisoria a que se refiere el artículo 6° numeral 6.2 del presente Reglamento, la cual expresará sus decisiones mediante Resolución Subgerencial.

Artículo 19°.- RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL

La Autoridad Decisoria, bajo responsabilidad, deberá emitir la Resolución Subgerencial, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de emitida la notificación administrativa, efectuado o no el descargo por parte del infractor.

Las notificaciones administrativas emitidas por la Subgerencia de Gestión de Residuos, la Subgerencia de Parques y Jardines, la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología, la Subgerencia de Mantenimiento del Ornato y la Subgerencia de Sanidad, deberán ser remitidas a la Subgerencia de Control de Actividades Económicas con el informe correspondiente, en un plazo no mayor de seis (06) días hábiles siguientes a la intervención, siendo que dentro del término de cuatro (04) días hábiles, la Subgerencia de Control de Actividades Económicas, deberá expedir la Resolución Subgerencial.

Las notificaciones administrativas que sean anuladas en la Etapa Instructora del procedimiento sancionador, deberán contar con informe que sustente dicha anulación, debiendo comunicar dicho hecho directamente al administrado; posteriormente deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Urbano, según corresponda.

Las notificaciones administrativas anuladas por la Subgerencia de Gestión de Residuos, la Subgerencia de Parques y Jardines, la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología, la Subgerencia de Mantenimiento del Ornato y la Subgerencia de Sanidad, deberán contar con informe que sustente dicha anulación, hecho que deberán comunicar directamente al administrado. Posteriormente a ello procederán a remitir dichas notificaciones administrativas a la Subgerencia de Control de Actividades Económicas con el informe sustentatorio respectivo, a fin que esta última informe al respecto a la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 20°.- IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Tanto la Autoridad Instructora como la Autoridad Decisoria, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a la regular tramitación del procedimiento sancionador, determinar la norma aplicable al caso aún cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

La Autoridad Instructora y la Autoridad Decisoria puede calificar la notificación administrativa encausando de oficio el procedimiento sancionador, cuando el infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la administración municipal, asimismo se tiene que después de notificada la Resolución Subgerencial o la Resolución Gerencial, se podrá corregir o complementar la misma cuando:

a) Se trate de aclarar o rectificar los errores materiales o aritméticos, tal como lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

b) El infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la administración municipal.

CAPÍTULO V

EFICACIA DE LA NOTIFICACION ADMINISTRATIVA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 21°.- MODALIDADES DE NOTIFICACION

La comunicación de la Notificación Administrativa, la Resolución Subgerencial y la Resolución Gerencial, serán

efectuadas a través de las siguientes modalidades de notificación:

21.1 Por notificación personal, con acuse de recibo (constancia de recepción) en el domicilio del infractor o por correo certificado.

21.2 En el predio objeto de la infracción, cuando la infracción esté directamente relacionada a éste y no se cuente con domicilio del infractor.

21.3 Mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de la localidad, cuando el domicilio del infractor fuera desconocido.

Artículo 22°.- REGIMEN DE LA NOTIFICACION PERSONAL

La notificación personal se regirá por lo siguiente:

22.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en la notificación administrativa, o en el último domicilio que la persona, a quien se deba notificar, haya señalado ante la Municipalidad en otro procedimiento administrativo dentro del último año o en el predio en que ocurrió la infracción cuando ésta esté directamente vinculada.

22.2 En caso que el infractor no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad.

22.3 En el acto de notificación debe entregarse copia del acto notificado, y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en la notificación administrativa o en el acta de notificación de la Resolución Subgerencial o de la Resolución Gerencial. En ambos supuestos debe constar la firma de dos testigos.

22.4 La notificación personal se entenderá con la persona que debe ser notificada o su representante legal pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregarse la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre y de su relación con el infractor.

Artículo 23°.- NOTIFICACION A PLURALIDAD DE INTERESADOS

La notificación a pluralidad de interesados se regirá por lo siguiente:

23.1 Cuando sean varios sus destinatarios, el acto será notificado personalmente a todos, salvo si actúan bajo una misma representación o si han designado un domicilio común para la notificación, en cuyo caso éstas se harán en dicha dirección única.

23.2 Si debieran notificarse a más de diez personas que han planteado una sola solicitud con derecho común, la notificación se hará con quien encabece el escrito inicial, indicándole que trasmita la decisión a sus cointerésados.

Artículo 24°.- VIGENCIA DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones surtirán sus efectos en el orden siguiente:

24.1 Las notificaciones personales recibidas por el infractor o su representante: El día en que hubieren sido realizadas.

24.2 Las cursadas mediante correo certificado: El día que conste haber sido recibidas.

24.3 Las notificaciones por publicaciones: A partir de la última publicación en el Diario Oficial.

Artículo 25°.- NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA

La notificación defectuosa se regirá por lo siguiente:

25.1 En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la Autoridad Instructora y la Autoridad Decisoria, según corresponda, ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el infractor.

25.2 El desistimiento a la validez de una notificación operará desde la fecha en que se formalice conforme a ley.

Artículo 26°.- SANEAMIENTO DE NOTIFICACIONES DEFECTUOSAS

Las notificaciones defectuosas surtirán efectos legales cuando:

26.1 La notificación defectuosa por omisión de algunos de sus requisitos de contenido, a partir de la fecha en que el infractor manifieste expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario.

26.2 También se tendrá por bien notificado al infractor a partir de la realización de actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno de su contenido. No se considera tal la solicitud de notificación realizada por el infractor, a fin de que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

Artículo 27°.- AUSENCIA DEL NOTIFICADO

En caso que el notificador en primera visita no encuentre al infractor, dejará un aviso con fecha de retorno, debiendo indicar el día y la hora en que volverá; si en segunda visita no se encuentra al infractor, se entregará la Resolución Subgerencial o Resolución Gerencial a la persona que se encuentre en dicho domicilio, consignando nombre completo, D.N.I. u otro documento de identidad y parentesco con el interesado. En el supuesto de no encontrar a nadie en la segunda visita, se procederá a dejar bajo puerta, siendo que dicho acto de notificación surtirá efectos sólo en los casos señalados en el artículo anterior, caso contrario antes de recurrir a la notificación bajo la modalidad de publicación se tiene que proceder tal como lo señala el artículo 22° numeral 22.2 de la presente norma.

Artículo 28°.- DOMICILIO DEL INFRCTOR

Para efectos de la presente norma, se considerará como domicilio al lugar indicado por el recurrente dentro de la provincia de Lima en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

En el caso que el infractor no cuente con domicilio registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

28.1 El lugar de su residencia habitual.

28.2 El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de su negocio

28.3 El predio en el que ocurre la infracción, cuando la infracción esté directamente relacionada a éste

28.4 El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico, cabe señalar que en los supuestos que el interesado consigne dos o más domicilios y no especifique expresamente a qué domicilio quiere ser notificado, la Autoridad Instructora y la Autoridad Decisoria lo notificará en el domicilio que considere pertinente.

CAPÍTULO VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 29°.- FACULTAD DE CONTRADICCIÓN

La impugnación contra las Resoluciones Subgerenciales, se tramitarán de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

No son impugnables las notificaciones administrativas por detección de las infracciones encontradas en una acción de control.

La Resolución Subgerencial y la Resolución Gerencial serán ejecutivas cuando agoten la vía administrativa, conforme lo dispuesto por los Artículos 218, 237 numeral 237.2 de la Ley No. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, la Autoridad Decisoria podrá adoptar las medidas provisionales precisas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva.

Cuando el recurso administrativo se declare fundado y el recurrente ya hubiera pagado la multa, el monto le será devuelto o compensado.

Artículo 30°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Autoridad Decisoria es competente, para resolver los Recursos de Reconsideración contra las Resoluciones Subgerenciales que emita, para lo cual deberán contar con la sustentación técnica y legal correspondiente.

Los Recursos de Apelación contra las Resoluciones Subgerenciales emitidas por la Autoridad Decisoria serán

resueltos por el Gerente de Desarrollo Económico y el Gerente de Desarrollo Urbano según corresponda.

Las Resoluciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Desarrollo Urbano que resuelven los Recursos de Apelación incoados por los recurrentes agotan la vía administrativa.

Artículo 31°.- REGULARIZACIÓN DEL HECHO MATERIA DE SANCIÓN

La subsanación o adecuación de la conducta infractora a las disposiciones administrativas de competencia municipal, no exime al infractor del cumplimiento de las sanciones impuestas. Sólo gozará del beneficio del descuento del 50% de la sanción de multa, conforme lo dispuesto por el Artículo 34° de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 32°.- NULIDAD DE SANCIONES

Se procederá a la nulidad de la Resolución Subgerencial, cuando se presenten cualquiera de las causales previstas en la ley, la misma que será resuelta por el Gerente de Desarrollo Económico o el Gerente de Desarrollo Urbano, según corresponda.

CAPÍTULO VIII

MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 33°.- MEDIDAS PROVISIONALES

Iniciado el procedimiento sancionador la Autoridad Decisoria, mediante decisión motivada y con elementos de juicios suficientes, puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la Resolución Subgerencial a emitir.

Las medidas provisionales podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento sancionador, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional que en su caso de adopten, se compensarán en cuanto sea posible con la sanción impuesta.

La Autoridad Decisoria podrá adoptar las medidas provisionales que aseguren el cumplimiento de las medidas complementarias conforme lo siguiente:

33.1 La Subgerencia de Control de Actividades Económicas, en los supuestos siguientes:

33.1.1 En el caso que el hecho materia de sanción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con la autorización correspondiente y la Resolución Subgerencial ordene la clausura definitiva.

33.1.2 En el caso que el hecho materia de sanción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con la autorización correspondiente y la Resolución Subgerencial ordene la clausura transitoria y el infractor no regularice el hecho materia de sanción.

33.1.3 En el supuesto que el hecho materia de sanción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente, se procederá a clausurar transitoriamente el mismo por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando incumpla los compromisos asumidos ante la municipalidad.

33.2 La Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, en los supuestos siguientes:

33.2.1 En el supuesto que la Resolución Subgerencial ordene la demolición de la obra en razón que está construida en contravención de las disposiciones del Reglamento Nacional de Construcciones, las disposiciones municipales, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió

la licencia o de las demás disposiciones legales vigentes al tiempo de su edificación.

33.2.2 En el supuesto que la Resolución Subgerencial ordene la regularización de las obras y habiendo transcurrido el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles el infractor no se ha presentado ante la autoridad municipal a regularizar el hecho materia de sanción.

33.2.3 En el supuesto que la Resolución Subgerencial declare la inhabilitación del inmueble y ordene la desocupación del mismo, en el caso de estar habitado.

CAPÍTULO IX

COBRO DE LA SANCION PECUNIARIA

Artículo 34°.- DESCUENTO DE LAS MULTAS

El infractor que cancela la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución Subgerencial abonará el 50% del monto, siempre que no haya interpuesto recurso o se haya desistido del mismo.

Artículo 35°.- GESTION DE COBRANZAS DE MULTA

Corresponde a:

a) La Subgerencia de Tesorería el cobro de la multa en forma ordinaria y efectuar el registro respectivo

b) La Subgerencia de Control de Actividades Económicas y la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, otorgar facilidades de pago de multas, a través de la suscripción del Convenio de Pago, de acuerdo al Reglamento de Fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de pago se requerirá el mismo por la vía coactiva.

CAPÍTULO X

EJECUCION DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 36°.- EJECUCION DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La ejecución forzosa de la medida complementaria se efectuará respetando, siempre el principio de razonabilidad por los siguientes medios:

36.1 Ejecución Subsidiaria.- Como la medida complementaria no es personalísima, puede ser realizada por sujeto distinto del obligado, en este caso, la ejecución de las medidas complementarias se efectuará con apoyo de la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y de ser el caso requiriendo el apoyo de la Policía Nacional; previo a ello se tiene que haber requerido al infractor el cumplimiento espontáneo de la obligación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable.

En caso de suma urgencia cuando esté en inminente peligro la salud o higiene pública la Subgerencia de Control de Actividades Económicas y en el supuesto que esté en riesgo la seguridad pública la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano podrán disponer la ejecución inmediata de las medidas complementarias, con apoyo de la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Policía Nacional y el Ministerio Público, de ser el caso, convalidando el acto ejecutado dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución del mismo, siendo que para emitir la Resolución Subgerencial correspondiente que sustente la medida complementaria, no se computarán los días inhábiles.

36.2. Las medidas complementarias que dispondrá la Subgerencia de Control de Actividades Económicas con apoyo de la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, son las siguientes:

36.2.1 Decomiso o inmovilización de bienes

Si la sanción fuera de decomiso previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público, se procederá a la desposesión y disposición final de ar-

tículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan peligro contra la vida o la salud y de los artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por ley.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Control de Actividades Económicas, previa elaboración de Acta de Destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesario, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

Copias del acta que se levante serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de la Subgerencia de Control de Actividades Económicas.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la Subgerencia de Control de Actividades Económicas procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contramuestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso éste lo requiera.

36.2.2 Retención

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual la Subgerencia de Control de Actividades Económicas, podrá ordenar su disposición final entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro calificadas por la Subgerencia de Servicio Social y Comunitario de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

La Subgerencia de Control de Actividades Económicas elaborará un Acta de diligencia de retención de bienes, en la que se dejará constancia detallada de los artículos retenidos, su cantidad, peso y el estado en que se retiran de la circulación, así como las circunstancias del acto de la retención, consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

El original del acta conteniendo la firma o no, se dejará al presunto propietario de los bienes o a sus representantes, una copia quedará en custodia de la Subgerencia de Control de Actividades Económicas. Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa correspondiente pudiéndose acoger al beneficio señalado en el artículo 34° de la presente Ordenanza.

36.2.3 Retiro

Los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal, previo levantamiento del Acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

36.2.4 Internamiento Temporal de Vehículos Menores

Supone el traslado e internamiento inmediato del vehículo menor al depósito municipal, para lo cual se llevará a cabo las acciones pertinentes necesarias, previo levantamiento del acta de internamiento correspondiente.

36.2.5 Clausura Transitoria o Clausura Definitiva

Si la sanción fuera de clausura transitoria o definitiva, emitida la notificación administrativa y notificada la misma, en caso de incumplimiento se sancionará al infractor con la infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, independientemente de que la Subgerencia de Control de Actividades Económicas dicte la medida provisional que asegure la eficacia de la resolución que pudiera corresponder, sin perjuicio de requerir al procurador público de la Municipalidad que formule la denuncia penal por resistencia o desobediencia a la autoridad municipal.

En la ejecución de la sanción se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la ad-

hesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal entre otros.

En la clausura transitoria o definitiva de los inmuebles donde se ejerce clandestinamente la prostitución o se desarrollen actividades que atenten contra la salud, higiene y la seguridad pública de las personas además de emplear los medios de ejecución forzosa descritos precedentemente, podrá ordenarse el tapiado de puertas y ventanas.

36.3 Las medidas complementarias que dispondrá la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano con apoyo de la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, son las siguientes:

36.3.1 Retiro de materiales

Supone el retiro de los materiales de construcción, herramientas y equipos previo levantamiento del Acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad o peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

36.3.2 Paralización de obra

La paralización de obra, por construcciones antirreglamentarias, por carecer de licencia de obra, por contar con proyecto de obra desaprobado y por incumplimiento de las observaciones de la supervisión; debe ser cumplida por el infractor en el mismo momento de notificado por el Inspector de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano.

Si el infractor no acata la orden de paralización contenida en la Notificación Administrativa se le sancionará con la infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, independientemente de adoptar la medida provisional que asegure su cumplimiento. En caso de incumplimiento, se hará cumplir este mandato a través de la Subgerencia de Ejecución Coactiva Administrativa, sin perjuicio de requerir al procurador público de la Municipalidad formule la denuncia penal contra el infractor por resistencia o desobediencia a la autoridad municipal.

36.3.3 Demolición de obra

El infractor tiene la obligación de cumplir con la sanción establecida en la Resolución Subgerencial o Resolución Gerencial. De no hacerlo, se requerirá su cumplimiento por la vía coactiva, independientemente de requerir al procurador público de la Municipalidad formule la denuncia penal contra el infractor por resistencia o desobediencia a la autoridad municipal.

36.3.4 Ejecución de obra

Supone la reparación o construcciones necesarias destinadas a reponer la estructura inmobiliaria en áreas de dominio público bajo administración de la Municipalidad de Santiago de Surco, al estado anterior al de la comisión de la infracción, en cumplimiento a las disposiciones municipales. En caso de incumplimiento se ejecutará por la vía coactiva, independientemente de requerir al procurador público de la Municipalidad formule la denuncia penal por resistencia o desobediencia a la autoridad municipal.

36.4 EJECUCIÓN COACTIVA.- En los casos expresamente señalados en la presente ordenanza, cuando el infractor no pague la sanción pecuniaria (multa), o no cumpla con adoptar voluntariamente las medidas complementarias establecidas en la presente norma, se iniciará respecto de ellas, su ejecución por la vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, siendo que la Subgerencia de Ejecución Coactiva Administrativa sólo podrá iniciar el procedimiento coactivo cuando la obligación es exigible coactivamente de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979. Asimismo el Subgerente de Ejecución Coactiva Administrativa de la Municipalidad, se encargará de ejecutar las medidas complementarias establecidas en la presente norma, a través de las medidas cautelares previas sustentadas mediante el correspondiente acto administrativo contenido en la Resolución Subgerencial o Resolución Gerencial, ello en estricto cumplimiento del artículo 13º numeral

13.7 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 modificado por la Ley N° 28165.

CAPÍTULO XI

FIN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 37º.- EXTINCION DE SANCIONES

Las sanciones administrativas se extinguen, entre otras causales por las siguientes:

- a) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondientes
- b) Por el cumplimiento de las medidas complementarias, sin perjuicio del pago de la(s) multa(s) administrativa(s) correspondiente(s)
- c) Por condonación establecida a favor de una generación de infractores mediante Ordenanza Municipal.
- d) Cuando el recurso administrativo se declara fundado.
- e) Por prescripción.

Artículo 38º.- PRESCRIPCION DE LA SANCION

La prescripción de la sanción se regulará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CAPÍTULO XII

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo 39º.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la misma.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se expedirán todas las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Régimen de Aplicación de Sanciones.

Segunda.- Modifíquese la Ordenanza N° 160-MSS y adecúese la misma a las competencias, facultades y los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguense las Ordenanzas N°s. 67-MSS, 75-MSS, 149-MSS, 68-MSS y 78-MSS así como todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, no obstante son aplicables a los procedimientos en trámite, la disposiciones establecidas en el título preliminar.

Quinta.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Control de Actividades Económicas, Subgerencia de Planeamiento Catastro y Control Urbano, Subgerencia de Gestión de Residuos, Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología, Subgerencia de Mantenimiento del Ornato, Subgerencia de Sanidad, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Sexta.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 174-MSS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
030.01.1	Por carecer de carné de salud los trabajadores (manipuladores de alimentos) del establecimiento comercial dedicado a la comercialización, elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas	5%	
030.01.2	Por encontrarse el carné de salud vencido de los trabajadores (manipuladores de alimentos) del establecimiento comercial dedicado a la comercialización , elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas	2.5%	
030.01.3	Por incumplir el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con las disposiciones relativas a la capacitación obligatoria de los manipuladores de alimentos	10%	
030.01.4	Por permitir que en el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas laboren manipuladores de alimentos incumpliendo con las disposiciones de higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público .	10%	
030.01.5	Por permitir que en el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas, laboren manipuladores de alimentos enfermos o con signos visibles de enfermedad.	10%	
030.01.6	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con servicios higiénicos o no mantenerlos limpios, con la adecuada instalación sanitaria, ventilación y con los implementos necesarios, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.7	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con las condiciones de ventilación, iluminación, libre acceso que impidan o limiten una adecuada atención y seguridad de los usuarios, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.8	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con las estructuras físicas en buen estado de conservación e higiene, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.9	Por no abastecerse de agua potable y contar con sistemas apropiados de disposición de agua servidas y residuos sólidos el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.10	Por no proteger, conservar, almacenar y/o transportar de acuerdo a las normas sanitarias el conductor del establecimiento comercial los alimentos y bebidas para su comercialización, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.11	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con equipos operativos que aseguren la cadena de frío cuando se almacenen y expendan los mismos.	15%	
030.01.12	Por negarse el conductor del establecimiento comercial que realiza la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas a la inspección, a la toma de muestras, destrucción, inmovilización y/o decomiso de los mismos, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.13	Por comercializar alimentos y bebidas no aptos para el consumo humano, sin perjuicio de ordenarse clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial y de formularse la denuncia penal correspondiente	40%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.14	Por comercializar alimentos y bebidas sin el respectivo registro sanitario obligatorio, a excepción de aquellos alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, carnes, huevos, entre otros, sin perjuicio de ordenarse la inmovilización o decomiso de los mismos y de formularse la denuncia penal correspondiente.	40%	INMOVILIZACION DECOMISO
030.01.15	Por comercializar alimentos y bebidas con fecha de vencimiento expirada, falsificados, con envases abollados, adulterados, de origen desconocido, deteriorados, contaminados o sin rótulo, incluyendo aquellos alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, carnes, huevos, entre otros, sin perjuicio de ordenarse la inmovilización o decomiso de los mismos y formularse la denuncia penal correspondiente.	40%	INMOVILIZACION DECOMISO
030.01.16	Por exhibir, almacenar y/o comercializar alimentos junto a productos tóxicos como detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo, sin perjuicio de ordenarse la inmovilización o decomiso de los mismos.	15%	INMOVILIZACION DECOMISO
030.01.17	Por permitir la presencia de mascotas y animales domésticos en los ambientes del establecimiento comercial dedicados a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas, sin perjuicio de ordenarse su retención.	20%	RETENCION

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
030.01.18	Por realizar el beneficio y eviscerado de cualquier animal de abasto (bovino, bubalinos, ovinos, camélidos sudamericanos: llamas y alpacas, caprinos, porcinos y équinos: caballar, asnal, burdégano y mula, conejos, cuyes, aves de corral, entre otros) en los puestos de venta de los mercados de abasto, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.19	Por utilizar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos los sobrantes para preparar nuevos alimentos, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	40%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.20	Por no usar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas los utensilios, envases y cualquier otro elemento relacionado con el desarrollo de las mismas.	15%	
030.01.21	Por usar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas, por segunda vez utensilios y/o envases descartables	30%	
030.01.22	Por usar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas sustancias químicas nocivas para la salud en la higiene de equipos y utensilios, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente	30%	
030.01.23	Por usar y/o agregar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la comercializacion, elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas, para su elaboración productos perjudiciales para la salud, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo y de formularse la denuncia penal correspondiente	40%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.24	Por alimentar cerdos con basura alimentos insalubres y/o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100°C por 5 minutos, sin perjuicio de ordenarse su retención.	40%	RETENCION
030.01.25	Por crianza de animales domésticos en zona urbana, causando malestar al vecindario, sin perjuicio de ordenarse su retención.	30%	RETENCION
030.01.26	Por incumplir con las disposiciones relativas al saneamiento del establecimiento comercial dedicado a la comercializacion, elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.27	Por presencia de insectos transmisores de enfermedades y/o roedores en locales comerciales, industriales y de servicios.	20%	
030.01.28	Por carecer o tener vencida la constancia por el servicio de limpieza o desinfección de reservorios de agua en: a) locales comerciales, industriales, de servicios (colegios) b) Vivienda multifamiliares (monto a prorratearse entre los ocupantes de los predios que conforman la vivienda multifamiliar).	15% 10%	
030.01.29	Por fumar en espacios cerrados de uso público.	10%	
030.01.30	Por no identificar, registrar y obtener la licencia del can considerado potencialmente peligroso (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo .	30%	RETENCION
030.01.31	Por no identificar y registrar el can no considerado potencialmente peligrosos (propietario o poseedor).	10%	
030.01.32	Por dejar de alimentar o alimentar canes con basura o alimentos contaminados (propietario o poseedor).	10%	
030.01.33	Por criar o abandonar canes en vías y áreas de uso público (propietario o poseedor).	25%	
030.01.34	Por someter a canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios (propietario o poseedor).	25%	
030.01.35	Por no prestar asistencia veterinaria a canes cuando éstos lo requieran (propietario o poseedor).	25%	
030.01.36	Por utilizar canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo (propietario o poseedor).	50%	RETENCION
030.01.37	Por ejecutar otras formas de sacrificio de canes diferente a la eutanasia (propietario o poseedor).	25%	
030.01.38	Por organizar y participar en peleas de canes en lugares públicos o privados (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	50%	RETENCION
030.01.39	Por no contar el centro de adiestramiento o comercio de canes con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado.	30%	
030.01.40	Por no contar el centro de adiestramiento o comercio de canes con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.	25%	
030.01.41	Por no contar el centro de adiestramiento o comercio de canes con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad de Salud, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	25%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.42	Por no mantener el conductor del centro de adiestramiento o comercio de canes en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario, sin	25%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.		
030.01.43	Por no contar el centro de adiestramiento o comercio de canes con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación o importación o tránsito de canes.	30%	
030.01.44	Por realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.45	Por utilizar el centro de adiestramiento o comercio de canes adiestradores que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.01.46	Por permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	25%	RETENCION
030.01.47	Por vender canes en la vía pública (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	25%	RETENCION
030.01.48	Por contaminar las vías y las áreas de uso público con deposiciones de canes (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retencion del mismo (propietario o poseedor).	15%	RETENCION
030.01.49	Por no reportar a la autoridad competente la zoonosis (propietario o poseedor).	10%	
030.01.50	Por permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del cuidado (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	15%	RETENCION
030.01.51	Por trasladar los canes en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en la normatividad aplicable (propietario o poseedor), sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	15%	RETENCION
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES			
030.02.1	Por incurrir el artista o empresa representante en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente	20%	
030.02.2	Por permitir que participen en los espectaculos públicos no deportivos menores de edad sin permiso de sus padres y/o tutores, sin perjuicio de ordenarse la suspension del mismo y de formularse la denuncia penal correspondiente.	15%	SUSPENSION
030.02.3	Por permitir que asistan menores de edad a los espectáculos públicos no deportivos sólo aptos para mayores, sin perjuicio de ordenarse la suspension del mismo y de formularse la denuncia penal correspondiente.	100%	SUSPENSION
030.02.4	Por infringir las normas de seguridad de primeros auxilios, los locales donde se realizan espectáculos públicos no deportivos y/o actividades sociales, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva.	100%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.02.5	Por no exhibir carteles indicando la capacidad del local ni la lista de precios del espectáculo público no deportivo sin causa justificada.	15%	
030.02.6	Por incumplir el horario establecido para el inicio, intermedio y final del espectáculo público no deportivo.	15%	
030.02.7	Por negarse a devolver el valor de las entradas de no haberse realizado el espectáculo público no deportivo, sin perjuicio de formularse la denuncia ante la autoridad competente .	50%	
030.02.8	Por realizar actividades sociales sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la suspensión	50%	SUSPENSION
030.02.9	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la suspensión del mismo: a) Con artistas nacionales b) Con artistas extranjeros	100% 200%	SUSPENSION
030.02.10	Por no cumplir los locales de espectáculos públicos no deportivos con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservacion de sus instalaciones (ventilación, pintado, servicios higiénicos, extintores, luz, mobiliario, etc), sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.02.11	Por permitir el ingreso a los espectáculos públicos no deportivos y/o actividades sociales a personas ebrias o portadoras de bebidas alcoholicas, animales, objetos que no permitan la correcta visibilidad de los espectadores o atenten contra su tranquilidad.	15%	SUSPENSION
030.02.12	Por permitir que durante el desarrollo del espectaculo público no deportivo y/o actividad social se produzcan actos reñidos contra la moral y el orden público, sin perjuicio de suspenderse el mismo y de formularse denuncia penal correspondiente.	20%	SUSPENSION
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES DE LA PERSONA JURÍDICA			
030.03.1	Por permitir a los vehículos menores y/o conductores prestar servicio sin estar registrados y autorizados por la Municipalidad.	5%	

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
030.03.2	Por transferir el permiso de operación otorgado por la Municipalidad, sin perjuicio de ordenarse la suspensión del mismo.	5%	SUSPENSION
030.03.3	Por permitir que las unidades de su flota presten servicios fuera de su zona de trabajo autorizada por la Municipalidad	1%	
030.03.4	Por no difundir y hacer cumplir entre todos sus operadores las disposiciones relativas al servicio público de transporte menor.	1%	
030.03.5	Por prestar el servicio con conductores que no cuenten con la licencia de conducir, la tengan suspendida o cancelada o cuya categoría no corresponda al vehículo que conduce.	1%	
030.03.6	Por no comunicar anticipadamente a la Autoridad Administrativa la interrupción del servicio por menos de dos días, sin perjuicio de ordenarse la suspensión del mismo.	5%	SUSPENSION
030.03.7	Por permitir que vehículos de su flota autorizada no cuenten con certificado de póliza de seguro obligatorio vigente.	2.5%	
030.03.8	Por no permitir la ejecución de las acciones de control y/o no acatar las disposiciones de la autoridad municipal o policial, sin perjuicio de ordenarse la suspensión del mismo.	2.5%	SUSPENSION
030.03.9	Por no conservar y controlar adecuadamente los paraderos autorizados, según las disposiciones de la Municipalidad.	1%	
030.03.10	Por no adoptar los mecanismos necesarios para que su flota cumpla con pasar la constatación de características anual (en tanto no se implemente las revisiones técnicas por el órgano competente).	1%	
030.03.11	Por no controlar el buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad de sus vehículos menores autorizados.	1%	
030.03.12	Por prestar servicio con vehículo que no cuente con los colores característicos del transportador autorizado.	1%	
030.03.13	Por tomar posesión y/o estacionarse en paraderos no autorizados, sin perjuicio de ordenarse el internamiento.	1%	INTERNAMIENTO
030.03.14	Por prestar servicio con vehículos que no cuenten con parabrisas de plástico (mica) o vidrio transparente no astillable.	1%	
030.03.15	Por no controlar el uso correcto del uniforme de los conductores.	1%	
030.03.16	Por no verificar las modificaciones técnicas que se efectúen en los vehículos menores autorizados; sin perjuicio de ordenarse el internamiento y/o revocación de la autorización.	1%	INTERNAMIENTO REVOCACION DE AUTORIZACIÓN
DEL CONDUCTOR			
030.03.17	Por prestar servicio con un vehículo no autorizado; sin perjuicio de ordenarse su internamiento.	5%	INTERNAMIENTO
030.03.18	Por prestar servicio sin contar con la Credencial del Conductor y/o Certificado de Operaciones; sin perjuicio de ordenarse su internamiento.	5%	INTERNAMIENTO
030.03.19	Por prestar el servicio sin portar la Credencial de Conductor y/o Certificado de Operación; sin perjuicio de ordenarse su internamiento y la retención de la credencial.	2.5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.20	Por prestar el servicio bajo los efectos de alcohol, drogas o sustancias tóxicas; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	25%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.21	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	2.5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.22	Por abandonar el vehículo menor, con el motor operando, estando con pasajeros, sin perjuicio de ordenarse el internamiento.	1%	INTERNAMIENTO
030.03.23	Por prestar servicio fuera de su zona de trabajo autorizada; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	1%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.24	Por agredir de hecho al Inspector Municipal de Transporte durante el desarrollo de sus funciones; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.25	Por maltratar verbalmente y/o físicamente a los pasajeros; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	2.5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.26	Por no portar la póliza de seguro vigente; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	2.5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.27	Por no realizar el curso de Seguridad Vial; sin perjuicio de ordenarse la retención de la credencial.	1%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.28	Por negarse a recoger escolares, ancianos o minusválidos.	1%	
030.03.29	Por prestar servicio sin utilizar el uniforme correspondiente.	1%	
030.03.30	Por transportar artículos peligrosos, materiales inflamables, explosivos y en general toda mercancía peligrosa; sin perjuicio de ordenarse el internamiento y/o la retención de la credencial.	5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
030.03.31	Por conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad y/o botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.	1%	

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
030.03.32	Por hacer caso omiso o fugarse ante el requerimiento del Inspector Municipal; sin perjuicio de ordenarse su internamiento y/o revocación de la credencial.	5%	RETENCION DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR
ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS			
030.04.1	Por carecer del certificado de autorización municipal de funcionamiento, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local .	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.2	Por no acatar la orden de clausura transitoria o definitiva	1U.I.T	
030.04.3	Por permitir el propietario que en su inmueble se desarrollen actividades comerciales sin autorización municipal	50%	
030.04.4	Por ampliar, cambiar el giro, reducir y/o modificar el área del establecimiento, sin autorizacion municipal sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.5	Por no comunicar el cese de la actividad comercial	1%	
030.04.6	Por no presentar declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado al establecimiento, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local.	10%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.7	Por utilizar el certificado de autorizacion municipal otorgado a persona distinta, sin perjuicio de ordenarse la clausura definitiva, la revocación de licencia y la denuncia penal correspondiente.	1 U.I.T%	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA
030.04.8	Por no exhibir en lugar visible el certificado de autorización municipal de funcionamiento.	1%	
030.04.9	Por alterar el texto del certificado de autorización municipal de funcionamiento, sin perjuicio de ordenarse la clausura definitiva del local, la revocación de la licencia y la denuncia penal correspondiente.	1U.I.T	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACION DE LICENCIA
030.04.10	Por permitir que en el local comercial, industrial y/o de servicio, se realicen actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o vulneren la tranquilidad del vecino, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local y la revocación de la licencia de ser el caso .	1 U.I.T	CLAUSURA DEFINITIVA REVOCACION DE LA LICENCIA
030.04.11	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme y/o durante el horario escolar, en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local y la revocación de la licencia de ser el caso.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA REVOCACION DE LA LICENCIA
030.04.12	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública,sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local, la revocación de la licencia de ser el caso.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA REVOCACION DE LA LICENCIA
030.04.13	Por infringir los niveles operacionales de funcionamiento para fines industriales.	15%	
030.04.14	Por permitir que en el establecimiento se ejerza clandestinamente la prostitución, sin perjuicio de ordenarse la clausura definitiva, la revocación de la licencia y la denuncia penal correspondiente.	1 U.I.T.	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA REVOCACION DE LA LICENCIA
030.04.15	Por incumplimiento de compromisos asumidos ante la municipalidad, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local, la revocación de la licencia de ser el caso.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA REVOCACION DE LA LICENCIA
030.04.16	Por no reservar el conductor del estableciminto comercial, el área para fumadores y no fumadores, sin perjuicio de ordenar la clausura transitoria o definitiva del local.	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.17	Por instalacion de kioscos en la vía pública sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el retiro.	15%	RETIRO
030.04.18	Por efectuar la actividad comercial en el kiosco fuera del horario establecido.	1%	
030.04.19	Por arrendar, transferir y/o vender el kiosco sin contar con autorización municipal, sin perjuicio de proceder a revocar la autorización municipal de funcionamiento y retiro del mismo.	20%	REVOCACION DE LA LICENCIA O RETIRO
030.04.20	Por no exhibir el conductor del kiosco en lugar visible la Autorización Municipal.	1%	
030.04.21	Por variar la ubicación del kiosco autorizado, sin perjuicio de ordenarse el retiro del mismo.	20%	RETIRO
030.04.22	Por pintar el kiosco en forma distinta a la autorizada.	1%	
030.04.23	Por no prestar mantenimiento al kiosco autorizado dentro del plazo establecido, atentando contra el ornato público.	1%	
030.04.24	Por exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal.	5%	
030.04.25	Por realizar el conductor del kiosco conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.	5%	

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
030.04.26	Por vender el conductor del kiosco publicaciones pornográficas a menores de edad, sin perjuicio de proceder a revocar la autorización municipal de funcionamiento, al retiro del mismo y la denuncia penal correspondiente.	20%	RETIRO, REVOCACION DE LICENCIA
030.04.27	Por excederse el conductor del kiosco con las dimensiones y/o características autorizadas.	20%	
030.04.28	Por realizar el conductor del kiosco giros y/o actividades no autorizadas.	20%	
030.04.29	Por utilizar el conductor del kiosco como exhibidores los postes o árboles.	15%	
030.04.30	Por atender el conductor del kiosco ebrio o drogado.	20%	
030.04.31	Por utilizar el conductor del kiosco megáfono, música y similares.	15%	
030.04.32	Por no conducir personalmente o por medio del asistente el kiosco.	5%	
030.04.33	Por vender helados en triciclo sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el retiro.	5%	RETIRO
030.04.34	Por no mantener el triciclo de venta de helados en perfectas condiciones.	2%	
030.04.35	Por no respetar el horario establecido de venta de helados en la vía pública.	2%	
030.04.36	Por no exhibir los vendedores de helados la lista de precios.	1%	
030.04.37	Por no mantener el triciclo de venta de helados permanentemente en circulación.	2%	
030.04.38	Por realizar el servicio de lustrado sin contar con la autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el retiro.	2%	RETIRO
030.04.39	Por realizar actividades comerciales en la vía pública, sin perjuicio de ordenarse el retiro o retención.	10%	RETIRO O RETENCION
030.04.40	Por mantener en guardiana dentro de los inmuebles, carretas, triciclos y otros elementos utilizados para el ejercicio del comercio informal, sin perjuicio de ordenarse el retiro o retención.	20%	RETIRO O RETENCION
030.04.41	Por expender bebidas alcohólicas en locales comerciales que no cuentan con autorización, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.42	Por expender bebidas alcohólicas exclusivamente en locales comerciales que cuenten con autorización sólo para acompañamiento de comidas o venta de licor por cubierto, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo y la revocación de la licencia .	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA REVOCATORIA DE LICENCIA
030.04.43	Por utilizar, exhibir y/o instalar el conductor del establecimiento mercaderías, vitrinas, mobiliario u otros elementos en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en centros comerciales, galerías, mercados y afines, sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el retiro.	50%	RETIRO
030.04.44	Por carecer de autorización para la exhibición temporal, demostración y/o degustación de productos en mercados municipales o particulares	15%	
030.04.45	Por instalación de carpas o ferias temporales en centros comerciales o propiedades privadas sin contar con autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	40%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.46	Por realizar actividades de cualquier índole dentro del Módulo o Stand de una Feria sin contar con la autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el decomiso de mercadería y la clausura transitoria o definitiva del mismo.	30%	DECOMISO, CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.47	Por realizar algunas actividades dentro del Módulo o Stand que no corresponda a la actividad o giro autorizado.	20%	
030.04.48	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento del Recinto Ferial	20%	
030.04.49	Por desarrollar actividades que atenten contra la moral, la seguridad pública, y la salud, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	10%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.50	Por el uso del retiro municipal con fines comerciales sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.51	Por vender en los puestos productos sin el peso exacto empleando medidas no operativas y/o pesas fraudulentas, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo	5%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.52	Por no exhibir todos los precios que se expenden en el mercado, consignando en forma clara y precisa los mismos.	5%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.53	Por no ser conducido el puesto por el titular o contar con ayudante sin autorización municipal.	10%	
030.04.54	Por fomentar escándalos y/o beber licor dentro de los mercados.	30%	
030.04.55	Por ausentarse más de 8 días de su puesto sin previa comunicación y autorización, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	2%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.56	Por modificar su puesto sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	20%	CLAUSURA TRANSITORIA O

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
			DEFINITIVA
030.04.57	Por traspasar su puesto sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del mismo.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
030.04.58	Por permanecer y/o pernóctar en el mercado municipal después del horario establecido.	10%	
030.04.59	Por realizar la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o destrucción de artículos pirotécnicos sin autorización municipal, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.	1 U.I.T	
030.04.60	Por no implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas para niños y adolescentes, sin perjuicio de la clausura transitoria.	1U.I.T.	CLAUSURA TRANSITORIA
030.04.61	Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicados en lugares visibles, y bajo la supervisión directa del propietario o administrador, sin perjuicio de la clausura transitoria.	60%	CLAUSURA TRANSITORIA
030.04.62	Por no contar con un mínimo del 20% del total de cabinas públicas de internet instaladas para el uso reservado de niños y adolescentes, sin perjuicio de la clausura transitoria.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
030.04.63	Por permitir el acceso a cabinas públicas de internet no acondicionadas para menores de edad, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	60%	
030.04.64	Por no establecer la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento, por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros, sin perjuicio de la clausura transitoria	50%	CLAUSURA TRANSITORIA
ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR			
030.05.1	Por permitir el propietario del inmueble la instalación del elemento de publicidad exterior , sin autorizacion municipal	50%	RETIRO
030.05.2	Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal, si se trata de: a) Elementos de publicidad exterior adosados a fachada. b) Elementos de publicidad exterior en propiedad privada. c) Elementos de publicidad exterior en áreas de uso público. d) Elementos de publicidad exterior tipo paneles monumentales.	50% 50% 50% 5 U.I.T.	RETIRO
030.05.3	Por instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta de la autorizada: a) Elementos de publicidad exterior adosados a fachada. b) Elementos de publicidad exterior en propiedad privada. c) Elementos de publicidad exterior en áreas de uso público. d) Elementos de publicidad exterior tipo paneles monumentales.	50% 50% 50% 5 U.I.T.	RETIRO
030.05.4	Por instalar anuncios publicitarios tipo panel monumental en predios con uso de vivienda ubicados en zonas residenciales	10 U.I.T	RETIRO, DESMONTAJE Y RETIRO DE MATERIALES
030.05.5	Por incumplir la orden de retiro del elemento publicitario, sin perjuicio de ejecutar el mismo	2 U.I.T	RETIRO
030.05.6	Por no prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior autorizado atentando contra las normas de ornato y seguridad: a) Elementos de publicidad exterior adosados a fachada. b) Elementos de publicidad exterior en propiedad privada. c) Elementos de publicidad exterior en áreas de uso público. d) Elementos de publicidad exterior tipo paneles monumentales.	25% 25% 50% 1 U.I.T	RETIRO
030.05.7	Por realizar pintas en los paramentos de los predios, sin la debida autorización.	25%	
030.05.8	Por instalación de banderolas sin autorización municipal, sin perjuicio de ordenar su retiro .	25%	RETIRO
030.05.9	Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral en predios o áreas de dominio público no autorizadas.	50%	
030.05.10	Por no borrar o retirar cada una de las propagandas electorales dentro del plazo señalado en el Art.193° de la Ley Orgánica de Elecciones.	50%	
030.05.11	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por un candidato, organización o agrupación política, lista independiente o alianza.	50%	
030.05.12	Por colocar propaganda política que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.	50%	
030.05.13	Por instalación de toldo sin contar con la autorización municipal correpondiente, sin perjuicio de ordenarse el retiro	10%	RETIRO
030.05.14	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal como: vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y afines, sin contar con autorización municipal.	50%	RETIRO
030.05.15	Por exhibir o instalar publicidad exterior en áreas comunes y/o áreas destinadas a circulación peatonal como: vía pública, centros	50%	RETIRO

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	comerciales, galerías, mercados y afines, sin contar con autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse el retiro .		
030.05.16	Por publicitar la prestación de bienes y servicios que induzcan a error al público consumidor.	20%	
OTRAS INFRACCIONES			
030.06.1	Por ocasionar daños materiales a las instalaciones deportivas de la localidad.	30%	
030.06.2	Por hacer uso de las instalaciones deportivas fuera del horario establecido.	25%	
030.06.3	Por hacer mal uso de las instalaciones deportivas, ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.	27%	
030.06.4	Por negarse y/o resistirse al Control Municipal, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente .	50%	
030.06.5	Por agresión física y/o verbal a la Autoridad Municipal, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.	50%	
030.06.6	Por ofrecer soborno a la Autoridad Municipal, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente.	50%	
030.06.7	Por presentar denuncias carentes de fundamento y/o sustento técnico, sin perjuicio de formularse la denuncia penal correspondiente	1 U.I.T	
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE			
040.07.1	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados. a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar). b) locales comerciales, industriales y/o de servicios.	5% 15%	
040.07.2	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido: a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar). b) locales comerciales, industriales y/o de servicios.	5% 15%	
040.07.3	Por entregar los residuos sólidos a particulares a) Vivienda (casa-habitación) y multifamiliar. b) locales comerciales, industriales y/o de servicios.	10% 15%	
040.07.4	Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y galerías	15%	
040.07.5	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas .	1.5%	
040.07.6	Por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos en la vía pública para que sean retirados por personal municipal.	15%	
040.07.7	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas , parques, puentes, entre otras).	15%	
040.07.8	Por incinerar los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, puentes, entre otras) y/o en el interior de edificios o viviendas	15%	
040.07.9	Por abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos autorizados por la Administración Municipal	30%	
040.07.10	Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	10%	
040.07.11	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos, sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes. a) Urbanos b) Peligrosos c) Especiales	15% 25% 50%	
040.07.12	Por segregar residuos sólidos en la vía pública, luego de que estos fueran dispuestos por los vecinos.	10%	
040.07.13	Por recoger residuos sólidos urbanos con vehículos o personas no autorizadas por la Municipalidad	15%	
040.07.14	Por dañar y/o utilizar indebidamente el mobiliario urbano, sin perjuicio de ordenar la reparación del mismo. a) Bancas, papeleras, jardineras b) Postes y faralores de alumbrado público, reflectores c) Placas recordatorias u otras, postes indicadores, avisos de restricción de circulación, carteles de señalización vial d) Semáforos, monumentos, piletas	20% 50% 20% 50%	REPARACION
040.07.15	Por dañar y/o usar indebidamente las bermas laterales y separadores centrales, sin perjuicio de ordenarse su reparación	20%	REPARACION
040.07.16	Por provocar el deterioro de las vías de tránsito o áreas de circulación (pistas, veredas, pavimentos) como consecuencia del arrojo de		REPARACION

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	residuos líquidos, aceites, etc. sin perjuicio de ordenarse su reparación, circundante a: a) Zona residencial b) Zona comercial c) Zona industrial	20% 25% 30%	
040.07.17	Por extraer árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles por cada árbol extraído.	25%	
040.07.18	Por talar árboles sin la autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles, por cada árbol talado.	15%	
040.07.19	Por podar árboles sin la autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 10 árboles,por cada árbol podado si el caso lo amerita.	15%	
040.07.20	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente en las áreas verdes de uso público: a) De 0.25 a 1 mts² b) De 1 a 3 mts² c) De 3 a 5 mts² d) De 5 mts² a más	5% 10% 25% 1 UIT	
40.07.21	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales y/o césped en las áreas verdes de uso público, sin la autorización municipal, sin perjuicio de ordenarse su retiro	5%	RETIRO
040.07.22	Por instalar cercos con materiales inapropiados que atenten contra la integridad física de los vecinos en bermas laterales y/o separador central, sin perjuicio de ordenarse su retiro.	15%	RETIRO
040.07.23	Por utilizar en forma eventual o permanente, espacios de las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	5%	
040.07.24	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas a los canales de riego.	10%	
040.07.25	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular las tomas de agua de las áreas verdes de uso público	15%	
040.07.26	Por apropiarse de las conexiones de agua instaladas para el riego de parques, jardines y/o separador central	25%	
040.07.27	Por obstruir y/o dañar las tomas de agua instaladas en los parques, jardines y/o separador central de uso público.	10%	
040.07.28	Por ocasionar impacto visual negativo, ya sea por alteración del paisaje, construcciones, cableados, avisos u otros.	2 U.I.T	
040.07.29	Por carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humos, hollín, gases tóxicos u otros que ocasionan deterioros en la salud y/o medio ambiente, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial .	30%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
040.07.30	Por carecer de un adecuado sistema de evacuación de humos y gases ocasionando perjuicio a la salud y/o medio ambiente, sin perjuicio de ordenarse clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial.	10%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
040.07.31	Por incumplimiento del compromiso de protección ambiental, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del establecimiento comercial.	15%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
040.07.32	Por producir ruidos nocivos y/o molestos sea cual fuera el origen y lugar, sea una fuente fija o una fuente móvil que ocasionen malestar al vecindario, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del inmueble : a) Ruidos nocivos b) Ruidos molestos	10% 5%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
040.07.33	Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso de altoparlantes, equipos de sonido o grupo electrógeno, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del inmueble: a) Ruidos nocivos b) Ruidos molestos	15% 10%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
040.07.34	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, en zonas circundantes hasta 100 mt. de circulación de centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso u otros similares. a) Ruidos nocivos b) Ruidos molestos	15% 10%	
040.07.35	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, por el uso de sistemas de alarmas sin razón alguna no siendo desconectadas de manera inmediata. a) Ruidos nocivos b) Ruidos molestos	15% 10%	
040.07.36	Por criar animales que produzcan ruidos en forma persistente afectando la tranquilidad de los vecinos, sin perjuicio de ordenarse la retención del animal .	10%	RETENCION
040.07.37	Por producir ruidos nocivos y/o molestos por el uso de megáfonos, bocinas de triciclos. a) Ruidos nocivos b) Ruidos molestos	5% 3%	

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% U.I.T.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL			
SEGURIDAD PÚBLICA			
010.01.1	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.2	Por desacatar las disposiciones emanadas por el Comité de Defensa Civil del Distrito	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.3	Por obstaculizar, construir y/o ocupar areas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.	50%	
010.01.4	Por no contar con la señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, areas de seguridad interna y externa, en locales y recintos públicos	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.5	Por no contar con un plan de seguridad y evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia.	50%	
010.01.6	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso	50%	INHABITIBILIDAD, DESOCUPACION DEMOLICION
010.01.7	Por crear una situación de peligro inminente que pueda derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación ambiental (aire, agua y suelo), produciendo emanaciones tóxicas, así como contaminación auditiva o radioactiva	1 U.I.T	
010.01.8	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, sin las medidas de seguridad en Defensa Civil.	1 U.I.T	
010.01.9	Por manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas	1 U.I.T	
010.01.10	Por superar la capacidad del local máxima autorizada (aforo del local)	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.11	Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo maximo autorizado)	1 U.I.T	SUSPENSION, CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.12	Por superar la capacidad máxima permitida al espectáculo público no deportivo o actividad social	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.13	Por no contar con certificado y/o informe técnico favorable de Defensa Civil vigente, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local comercial.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
010.01.14	Por obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para una adecuada realización de inspección tecnica de seguridad en Defensa Civil, sin perjuicio de ordenarse la clausura transitoria o definitiva del local comercial.	50%	CLAUSURA TRANSITORIA O DEFINITIVA
UNIDADES VARIAS			
001.01.1	Por brindar falsa información en un procedimiento administrativo, sin perjuicio de declarar la nulidad del mismo y de formularse la denuncia penal correspondiente.	5 U.I.T.	DENUNCIA PENAL

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

URBANISMO

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN			
		INFRACITOR	UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
004.01.01	Por efectuar obras de Habitación Urbana sin contar con la Resolución de Aprobación correspondiente.		1 UIT	POR HA. O FRACCIÓN	PARALIZACION
004.01.02	Por ejecutar obras de Habitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados.		2 UIT	POR HA. O FRACCIÓN	PARALIZACION
004.01.03	Por carecer de pruebas de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados para obras de habitación urbana		1 UIT		
004.01.04	Por incumplimiento del plazo de Ejecución de Obra, otorgado en la Resolución de Aprobación de la Habitación Urbana.		1 UIT		
004.01.05	Por efectuar obras civiles en general, en zonas que no cuentan con Habitación Urbana aprobada.		1 UIT		PARALIZACION
004.01.06	Por efectuar subdivisión de lote, sin autorización municipal.		30%	POR CADA SUBLOTE	
004.01.07	Por efectuar independización de parcelas sin autorizacion municipal.		30%	POR CADA SUBPARCELA	
004.01.08	Por construir sin Licencia de Obra	a. Propietario del predio		a. 10% Valor de Obra	PARALIZACION, RETIRO

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN			
		INFRACTOR	UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		b. Constructor		b. 6% Valor de Obra	DE MATERIALES Y/O DEMOLICIÓN
004.01.09	Por no acatar la orden de paralización de obra.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor		a. 15% Valor de Obra b. 10% Valor de Obra c. 10% Valor de Obra	RETIRO DE MATERIALES Y/O DEMOLICIÓN
004.01.10	Por efectuar construcciones antirreglamentarias	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 3 UIT b. 3 UIT c. 3 UIT		PARALIZACION, RETIRO DE MATERIALES Y/O DEMOLICIÓN
004.01.11	Por construir sin Licencia de Obra con anteproyecto aprobado.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor		a. 6% Valor de Obra b. 3% Valor de Obra c. 3% Valor de Obra	PARALIZACION Y RETIRO DE MATERIALES
004.01.12	Por construir efectuando variaciones en el proyecto aprobado sin autorización municipal.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 1 UIT b. 1 UIT		PARALIZACION
004.01.13	Por ejecutar obras fuera del limite de propiedad	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 1 UIT b. 1 UIT c. 1UIT		PARALIZACION Y/O DEMOLICIÓN
004.01.14	Por no contar en la obra con el Formulario Unico Oficial FUO-Parte 1° y planos autenticados ó Anexo D del FUO-Parte 1 sellado.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 50% b. 50% c. 50%		
004.01.15	Por no regularizar las variaciones en proyectos aprobados en el plazo otorgado por el supervisor de obra o el órgano de control urbano	a. Responsable de la Obra b. Constructor	a. 50% b. 50%		PARALIZACIÓN
004.01.16	Por incumplimiento del acabado exterior de fachadas frontales, laterales y posteriores.		1 UIT		
004.01.17	Por obstaculizar el control de las obras y la labor de control urbano	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 1 UIT b. 1 UIT c. 1 UIT		
004.01.18	Por no comunicar con 5 días hábiles de anticipación cada una de las etapas del proceso constructivo para su supervisión.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 50% b. 50% c. 50%		
004.01.19	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 50% b. 1 UIT c. 1UIT		
004.01.20	Por ejecutar obras o instalaciones en área de dominio común sin la respectiva autorización de la Junta de Propietarios.		2 UIT		PARALIZACION, DEMOLICION Y/O RESTITUCION
004.01.21	Por ejecutar obras o instalaciones en áreas de propiedad exclusiva que afecten áreas de dominio común o la apariencia del predio, sin la autorización de la Junta de Propietarios.		2 UIT		PARALIZACION, DEMOLICION Y/O RESTITUCION
004.01.22	Por ejecutar obras en la vía pública, sin contar con la Autorizacion Municipal.		2 UIT		PARALIZACION
004.01.23	Por incumplir con las especificaciones técnicas y el proyecto aprobado para trabajos en áreas de uso público.		1 UIT		REVOCACION
004.01.24	Por carecer de pruebas de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados para obras en áreas de uso público		2 UIT		
004.01.25	Por reposicion deficiente de pistas, veredas y otros, en áreas de uso público		2 UIT		EJECUCION DE OBRA
004.01.26	Por no reponer las señales de tránsito existentes en la pista después de la ejecución de trabajos temporales en áreas de uso público.		1 UIT		REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN
004.01.27	Por no comunicar el inicio de las obras en áreas de uso público		1 UIT		
004.01.28	Por no presentar en la obra la copia de la Autorización Municipal para trabajos en áreas de uso público.		50%		
004.01.29	Por omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad, o por encontrarse . deficiencias en los mismos durante la ejecucion de los trabajos en áreas de uso público		2 UIT		
004.01.30	Por prolongar el plazo de ejecución de la obra en área de uso público sin la respectiva Autorización Municipal		1 UIT		
004.01.31	Por demorar injustificadamente el trabajo de reparación de las pistas y veredas.		10% POR DIA		
004.01.32	Por incumplir con solicitar la Conformidad de Obra en áreas de uso público.		1 UIT		
004.01.33	Por construir y/o cercar áreas de uso público.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor		a. 50% valor de obra b. 50% valor de obra c. 50% valor de obra	PARALIZACION, DEMOLICION Y/O RETIRO DE MATERIALES
004.01.34	Por cerrar la vía pública sin Autorización Municipal		1 UIT		
004.01.35	Por instalar y/o construir gibas, hitos, plumas		2UIT		RETIRO Y/O DEMOLICION

N° ORDEN	INFRACCIÓN	SANCIÓN			
		INFRACITOR	UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
	levadizas, rejas u otro en vía pública, sin contar con la Autorización Municipal.				
004.01.36	Por señalizar zonas rígidas en vía pública sin autorización municipal.		1 UIT		REPARACION
004.01.37	Por no cercar terrenos sin construir o cercarlo con material no autorizado.		1 UIT		EJECUCION DE OBRA O CONSTRUCCION DEL CERCO POR COSTO, CUENTA Y RIESGO DEL INFRACITOR
004.01.38	Por instalar puertas de entrada, en terrenos sin construir cercados o en construcciones en estado de abandono.		1 UIT		RESTITUCION
004.01.39	Por dar uso, bajo cualquier modalidad, a un terreno sin construir.		1UIT		
004.01.40	Por no tapiar o cercar construcciones en estado de abandono.		1 UIT		
004.01.41	Por tapiar o cercar construcciones en estado de abandono, con material no autorizado.		1 UIT		
004.01.42	Por permitir el propietario la instalación de estaciones radioeléctricas en su inmueble, sin autorización municipal	Propietario del predio	2 UIT		PARALIZACION, DEMOLICION, DESMONTAJE Y/O RETIRO DE MATERIALES
004.01.43	Por instalar estaciones de base radioeléctricas sin autorización municipal.	Operador de la Estación Base Radioelectrica	10 UIT		PARALIZACION, DEMOLICION, DESMONTAJE Y/O RETIRO DE MATERIALES
004.01.44	Por instalación de cableado aéreo del servicio de electricidad, telecomunicaciones y transmisión de datos u otros elementos adosados a fachadas o cruzando vías, sin autorización municipal.	Prestador del servicio	10 UIT		RETIRO
004.01.45	Por instalar caseta(s) de vigilancia sin contar con Autorización.		30%		REMOCION
004.01.46	Por dar un uso distinto al autorizado a la Caseta de Vigilancia.		50%		
004.01.47	Por no respetar las especificaciones técnicas y/o la ubicación autorizada para caseta de vigilancia.		30%		REPARACION
004.01.48	Por no mantener el buen estado de conservación y aseo y/o dejar en estado de abandono la Caseta de Vigilancia.		30%		REMOCION
004.01.49	Por albergar en caseta(s) a más de una persona.		30%		
004.01.50	Por venta de lotes o parcelas sin autorización municipal.		2 UIT POR LOTE		
004.01.51	Por hacer propaganda, por cualquier medio de difusión, sobre venta de lotes y/o parcelas, sin contar con autorización municipal		20% POR LOTE EN VENTA		
004.01.52	Por hacer propaganda alterando las características aprobadas en la habilitación de los lotes o parcelas materia de venta.		4 UIT		
004.01.53	Por efectuar obras civiles en propiedad privada o via publica fuera del horario establecido.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra c. Constructor	a. 1 UIT b. 1 UIT c. 1 UIT		
004.01.54	Por efectuar cambios de uso de los inmuebles sin la respectiva autorización.		30%		
004.01.55	Por construcción de habitaciones precarias en inmuebles o en terrenos sin construir.		50%		DEMOLICION Y/O RETIRO
004.01.56	Por aniegos y/o daños ocasionados a predios particulares por fallas de instalaciones sanitarias		50%		
004.01.57	Por dejar desmonte y/o material de construcción durante el proceso de la ejecución de la obra, en áreas de uso público.		30%		RETIRO
004.01.58	Por dejar desmonte y material de construcción al término de obra en áreas de uso público		1 UIT		RETIRO
004.01.59	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito vehicular o peatonal.	a. Propietario del predio b. Responsable de la Obra o Constructor	a. 50 % b. 1 UIT c. 1 UIT		RETIRO DE MATERIALES
004.01.60	Por incumplimiento de las disposiciones municipales relativas al Control Urbano.		1 UIT		

(*) Las sanciones impuestas a los profesionales Responsables de Obra serán comunicadas al colegio profesional respectivo.

Adecuan el Acuerdo N° 05-2004-ACSS, al máximo establecido en el Reglamento Interno del Concejo**ACUERDO DE CONCEJO
N° 21-2004-ACSS**

Santiago de Surco, 16 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, en atención al Dictamen N° 010-2004-CAJ/MSS, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 05-2004-ACSS, se ratificó el Acuerdo de Concejo N° 13-2003-ACSS de fecha 12.FEB.2003, que ratificó la Escala Remunerativa del Personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada por Resolución N° 854-2001-RASS de fecha 21.DIC.2001;

Que, teniendo en cuenta la publicación del Reglamento Interno de Concejo, se deberá de adecuar a dicho marco normativo la retribución del señor Alcalde durante el ejercicio 2004, la misma que se encuentra debidamente incluida en el Presupuesto Institucional de Apertura 2004 de la Municipalidad, dándose riguroso cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar el Acuerdo de Concejo N° 05-2004-ACSS del 9.ENE.2004, debiéndose adecuar sus alcances al máximo permitido del artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 28), 21°, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad, se adopto el siguiente:

ACUERDO

1. Adecuar el Acuerdo de Concejo N° 05-2004-ACSS, al máximo establecido en el artículo 13° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 170-MSS.

2. Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

3. Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

03635

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA****Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital****ORDENANZA N° 005-2004-MDLP**

La Perla, 24 de enero del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
LA PERLA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24.1.2004, el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Legales, sobre el Proyecto de Ordenanza de Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Perla, elaborado por la Dirección de Servicios Sociales y Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 102°, regula la organización y estructura del Concejo de Coordinación Local Distrital, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los Regidores Distritales y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales, gremios de trabajadores de empleados y cualquier otra forma de organización de nivel distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital establecido como una de sus funciones la de coordinar y participar en la programación del presupuesto participativo distrital y el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972, establece "los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital que se haya inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto, la Municipalidad Distrital siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada", motivo por el cual las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un período de dos (2) años deberá previamente registrarse en el padrón correspondiente;

Que, la visión de la Municipalidad Distrital de La Perla, se sustenta en un gobierno local, democrático, representativo planificador y concertador para lograr el desarrollo humano en una participación ciudadana con la finalidad de reconocer la importancia de las propuestas de las organizaciones de la comunidad y fortalecer los mecanismos de participación y las prácticas democráticas de la ciudadanía organizada en búsqueda conjunta de soluciones y toma de decisiones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNÁNIME de los señores(as) Regidores(as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de La Perla, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección de Servicios Sociales y Cultural, la Oficina de Participación Vecinal, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza tiene por finalidad normar los procedimientos por los cuales las organizaciones de la

sociedad civil, a través de los delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local, según lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considera:

a. Consejo de Coordinación Local, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad, creados por los artículos 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

b. Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

c. Representante de la Sociedad Civil, es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local por los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de La Perla y proclamado por el Comité Electoral.

d. Delegado – elector, es aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e. Candidato, es aquel delegado elector nominado como candidato para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

f. Padrón Electoral, es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación de representante legal, el nombre e identificación del delegado – elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TÍTULO II DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTATIVAS DE NIVEL DISTRITAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°.- APERTURA DEL REGISTRO

EN el marco de lo dispuesto por el artículo 98° (para CLLP), 102° (para CCLD) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el cual se inscribirán las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar a través del Consejo de Coordinación Local en la gestión de desarrollo local a través de los mecanismos que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

El registro de las organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad, no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la División de Participación Vecinal de la Municipalidad.

El registro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización, las siglas que la identifican (si las hubieren), los datos de

inscripción de la organización en el Registro Público respectivo (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del representante (o los representantes) y de la persona designada como delegado – elector.

El registro puede estar ordenando por segmentos de organizaciones que tengan objetivos, usuarios u otra característica que le sea común.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la División de Participación Vecinal, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

a. El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal, y la indicación de su documento de identidad así como del delegado – elector. El representante legal debe firmar la solicitud.

b. Copia simple de la escritura de constitución inscrita en los Registros Públicos del Callao.

c. Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder de los representantes (s) legal (es) con una antigüedad de treinta (30) días.

d. Copia simple del DNI del representante legal.

e. Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización con el cual designan al delegado – elector.

f. Copia del DNI del delegado – lector.

g. Copia de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito, para ello las organizaciones podrán adjuntar copia fedatizada del libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones entre otros.

Artículo 6°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere en el artículo precedente, ante la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad.

La Unidad de Trámite Documentario, esta obligada a recibir todas las solicitudes no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza que posteriormente amerite corrección. En un solo acto y por única vez la Unidad de recepción documentaria se advirtiese la falta de algunos de los requisitos o documentos exigidos por el artículo precedente recibirá el documento indicándole al usuario que en un plazo máximo de dos días útiles, deberá subsanarlas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud.

La Unidad de Trámite Documentario, remitirá a la Dirección de Servicios Sociales y Culturales para el trámite correspondiente a la División de Participación Vecinal.

Artículo 7°.- PLAZOS

Una vez recibida la solicitud por la División de Participación Vecinal, ésta procederá a su evaluación, y emitirá el pronunciamiento de aceptación o anulación del procedimiento con notificación al usuario, debidamente motivada en un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya pronunciamiento el usuario podrá considerar su solicitud aprobada. Este pronunciamiento es impugnable en un plazo de tres días desde la notificación respectiva. El Alcalde resuelve en el plazo de tres días.

Artículo 8°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

La inscripción tiene una vigencia de dos años. Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información siguiendo el mismo trámite para la inscripción.

Artículo 9°.- DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El listado de las organizaciones inscritas será pegado en carteles, en lugares visibles de la Municipalidad y principales lugares públicos del distrito.

TÍTULO III**PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL****Artículo 10°.- PROCESO DE ELECCIÓN**

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local, constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), prestará asistencia técnica para la organización y ejecución del presente proceso de elecciones.

**CAPÍTULO I
DEL COMITÉ ELECTORAL****Artículo 11°.- CONFORMACIÓN**

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral está integrado por el Director de Servicios Sociales y Culturales, el jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Racionalización, Informática, quienes se desempeñarán como presidente, secretario y vocal respectivamente.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

Artículo 12°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Organizar, dirigir y controlar, el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.

b. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.

c. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.

d. Realizar el conteo de la votación en forma pública.

e. Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.

f. Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramenta a los candidatos elegidos.

g. Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

Artículo 13°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral se consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y, contendrá cuando menos la siguiente información:

a. Acta de instalación en la cual se indicará: La hora de la instalación del Comité Electoral, el número de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local, la lista de delegados – electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso los nombres de los delegados – electores que forman la (s) lista (s) de candidatos.

b. Acta de sufragio en la cual se indicará: El número de delegados – electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser éste el caso, la hora de término de la votación.

c. Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser éste el caso, la cantidad de votos nulos y en blanco en cada ronda, de ser éste el caso.

d. El nombre de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

e. Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA****Artículo 14°.- CONVOCATORIA**

El Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local. En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones. En caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito.

La convocatoria será publicada en el diario de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao, en carteles en lugares visibles de la Municipalidad y en lugares públicos del distrito. Además se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad.

Artículo 15°.- PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará noventa días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local. La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, debe realizarse a más tardar treinta días antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

**CAPÍTULO III
DEL PADRÓN ELECTORAL****Artículo 16°.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES**

Las organizaciones de nivel distrital con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- PADRÓN ELECTORAL

La Alcaldía publicará el padrón electoral en el medio de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao, en carteles de la Municipalidad, dentro de los diez días calendario posteriores a la emisión de la convocatoria a elecciones. Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante la División de Participación Vecinal, dentro de los tres días calendario posteriores a la publicación.

Ésta resolverá la impugnación luego de escuchar a las partes, dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la misma. El pronunciamiento no es materia de impugnación. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los dos días siguientes a la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

Los candidatos inscritos podrán designar un (01) personero ante el Comité Electoral, los personeros designados podrán estar presentes en el acto electoral desde el inicio hasta su conclusión.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCESO ELECTORAL****Artículo 18°.- CANDIDATOS**

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los delegados – electores.

Artículo 19°.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados – electores que no concurran a la votación imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a realizarse. Los nombres de los delegados – electores asistentes y que son candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral respectiva.

Artículo 20°.- LISTA DE CANDIDATOS

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realice las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 21°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está conformado por el padrón electoral, el cartel de candidatos, las cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora, el acta electoral.

Cada cédula contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de las organizaciones de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local. El comité Electoral asignará un número a cada candidato.

Artículo 22°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral se reunirá a las 8.00 a.m. en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará a las 9.00 a.m. y verificará que el material electoral esté conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral, con la presencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 23°.- QUÓRUM

Una vez instalado el Comité Electoral, su presidente pasará a tomar lista de los delegados que figuran en el padrón electoral y de no verificar la presencia del 51% de los delegados – electores se dará un receso de treinta minutos, pasado los cuales se volverá a pasar lista y de no haber el quórum reglamentario se procederá a dar por aceptado el inicio del proceso con los delegados – electores presentes con el cual se cerrará esta etapa.

Artículo 24°.- DIFUSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados – electores presentes. Luego procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en la cámara.

Se considerará en el listado a todos los candidatos hábiles a ser elegidos inscritos en el padrón electoral.

Artículo 25°.- VOTACIÓN

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los delegados – electores puedan elegir correctamente. Acto seguido procederá a llamar uno a uno a los delegados – electores para emitir su voto.

Los delegados – electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad pasarán a la cámara secreta a elegir su voto, marcado en la cédula, los cuatro recuadros con el número que corresponde a los candidatos de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral e imprimirá su huella digital.

Se considerará Voto Válido cuando la intersección del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro.

Se considerará Voto Nulo o viciado cuando marque cinco a más candidatos o contenga marcas o señales fuera del recuadro.

Se considerará Voto en Blanco cuando no se ha marcado el aspa o cruz dentro del recuadro ni expresado voluntad alguna.

Artículo 26°.- RONDAS DE VOTACIÓN

Se eligen como representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

Cuando en la primera ronda de votación el número de candidatos que hallan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias para alcanzar dicho número.

El Comité Electoral en las cédulas de votación que se utilicen en la segunda ronda inutilizará los recuadros en cantidad igual al número de candidatos elegidos en la primera ronda, y así sucesivamente.

Todos los delegados – electores tienen derecho a los votos que se realicen. En caso de empate se procederá a otra vuelta entre los que hubiesen quedado en dicha situación.

Artículo 27°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

El escrutinio se llevará a cabo en acto público en presencia de los delegados – electores siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de votación.

Al concluir el proceso electoral se levantará el Acta de Cierre que contendrá la siguiente información:

- La hora de conclusión del proceso.
- Relación de los delegados – electores el resultado de los votos obtenidos por cada uno.
- Si hubiera una observación o impugnación realizada por un delegado – elector deberá indicar claramente los hechos debiendo firmar obligatoriamente el Acta, caso contrario no se considerará dicha observación o impugnación.
- Firma de los delegados – electores que lo deseen.
- Firma de los miembros del Comité Electoral.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral que serán suscritas en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral las cuales serán distribuidas de la siguientes manera:

- Un ejemplar para el presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde.

Artículo 28°.- DESTINO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluida cada una de las fases del sufragio.

Artículo 29°.- DE LASTACHAS E IMPUGNACIONES

Cualquier ciudadana residente del distrito podrá impugnar o tachar determinada candidatura dentro del plazo de 24 horas del inicio de su publicación. La Tacha deberá ser debidamente fundamentada y sustentada. Cualquier impugnación a los resultados de un representante no invalida a los otros elegidos y el caso será resuelto por el Comité Electoral dentro de las 24 horas posteriores a su presentación.

Artículo 30°.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El Comité Electoral comunicará mediante oficio acompañando el Acta Electoral al Alcalde la relación de los representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

La Municipalidad publica los resultados en el medio de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao y en su caso los difunde por medio de carteles ubicados en lugares públicos dentro de los días posteriores a la fecha de votación.

Artículo 31°.- PROCLAMACIÓN

El Comité Electoral procederá a proclamar, entregar credenciales y tomar juramento como representantes elegidos como organizaciones representantes de la sociedad civil.

**TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

Artículo 32°.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Civil es de dos años calendario contados desde la fecha de su elección.

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o renuncia la designación de los nuevos representantes será en orden de ubicación que figure en el Acta Electoral, hasta completar el período de los cesantes.

Artículo 33°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local están obligados a:

a. Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevarán a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

b. Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u opiniones que presentarán a las sesiones y prepara las propuestas conjuntas.

c. Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuestas concertadas de todas las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil distrital a la que representan, independientemente de su opinión personal del particular.

d. Presentar y publicar los informes por escrito luego de cada período de cada sesión contempladas en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 34°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

a. Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro Local, de forma individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes.

b. Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que presentará a estas sesiones.

c. Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Artículo 35°.- VACANCIA O RENUNCIA DEL REPRESENTANTE

El cargo de representante de las organizaciones de la sociedad civil se declara vacante por el Consejo de Coordinación Local, en los siguientes casos:

a. Muerte.

b. Enfermedad que impida el desempeño de sus funciones. Siempre y cuando sea a solicitud del representante.

c. Por cambio domiciliario fuera de la jurisdicción.

d. Sentencia judicial que lo prive de la libertad.

e. Inconcurriencia injustificada a las dos sesiones ordinarias del año.

CAPÍTULO V**Artículo 36°.- INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

1. El de Coordinación Local Distrital se instalará cuando así lo convoque el Alcalde Distrital.

2. El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando así lo convoque el Alcalde Distrital.

3. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose la sesión con los integrantes que estuvieran presentes.

4. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital se obtendrán con el voto conforme de la mitad máximo más uno de los integrantes presentes. El Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital tiene voto dirimente.

5. El Consejo de Coordinación Local Distrital, de estimarlo pertinente, puede solicitar la intervención o asesoramiento de profesionales o entidades especializadas en los asuntos encomendados.

6. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, no percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Distrital de La Perla.

7. La Subgerencia de Participación Ciudadana, será la encargada de elaborar las actas, preparar las agendas y coordinar con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin de asegurar la efectiva asistencia de los miembros a sus sesiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Electoral.

Segunda.- La Cédula de Sufragio así como los gastos que demande el proceso de elecciones serán cargados al presupuesto a gastos corrientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad Distrital de La Perla, bajo responsabilidad de su titular, publicará en el medio de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao, la presente Ordenanza dentro de los dos días posteriores a la aprobación en el Concejo Municipal, asimismo deberá realizar acciones de difusión, información y capacitación del contenido y alcances de la presente Ordenanza a favor de las organizaciones de la sociedad civil.

Segunda.- Disponer la apertura del Libro de inscripción de Representantes de las Organizaciones Cíviles denominado "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Perla", el mismo que estará a cargo de la División de Participación Ciudadana al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el artículo 2°, inciso a), de la presente Ordenanza y deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de apertura del libro.

Tercera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el período 2004-2005, dentro del plazo máximo de diez días hábiles con posterioridad a la publicación de la presente Ordenanza. La elección se realizará dentro de los treinta días calendario de la convocatoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

03657

MUNICIPALIDAD**PROVINCIAL DE CHICLAYO****Declaran nulidad de licitación pública convocada para la adquisición de leche cruda entera de vaca para el Programa del Vaso de Leche**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 059-2004-GPCH/A**

EL ALCALDE DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 001-CEPVL-2004/GPCH, del Comité Especial de Licitación del Programa del Vaso de Leche del

Gobierno Provincial de Chiclayo, de fecha 27 de enero del 2004, relacionada a las observaciones subsanadas de la Licitación Pública N° 001-2003-GPCH, Programa del Vaso de Leche Segunda Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala el Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales, tienen autonomía política, económica y administrativa; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 757-2003-GPCH/A, de fecha 23 de junio del 2003, se dispone la nulidad de oficio del proceso de Licitación Pública N° 001-2003-GPCH, Adquisición de Leche cruda entera de vaca, para el Programa del Vaso de Leche del Gobierno Provincial de Chiclayo, debiendo Retrotraerse dicho proceso a la etapa de formulación de bases y convocatoria;

Que, mediante el Informe del visto, presentado por el Comité Especial del Programa del Vaso de Leche, conformado por Resolución de Alcaldía N° 1196-2003-GPCH/A, de fecha 26 de setiembre del 2003, dan cuenta a este despacho que se han subsanado las observaciones realizadas por CONSUCODE a la segunda convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2003-GPCH, en lo referente a que se ha cumplido con remitir a dicho Organismo copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003; así como su publicación de la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo las observaciones realizadas por CONSUCODE a las bases y convocatoria de la indicada Licitación, son causales de Nulidad de dicho proceso, por lo que el Comité propone la declaración de la Nulidad de Oficio de todo el proceso;

Que, la Segunda Convocatoria de la indicada Licitación no fue culminada en razón de haberse dado por concluida la designación de la presidenta y de un miembro titular del Comité Especial de Vaso de Leche conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 839-A-GPCH/2003, lo que constituye otra causal para la declaratoria de nulidad de la Segunda Convocatoria;

Que, atendiendo a las recomendaciones formuladas por el nuevo Comité Especial de Vaso de Leche conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 1196/2003-GPCH/A, de fecha 26 de setiembre del 2003, es necesario emitir la Resolución de Alcaldía declarando la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 001-2003-GPCH en su segunda convocatoria;

Que, según lo prescrito por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, son vicios del Acto Administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, por lo que el efecto de la declaración de nulidad del acto administrativo, es retrotraer el proceso, conforme a lo dispuesto por el numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley antes acotada, y en el caso de autos debe ser de todo el proceso de Licitación;

Que, asimismo la nulidad será conocida y declarada por la Autoridad superior de quien dictó el acto administrativo, conforme a lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el presente caso está siendo declarada por el Titular del Pliego mediante la presente Resolución;

Estando a lo expuesto con la opinión de los Órganos competentes del Gobierno Provincial de Chiclayo y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de todo el Proceso de Licitación Pública N° 001-2003-GPCH, en su Segunda Convocatoria, en todo sus extremos, sobre la Adquisición de Leche cruda entera de vaca,

para el Programa del Vaso de Leche del Gobierno Provincial de Chiclayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad a lo prescrito en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley antes acotada.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Tesorería y Finanzas, devuelva el valor de las Bases Administrativas a los postores que lo adquirieron en dicho proceso de Licitación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de ley y cumplir con hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República y a CONSUCODE el contenido de la presente.

Dada en Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes de Febrero de 2004

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ARTURO CASTILLO CHIRINOS
Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo

03605

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

Aprueban estructura orgánica administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2004-MPM-CH

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA
DE MORROPÓN - CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, en Sesión Ordinaria N° 001-2004-MPM-CH, de fecha 30 de enero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece una estructura administrativa gerencial, sustentándose en los principios de programación, ejecución, supervisión, control, legalidad, economía y transparencia;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece además, que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 270-2003-MPM-CH, de fecha 10 de octubre del 2003, se declaró en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, tal como lo establece la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el lapso de noventa días, para efectuar las reformas, cambios, reorganizaciones y demás actos administrativos y presupuestales que fueran indispensables para optimizar sus recursos y funciones;

Que, la Comisión de Reestructuración Municipal nombrada con Resolución de Alcaldía N° 1034-2003-MPM-CH, mediante Informe N° 002-2004-MPM-CH, alcanza el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal, elaborado con el apoyo del Instituto de Gobiernos Locales de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, constituye el principal instrumento de gestión de la Municipalidad, por cuanto establece la estructura orgánica, funciones, relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico - financiero, además de las disposiciones complementarias, transitorias y finales;

Que, el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP, como documento técnico - normativo de gestión tiene como finalidad prever los cargos de las unidades orgánicas determinadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de la revisión, análisis y debate del contenido de las propuestas, luego de los alcances y observaciones planteadas, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES -ROF- Y EL CUADRO PARA
LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL -CAP-,
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MORROPÓN- CHULUCANAS**

Artículo Primero.- APROBAR, la estructura Orgánica Administrativa de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas que en Anexo 1 forma parte del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, que consta de 6 títulos, 10 capítulos, 200 artículos, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición complementaria y dos disposiciones finales, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal con un total de 226 plazas, comprendidas en: 13 Directivos, 51 profesionales, 84 técnicos y 78 auxiliares, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogar el Edicto N° 001-2000-MPM-CH, de fecha 23 de octubre del 2000, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cúmplase.

Dada en Palacio Municipal, a los dos días del mes de febrero del dos mil cuatro.

EULOGIO PALACIOS MÁRQUEZ
Alcalde

03607

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TUMBES**

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año fiscal 2004

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 058-2004-MPT/ALC**

Tumbes, 29 de enero de 2004

VISTO:

La Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE sobre Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Tumbes, debe planificar y programar la adquisición de Bienes y Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2004, con la finalidad de garantizar la oportuna y adecuada atención de necesidad de los diferentes órganos de la Municipalidad para su normal funcionamiento, debiendo ser aprobado mediante resolución para su aplicación y cumplimiento;

Que, el indicado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones ha sido laborado en Base a los cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios de todos los órganos de la Municipalidad y alcanzados a la Oficina de Abastecimiento habiéndose consolidado y valorado;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo indicado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N° 26850 - D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento D.S. N° 013-2001-PCM, D.S. N° 079-2001-PCM y de acuerdo a la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, y la DIRECTIVA N° 0022-2001-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad Provincial de Tumbes, el mismo que comprende de Un (1) folio con 50 Procesos de Selección, y tiene como finalidad determinar cuáles y cuántas Obras, Bienes y Servicios habrán de adquirirse, a qué costo, modalidad, objeto, mes tentativo, Fuente Financiamiento.

Artículo 2°.- La Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos, Dirección General de Obras AAHH y DU, y demás dependencias pertinentes quedan encargados del cumplimiento y aplicación del presente Plan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO FLORES D.
Alcalde

03604

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAMPANILLA**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el año 2004

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 001-2004-MDC**

Campanilla, 5 de enero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAMPANILLA, PROVINCIA
DE MARISCA CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN

VISTO:

El Informe N° 001-2004-ABAST-MDC, presentado por la Oficina de Abastecimiento, haciendo llegar la propuesta para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004;

CONSIDERANDO:

Que el punto VII, inciso 1) de las normas de manejo de abastecimiento, estipula que el área de abastecimiento, elevará el Plan Anual de Adquisiciones como resultado de

los planes de necesidades presentados por cada área, así como el plan de obras determinado para el año;

Que de conformidad con Art. 7° - D.S. N° 012-2001-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 26850, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y monto de presupuesto requerido, el cual será aprobado por la máxima autoridad administrativa;

Que el Art. 7° - D.S. N° 012-2001-PCM - TUO establece que el Plan Anual de Adquisiciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa según corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que el párrafo V, de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, todas las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se encuentran obligadas a elaborar, aprobar, modificar, remitir, difundir, ejecutar y supervisar sus Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - PAACs, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que los servidores responsables presentarán un informe de la ejecución del plan en el que se dará cuenta de la ejecución real de lo planeado y de las adquisiciones o contrataciones que se presupuestaron;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con las facultades establecidas por TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, y su Reglamento - D.S. N° 013-2001-PCM, y por aprobación en Sesión de Concejo N° 001-2004-MDC, de fecha 4.1.2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual 2004, de la Municipalidad Distrital de Campanilla a 30 días de haber sido aprobado el PIA-2004, con Resolución N° 080-2003-MDC, de conformidad con el Anexo N° 01.

Artículo Segundo.- Disponer que la Alcaldía con las áreas pertinentes dará a conocer a CONSUCODE y a PROMPYME.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ HUMBERTO PUELLES OLIVERA
Alcalde

03608

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2004-MDCH/A

Charat, 23 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el Año Fiscal

correspondiente;

Que, el Órgano de Abastecimiento en coordinación con Alcaldía, ha solicitado la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Charat para el Año Fiscal 2004, habiendo consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la municipalidad para la elaboración del Plan Anual;

Que, la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece los montos límites a tener en cuenta para las Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes, Suministros y Servicios;

Que, en este contexto en uso de las facultades que le confiere la normativa señalada en el primer considerando de la presente, en ejercicio de las atribuciones previstas en los incisos 3) y 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Charat, para el Ejercicio Presupuestal del Año 2004, según se detalla en el cuadro adjunto, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y remitir un ejemplar del mismo al CONSUCODE y otro al PROMPYME, así como su difusión por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Charat.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Charat, sea puesto a disposición del público en general para ser revisado y adquirido por los interesados en la Oficina de Abastecimiento, al costo de reproducción de S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) el cual será abonado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Charat, sito en calle Lima s/n Plaza Armas - Charat.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORESTES E. RODRÍGUEZ ROLDÁN
Alcalde

03609

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2004-MDL/A.

La Libertad, 16 de febrero del 2004

VISTO:

El Informe N° 001-2004-CCA-MDL, presentado por el Comité de Contrataciones y Adquisiciones, por el cual solicitan la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de la Libertad para el Ejercicio presupuestal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un documento de gestión que formalice y permita la adquisición de bienes y servicios, contrataciones de servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, a fin de garantizar el normal funcionamiento de todas las dependencias que conforman la Municipalidad Distrital de La Libertad y dar cumplimiento a las metas trazadas para el año 2004;

Que, el Art. 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y el Art. 7° del Reglamento del TUO de la Ley de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 013-2001-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el cual consolidará la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adquisiciones Directas que realizará la entidad en el año fiscal, el mismo que deberá ser aprobado por el titular del pliego;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Libertad, propuesto para el año 2004, ha sido formulado en función al PIA 2004, y en uso de las facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Promulgar y Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Ejercicio 2004, correspondiente al Pliego Presupuestario de la Municipalidad Distrital de La Libertad que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Contrataciones y Adquisiciones se ejecuten según la modalidad aprobada mediante el proceso de selección que corresponda a las que han sido aprobadas en el Plan Anual.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano para su difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones sea remitido a CONSUCODE, así como a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y poner a disposición de los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OCTAVIO S. AGUEDO VÁSQUEZ
Alcalde

00376

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0054-2004.MDLU/A

La Unión, 27 de enero del 2004

VISTO:

En Informe N° 004-2004-MDLU/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de fecha 12.1.04; Informe N° 001-2004-MDLU/GA de la Gerencia Administrativa Municipal de fecha 10.1.04, mediante el cual solicita a Alcaldía la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura del Año Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 004-2004-MDLU/ABAST de fecha 12.1.04 de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares hacen llegar el resumen consolidado de los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas para la Elaboración del Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Año 2004;

Que, con Informe N° 001-2004-MDLU/GA de fecha 19.1.04, la Gerencia Administrativa remite al despacho de Alcaldía el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004-MDLU, para su respectiva aprobación con Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 7°

de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE /PRE que regula el procedimiento de elaboración y contenido, información que deben contener los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público; establece que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal correspondiente;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante informe de la referencia solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la M.D.L.U. - Ejercicio Fiscal 2004;

Que, la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, establece los montos límites a tener en cuenta para las Contrataciones y Adquisiciones de Obras, Bienes, Suministros y Servicios;

Que, en este contexto, en uso de las facultades que le confiere la normativa señalada en el primer considerando de la presente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 6) del artículo 47° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de La Unión para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del CONSUCODE y de PROMPYME, la presente Resolución dentro de los días establecidos en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado con Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, que es materia de la presente, se ponga a disposición del público, en el Área de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de La Unión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JULIO CHUNGA ORTIZ
Alcalde

00360

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2004-MDQ

Quilmaná, 9 de febrero del 2004

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2004, se trató sobre la prórroga de la Situación de Urgencia para adquirir los productos para el Programa del Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24059 se creó el Programa del Vaso de Leche, destinado a la atención de la población Materno Infantil, con derecho a la previsión diaria por parte del Estado a través de los municipios y sin costo alguno, de leche o alimento equivalente;

Que, se considera Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia, y éstas se aprobarán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, se tiene a la vista el informe de la Encargada del Programa del Vaso de Leche, del cual se establece que se encuentra comprometido en forma inminente la continuidad de la atención a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, siendo necesario declarar en situación de urgencia la adquisición de los productos para dicho Programa, y atender la urgente necesidad de mantener la continuidad del servicio que brinda el Programa del Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo que establece los artículos 19°, 20°, y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Declarar la SITUACIÓN DE URGENCIA para la Adquisición de los Productos para la atención del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2004; exonerándose del proceso de Adjudicación Directa Pública.

Artículo 2°.- Autorizar al Personal correspondiente, para que inmediatamente procedan a la Adquisición de los Productos que se requiere para la atención normal del Programa del Vaso de Leche, mediante procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, mientras dure la Situación de Urgencia declarada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ZORINA NEGREIROS GUTIÉRREZ
Alcaldesa

03586

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

Aprueban exonerar del proceso de adjudicación directa la contratación de asesoría legal por servicios personalísimos

ACUERDO DE CONCEJO N° 0013-2004-MDS

Sartimbamba, 10 de febrero de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARTIMBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SARTIMBAMBA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972 establece en su artículo IV del Título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario,

promueven la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, para estos efectos, el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno local de esta jurisdicción, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, desarrollando funciones normativas, fiscalizadoras y administrativas conforme, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 001-2004-MDS, la Gerencia Municipal del Concejo Municipal expresa la necesidad de contar con un profesional abogado especialista en materia administrativa-municipal y un Contador que permitan brindar el asesoramiento a la Municipalidad, para un adecuado funcionamiento;

Que, en ese sentido, añade que el Dr Richard Urquiza Chinchay, profesional abogado y el CPC Richard Jesús Changa Henríquez, reúnen las cualidades personales y profesionales requeridas, no solamente por el hecho de contar con una amplia experiencia en el campo municipal, dada su condición de asesores en diversas municipalidades, sino además por la particularidad de que se desempeñaron como asesores de este distrito para el ejercicio 2003, lo que los hace especialmente idóneos para el asesoramiento por el conocimiento real de la situación municipal-administrativa de la corporación y la realidad de Sartimbamba, por lo que, al reunir los profesionales las pautas que determina el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, sugiere su contratación bajo la modalidad de servicios personalísimos, conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2004, se señala que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° literal h) del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por la Ley N° 27330, se encuentran exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa, según el caso, las adquisiciones o contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, en adición a ello, el artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° antes citado se realizan mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, debiendo aprobarse mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso de Gobiernos Locales;

Que, al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante Acuerdos, entre otros, siendo éstos, decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público, vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, establece que, de conformidad con el inciso h) del artículo 19° de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales, o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio. La norma agrega que la evaluación de las características o habilidades particulares del locador deberá ser objetiva y se efectuará en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo; situación que, conforme es de verse del informe de la Gerencia Municipal, se cumplen, por lo que resulta viable su contratación bajo la modalidad de servicios personalísimos;

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios personalísimos de los señores: Dr. Richard Urquiza Chinchay y CPC Richard Jesús Changa Henríquez para la prestación del servicio de asesoría legal en materia administrativa-municipal y asesoría contable, respectivamente, para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento efectúe las acciones pertinentes para la contratación de los profesionales indicados en el artículo primero para la prestación del servicio citado en este Acuerdo, por el valor total, a cada uno de los profesionales, de S/. 16,987.60 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete y 60/100 nuevos soles), por el período marzo-diciembre 2004, a razón mensual de S/. 1,698.76 incluido los impuestos de Ley, que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento - 5.3.11.33.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, así como la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SARA CRUZADO DE ACOSTA
Alcaldesa

03634

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017-2004-AL/MDS

Sartimbamba, 10 de febrero del 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARTIMBAMBA

VISTO: El Informe Nº 015-2004-MDS-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Sartimbamba para el año 2004;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y en los artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, cada Entidad deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever el tipo de bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio y determinar la modalidad de adquisición en concordancia con lo que establezca la Ley de Presupuesto vigente;

Que, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos y operativos que permitan optimizar la gestión financiera y administrativa y la Ley Nº 28128 aprueba el presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, estableciendo los montos y límites a tener en cuenta para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba para el Año Fiscal 2004, detallando Licitaciones, Concursos y Adjudicaciones Directas en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual a que se refiere el artículo anterior se ponga a disposición del público en la Gerencia de Logística y se remita, en el plazo máximo de diez días de aprobado, al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, publicándose la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SARA CRUZADO DE ACOSTA
Alcaldesa

03636



El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico:
normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN